Colegio Adventista ICOLVEN

COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN

(INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Medellín
2024

www.icolven.edu.co

Educación Adventista ICOLVEN

DATOS PERSONALES

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Grado: _____
Grupo sanguíneo: _____

DATOS DE MI PADRE
Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

DATOS DE MI MADRE
Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

INFORMACION ADICIONAL: _____
_____
_____

Entidades que forman parte del sistema de seguridad y salud de Medellín cercanos al Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano)

DIRECTORIO DE ENTIDADES

ENTIDAD	TELEFONO	DIRECCIÓN
Policía de Medellín-Metropolitana del Valle de Aburrá	(4) 5112590	Cl. 48#552, Medellín, Antioquia lineadirecta@policia.gov.co
Alcaldía de Medellín	(604) 3855555	Cl. 44#52-165, Medellín, Antioquia
Secretaría de Bienestar Social	01-800-0411144	Cl. 44a#75-12, Medellín, Antioquia
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos	(4) 444144	Cra. 53a#42-101, Medellín, Antioquia
Secretaría de Seguridad de Medellín	(604) 3858460	Cl. 44#55-74, Medellín, Antioquia
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	01-8000-0419000	Cl. 42#52-106, Medellín, la Alpujarra
Fiscalía General de la Nación. La Fiscalía en Medellín (Antioquia)	(604) 4446677	Cra. 64c #67-300
Unidad Ley de Infancia y Adolescencia.	(604) 4152000	Cra. 83 #47a-47
Centro de Conciliación de la Policía Metropolitana de Medellín	(604) 2519918	Cl. 48 #45-58
Defensoría de Familia	(604) 2113000	Cra. 50 #63-43 www.Icbf.gov.co/portal/page/portalicbf/Eiinstituto/Direccionamiento/Antioquia
Comisaria de Familia de Apoyo	(604) 4939869	Cra.52 #71-84
Inspector de Policía	(604) 2389217-2385514	Cl. 31# 75-22
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	(604) 4093440	Cra.70 #42-37
IPS Universitaria Adventista	(604) 4142841	Cra. 84 #33aa-159
Bomberos Floresta	(604) 4463030	Cra.70 #42-37
Cruz Roja	(604) 3505300	Cra. 52 #29ª-111
Defensa Civil	(604) 2924708	Cl. 60 #41-46
Medicina Legal	(604) 4548230	Cra. 65 #80-325

Directorio de Dependencias Institucionales

INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO Teléfono: 2509648				
Área	**Extensión**	**Correo electrónico**	**OTRAS DEPENDENCIAS**	
Recepción	700	secretaria@icolven.edu.co	CAFETERIA	709
Rectoría	701	rectoria@icolven.edu.co	CONFEUNAC	156
Tesorería	702	tesoreria@icolven.edu.co	LITOGRAFIA	300-301-303
Contabilidad	703	contabilidad@icolven.edu.co	RESTAURANTE	161
Secretaría	704	sec.academica@icolven.edu.co	VITARRICO	400
Coord. Académica	705	academica@icolven.edu.co		
Coord. Disciplina	706	conviviencia@icolven.edu.co		
Psicología	708	eyb321@hotmail.com		

Educación Adventista ICOLVEN

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO **4**
INTRODUCCIÓN **10**
RESOLUCIÓN RECTORAL X **12**
MARCO DE REFERENCIA **13**
TÍTULO I **0**
PRINCIPIOS Y CRITERIOS FUNDAMENTALES **0**
Capítulo I 0
Elementos que definen Institución 0
Capítulo II 5
Principios y Criterios Formativos 5
Capítulo III 8
Naturaleza y Objetivos del Manual de Convivencia 8
Capítulo IV 9
Perfiles 9
Capítulo V 13
Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa 13
Capítulo VI 18
Criterios para la Admisión de Estudiantes de Inclusión 18
Capítulo VII 19
Principios y Criterios para las Interacciones Afectivas entre los Estudiantes 19
Capítulo VIII 19
Criterios y Procedimientos para Prevenir Cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución 19
TÍTULO II **20**
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA **20**
Capítulo I 20
Derechos y Deberes de la Institución 20
Capítulo II 21
Derechos y Deberes de los Estudiantes 21
Capítulo III 26
Derechos y Deberes de los Padres de Familia 26
Capítulo IV 30
Derechos y Deberes de los Profesores 30
Capítulo V 33
Criterios para las Interacciones del Personal de la Institución con los Estudiantes ... 33
TÍTULO III **35**
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES **35**
Capítulo I 35
Porte y Presentación Personal 35
Capítulo II 37

Cuidado e Higiene Personal 37
Capítulo III 37
Salud de los Estudiantes y Procedimientos Médicos 37
Capítulo IV 38
Utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo 38
Capítulo V 39
Comportamiento en la Biblioteca Escolar 39
Capítulo VI 39
Comportamiento en las Salas de Sistemas 39
Capítulo VII 40
Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias 40
Capítulo VIII 42
Comportamiento en la Tienda Escolar 42
Capítulo IX 42
Comportamiento en el Auditorio y Aula Múltiple 42
Capítulo X 43
Comportamiento en el Templo 43
Capítulo XI 43
Cámaras de seguridad – Ruta escolar 43
TÍTULO IV 43
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA 43
Capítulo I 43
Principios y Criterios Institucionales de la Disciplina 43
Capítulo II 44
Principios del Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias 44
Capítulo III 45
Conducto Regular Disciplinario 45
Capítulo IV 46
Tipificación de las Faltas 46
Capítulo V 59
Procedimiento para Faltas Leves 59
Capítulo VI 60
Procedimiento para Faltas Graves 60
Capítulo VII 62
Procedimiento para Faltas Muy Graves 62
Capítulo VIII 63
Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes 63
Capítulo IX 64
Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia 64
TÍTULO V 65
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 65
Capítulo I 65

Definición de Conceptos 65
Capítulo II 69
Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar 69
Capítulo III 71
Clasificación se las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar 71
Capítulo IV 71
Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar 71
Capítulo V 75
Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia 75
Capítulo VI 77
Estrategias de Intervención que Contribuyen a la Mejora de la Convivencia Escolar 77
Capítulo VII 78
Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar 78
Capítulo VIII 79
Estructuras y Procedimientos de Convivencia 79
TÍTULO VI 82
EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN 82
TÍTULO VII 87
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES 87
Capítulo I 87
Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias 87
Capítulo II 88
Actividades sociales, culturales y religiosas 88
Capítulo III 89
Procedimiento para Salidas Pedagógicas 89
Capítulo IV 90
Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa 90
Capítulo V 92
Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación 92
Capítulo VI 94
Criterios y Estrategias Institucionales para la Protección de Datos Personales en la Institución 94
Capítulo VII 96
Servicios de apoyo 96
Capítulo VIII 97
Servicio de Orientación Escolar 97
Condiciones y Características del Servicio de Orientación Escolar en la Entidad 97
TÍTULO VIII 99
MEDIOS DE COMUNICACIÓN 99
Capítulo I 100

Medios de Comunicación Interna 100
TÍTULO IX 100
GOBIERNO ESCOLAR 100
Capítulo I 100
Junta Directiva 100
Capítulo II 101
Consejo Directivo 101
Capítulo III 102
Rectoría 102
Capítulo IV 103
Consejo Administrativo 103
Capítulo V 104
Consejo Académico 104
Capítulo VI 104
Comité de Evaluación y promoción 104
Capítulo VII 105
Comité de Convivencia Escolar 105
Capítulo VIII 108
Comité de Desarrollo Espiritual 108
Capítulo IX 108
Comité de Ambiente Escolar 108
Capítulo X 108
Comité de Admisiones 108
Capítulo XI 109
Comité de Gestión y Democracia 109
Capítulo XII 109
Comité de Inclusión Escolar 109
Capítulo XIII 110
Consejo de Padres 110
Capítulo XIV 111
Consejo Estudiantil 111
Capítulo XV 113
Personero de los Estudiantes 113
TÍTULO X 116
ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 116
Capítulo I 116
Estímulos para los Estudiantes 116
Capítulo II 117
Estímulos para los Trabajadores 117
TÍTULO XI 119
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES –SIEE- 119
Capítulo I 119
Definiciones 119
Capítulo II 119

La Evaluación 119
Capítulo III 120
La Evaluación en el Pre-Escolar 120
Capítulo IV 120
La Evaluación en los Niveles de Educación Básica y Media 120
Capítulo V 121
Autoevaluación de los Estudiantes 121
Capítulo VI 121
Escala de Valoración 121
Capítulo VII 122
Criterios y escala de valoración de la especialidad de la media técnica 122
Capítulo VIII 125
Informes de Evaluación 125
Capítulo IX 125
Promoción o Aprobación 125
Capítulo X 126
Estrategias de Valoración Integral 126
Capítulo XI 126
Acciones para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes 126
Capítulo XII 127
Comisiones de Evaluación y Promoción 127
Capítulo XIII 128
Criterios de Evaluación 128
Capítulo XIV 129
Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación 129
Capítulo XV 131
Las Instancias para Resolución de Reclamaciones de los Padres de Familia y los Estudiantes sobre la Evaluación y la Promoción 131
Capítulo XVI 131
Promoción Anticipada de un Grado 131
Capítulo XVII 132
Causas Académicas para el Retiro de un Estudiante 132
Capítulo XVIII 132
Mecanismos Establecidos para Garantizar Participación de toda la Comunidad Educativa en la Construcción del SIEE 132
Capítulo XIX 133
Validaciones 133
Capítulo XX 133
Acciones para Garantizar que los Directivos y Profesores del Establecimiento Educativo Cumplan con los Procesos Evaluativos Estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación 133
Capítulo XXI 134
Servicio Social Estudiantil 134
TÍTULO XII 135

SISTEMAS DE MATRICULAS Y TARIFAS DE COSTOS EDUCATIVOS 135
Capítulo I 135
Costos Educativos..... 135
TÍTULO XIII..... 140
VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL 140
CALENDARIO DE ACTIVIDADES ESCOLARES 2024..... 0

INTRODUCCIÓN

El COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano)); cree, que "La Verdadera educación significa más que seguir cierto curso de estudios. Es amplia. Incluye el desarrollo armonioso de todas las facultades físicas y mentales. Enseña a amar y temer a Dios, y es una preparación para el fiel cumplimiento de los deberes de la vida.

También creemos que "EL AMOR, base de la creación y de la redención, es el fundamento de la verdadera educación. Esto se ve claramente en la ley que Dios ha dado como guía de la vida. El primero y grande mandamiento es: "Y amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente, y con todas tus fuerzas" (Mar. 12: 30). Amar al Infinito y Omnisciente con toda la fuerza, la mente y el corazón, representa el más alto desarrollo de toda facultad. Significa que, en todo el ser, el cuerpo, la mente y el alma se ha de restaurar la imagen de Dios". (Consejos para los Maestros Padres y Estudiantes acerca de la Educación Cristiana).

Con este referente filosófico acerca de la verdadera educación se construye el presente Manual de Convivencia.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Adventista ICOLVEN (Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano)), cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que a éstas se debe. Esta comunidad educativa debe ser un escenario de aprendizaje en sí mismo, que contribuya a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros como Ser Único pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

El Manual de Convivencia no debe desbordar la Constitución y la ley, pues, lo ilegal no hace parte de la convivencia y mucho menos de la democracia, por conveniente que parezca.

No existe para el sector educativo la pedagogía del castigo, de la amenaza, ni del escarnio, ni de la discriminación, ni del grito, ni del insulto, ni de la imposición; **sí** la del afecto, la de la misericordia, la del buen trato, la de la persuasión, la de la disuasión, la del pacto o concertación, la de la conciliación, la del compromiso, la del estímulo, la de la ayuda sabia, la de la motivación, la de la compresión, la de la tolerancia, la de la democracia. Lo demás, pueden ser incapacidades pedagógicas o quizás conductas punibles o castigables, que muy seguramente no son de nuestra competencia funcional y sí de otras autoridades como las de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar y las Comisarías de Familia, las cuales están en la obligación de concurrir solidaria y responsablemente en la solución de las problemáticas de su competencia presentadas en los niños, las niñas y los adolescente, de conformidad con la Ley 1098/06, una vez éstas se pongan en su conocimiento.

En este Manual de Convivencia se incluyen estrategias y procedimientos para detectar y tratar tempranamente amenazas, maltratos y abusos de toda índole a sus educandos menores de edad, dándole prioridad a la observación de sus estados de ánimo y al diálogo afectivo y comprensivo y a la tolerancia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 de 2013, también en la Ley 1098 de 2006.

En atención a los principios de Concurrencia y Corresponsabilidad establecidos en la Ley 1098 de 2006 y a lo preceptuado en la Ley 1620 de 2013 y en su decreto reglamentario 1965 de 2013, esta Institución se apoyará en los programas de prevención de la Alcaldía municipal, Comisaría de Familia, en la Personería Municipal y en el Comité Municipal de Convivencia Escolar para implementar los procedimientos de prevención, detección, atención inmediata y tratamiento de los problemas o situaciones de maltrato, abuso sexual y violación de Derechos de los niños, niñas y adolescentes matriculados

El sólo prontuario de conflictos y sus correspondientes consejos, recomendaciones, llamados de atención, anotaciones en la carpeta de disciplina, citación del acudiente y sanciones, no es suficiente, en algunos casos, para cambiar hábitos arraigados culturalmente. Surge, entonces, frente a esta problemática, la imperiosa necesidad de tratarla con estrategias pedagógicas como la de los proyectos pedagógicos institucionales e interinstitucionales específicos permanentes, que involucren a la comunidad interna y externa en actividades, procesos y procedimientos pedagógicos, liderados, controlados y evaluados periódicamente por el Comité de Convivencia Escolar de la Institución, acompañado por autoridades

idóneas y corresponsables sobre la materia, que ayuden a lograr los cambios de formación integral deseados en los menores de edad con problemas excepcionales.

El proyecto que pretenda reeducar estudiantes con comportamientos muy deficientes debe incluir los protocolos y rutas de atención establecidas por el Comité Escolar de Convivencia, así como las acciones pedagógicas institucionales permanentes de prevención y promoción que eviten la continuación de esas conductas o situaciones que violentan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes y la convivencia Institucional. Todo ello en estrecha coordinación con el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Lo anterior, en procura del cumplimiento pleno de la Visión y Misión Institucional, Lineamientos de la Iglesia Adventista y de los Fines y Objetivos de la Educación Colombiana, como también, de los principios de Prevalencia de Derechos y de la Corresponsabilidad y Concurrencia en favor del interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes (Arts. 8°, 9° y 10°, Ley 1098/06) y de lo establecido en la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario de Educación 1075 de 2015.

Más que buscar una normatividad específica, el manual ha reunido los criterios primordiales para que las relaciones entre los componentes de la comunidad se desarrollen con un espíritu de **fraternidad, solidaridad, respeto, disciplina, paciencia, tolerancia y visión de futuro,** partiendo de un enfoque de formación y compromiso desde la propia libertad, autonomía y acatamiento a las normas.

El presente Manual de Convivencia, representa el sentir de la comunidad educativa, que es el perfil a seguir, a través de la promoción de la convivencia y el compromiso con las familias, la sociedad y el entorno, para convivir en una sociedad que cada día está más alejada de los principios divinos; por lo cual, los estudiantes de la institución, se convierten en un referente de ejemplo y liderazgo para la sociedad, pues son individuos con visión de futuro donde se manifieste un espíritu de bondad, compasión y ayuda a los demás, demostrando con ello, la identidad de la fe y la educación integral en la cual se formarán.

Este Manual recopila y organiza los aportes de todos los miembros de la Comunidad Educativa

COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN

(Instituto Colombo Venezolano)

RESOLUCIÓN RECTORAL 77

(01 de diciembre de 2023)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2024

La Rectora del **COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN**

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;
Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;
Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;
Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;
Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;
Que, en reunión del Consejo Directivo del 01 de diciembre del 2023, según consta Acta No. 07, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 01 de enero de 2024.
Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.
Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Medellín, a los 01 días del mes de diciembre de 2023.

Luciamparo Cely Q.

Rector

Original firmado

MARCO DE REFERENCIA

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes leyes, decretos y demás normas que reglamentan el servicio público de educación formal y su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las leyes y normas que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación–.
3. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia–.
4. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia–.
5. Ley 1650 de 2013 –Establece las Condiciones para la Prestación del Servicio Educativo y la Retención de Certificados por el no Pago de los Servicios–.
6. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual–.
7. Ley 1273 de 2009 –Ley de Protección de la Información y de los Datos–.
8. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales–.
9. Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio–.
10. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo–.
11. Ley 1755 de 2015 –Ley que Reglamenta el Derecho de Petición–.
12. Ley 2025 de 2020 – Ley que Reglamenta la Implementación de las Escuelas de Padres en los Colegios–.
13. Ley 2089 de 2021 –Ley que Prohíbe el Uso del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y Cualquier Tipo de Violencia como Método de Corrección para Niñas, Niños y Adolescentes–.
14. Ley 2137 de 2021 –Ley que Crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
15. Ley 2170 de 2021 –Ley que Reglamenta el Uso de Herramientas Tecnológicas en los Colegios–.
16. Ley 2205 de 2021 –Ley que Establece un Término Perentorio para la Etapa de Indagación, Tratándose de Delitos Graves Realizados contra los Niños, Niñas y Adolescentes–.
17. Ley 2195 de 2022 –Ley mediante la cual se Adoptan Medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción y se Dictan otras Disposiciones–.
18. Ley 2216 de 2022 – Ley que Promueve la Educación Inclusiva y el Desarrollo Integral de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Trastornos Específicos de Aprendizaje–.
19. Resolución 1901 de 2023 – Por la cual se convoca a las Instituciones Educativas oficiales y privadas a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso.
20. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
21. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.
22. Toda la jurisprudencia de las altas cortes sobre la prestación del servicio educativo en Colombia.

TÍTULO I
PRINCIPIOS Y CRITERIOS FUNDAMENTALES

Capítulo I
Elementos que definen Institución

Artículo 1°. Símbolos que identifican el Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano)

Logo símbolo

La Llama: Es la forma dada por tres líneas que rodean una esfera implícita. Las líneas representan a los tres ángeles de Apocalipsis 14 dando vueltas por el mundo y nuestra comisión de llevar el evangelio a todo el mundo. La forma general es una llama simbólica del Espíritu Santo.

La cruz: representa el evangelio de la salvación, se coloca en el centro del símbolo para enfatizar el sacrificio de Cristo, que es el tema central de la fe adventista.

La Biblia abierta: La Biblia forma la base principal del símbolo y representa el fundamento bíblico de nuestras creencias. Se encuentra en una posición completamente abierta que sugiere una total aceptación de la palabra de Dios.

Emblemas Institucionales

Bandera

Sus colores son blanco y azul.

El Azul: el azul denim es el color escogido para la educación adventista, se asocia con el cielo y el mar, que simboliza libertad, amplitud e inmensidad.

El Blanco: Se asocia con la paz, la pureza y la limpieza

Escudo

La flor: “El Lirio Amarillo”

Es una flor que perdura a pesar de las inclemencias del tiempo. Su color amarillo inspira alegría y representa el oro de la fe y el verde de sus hojas representa la esperanza que se tiene en la juventud para beneficio de la familia, la sociedad y la patria.

Himnos: Nacional, Departamental, y del Colegio

Himno Nacional de la República de Colombia

Coro
¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡en surcos de dolores el bien germina ya!
I
¡Cesó la horrible noche!
la libertad sublime
derrama las auroras,
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime, comprende las palabras
del que murió en la cruz.
II
“Independencia” grita
el mundo americano:
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio:
“el rey no es soberano”
resuena, y los que sufren
bendicen su pasión.

Himno del Departamento de Antioquia

CORO
¡Oh libertad que perfumas
las montañas de mi tierra
deja que aspiren mis hijos
tus olorosas esencias!
¡Oh, libertad!
¡Oh, libertad!
I
Amo el sol porque anda libre,
sobre la azulada esfera,
al huracán porque silba con
libertad en las selvas.
II
El hacha que mis mayores
me dejaron por herencia,
la quiero porque a sus golpes
libres acentos resuenan.

El Himno del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano)

I
A ti Colegio que me das
en tus lecciones tanto bien,
quisiera hoy a tu nombre cantar
y con mi lira tu loor promover.
Tu gloria eterna proclamar
y tus palmeras siempre ver,
mis compañeros apreciar
y mis maestros sostener.
II
Pronto estos días pasaran
y en nuestra mente con placer, recordaremos
los días de sol
los gratos vientos, las flores también
los altos yambos y, además,
las mariposas del jardín
y sobre el valle contemplar
altas colinas de turquí.
III
¡Oh gloria eterna estar aquí!
en el colegio del Señor
para crecer con fervor y estudiar
el grato plan de la gran salvación.
dichoso el joven que halla aquí
alivio santo contra el mal,
y al ser enviado bien podrá
las escrituras explicar.

Artículo 2°. Descripción institucional

RAZON SOCIAL	Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano)
NIT	890901933-2
DANE	305001003513
DIRECCIÓN	Carrera 84 No 33AA - 01
ZONA	Urbana
MUNICIPIO	Medellín
DEPARTAMENTO	Antioquia
TELÉFONO	2509648
WEB	www.icolven.edu.co
CORREO ELECTRONICO	secretaria@icolven.edu.co
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	Resolución 018561 del 22 de diciembre de 2016 Resolución 202350052981 del 30 de junio de 2023
CLASE	Privado.
CARÁCTER	Mixto.
CALENDARIO	A
JORNADA	Mañana
PROGRAMAS QUE OFRECE	Preescolar, Básica Primaria y Secundaria, Media Académica y Media Técnica en Informática
REGISTRO ICFES	00653
PROPIETARIO	Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Artículo 3°. Entorno poblacional

BARRIO: La Castellana – CIUDAD: Medellín- Colombia

El Barrio Belén la Castellana se encuentra ubicado en la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia. A su vez es un epicentro de tecnología, textilería e industria, reconocida a nivel nacional e internacional, perfilándose como una ciudad pujante con un polo de desarrollo económico a nivel nacional. Se asienta en la parte más ancha de la subregión natural conocida como Valle de Aburrá, en la Cordillera Central de los Andes, constituyéndose como el mayor centro urbano de tal ramal andino. Se extiende a ambas orillas del río Medellín llamado también río Aburrá, que la atraviesa de sur a norte, y es el núcleo principal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Fue fundada el 2 de marzo de 1616. De clima templado y húmedo, con temperaturas entre de 22°C y 27°C.

Medellín es un municipio colombiano, capital del Departamento de Antioquia. Es la ciudad más poblada del Departamento y la segunda del país. La ciudad tiene una población de 2.508.452 habitantes (2017), mientras que dicha cifra, incluyendo el Área Metropolitana, asciende a 3.821.797 personas (2016). Los sectores urbanos de la ciudad se dividen en 6 zonas, y estas a su vez se dividen en comunas, sumando un total de 16. Las zonas en realidad carecen de valor territorial, y solo son utilizadas para agrupar a las comunas según su ubicación dentro de la ciudad. Las comunas se dividen en barrios y en áreas institucionales. La ciudad tiene 249 barrios oficiales y 20 áreas institucionales. La zona rural se divide en 5 corregimientos, estos a su vez se dividen en veredas. Los corregimientos San Antonio de Prado y San Cristóbal son los corregimientos más poblados de Colombia, con más de 30.000 habitantes cada uno. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una entidad político-administrativa que se asienta a todo lo largo del Valle de Aburrá a una altitud promedio de 1.538 msnm. El Área está compuesta por los 10 municipios que se asientan en el Valle. Envigado ingresó al Área Metropolitana luego de haberse realizado una consulta popular el día 10 de julio del año 2016. Medellín es el segundo centro económico más importante de Colombia, después de Bogotá. La ciudad representa más del 8% del PIB nacional y en conjunto con el Valle de Aburrá aporta cerca del 11% del mismo, siendo una de las regiones más productivas del país, pero es a la vez la más desigual de

Colombia, con un preocupante coeficiente de Gini de 0.54, el cual indica su agudo índice de pobreza situado en el 22%; una densidad empresarial de 25 empresas por cada 1.000 habitantes, lo que la posiciona igualmente como la segunda más alta de Colombia. La industria representa el 43,6% del producto interno bruto del Valle de Aburrá, los servicios el 39,7% y el comercio el 7%. Los sectores industriales con mayor participación en el valor agregado generado en el Área Metropolitana son las empresas textiles, con 20%; sustancias y productos químicos, con el 14,5% alimentos, con el 10%; y bebidas con el 11%. El 10% restante comprende sectores como el metalmecánico, eléctrico y electrónico, entre otros.
La ciudad de Medellín cuenta con una red de instituciones de carácter público y privado que prestan y garantizan el derecho de la educación a niveles de Básica primaria, básica secundaria, media técnica y superior. La red de escuelas y colegios públicos de educación básica y bachillerato depende de la Secretaría de Educación de Medellín. El 78% de los alumnos estudian en escuelas y colegios públicos, mientras el 22% lo realizan en el sector privado. Medellín tiene 130.000 estudiantes en alrededor de 35 instituciones de educación superior, entre públicas y privadas.
La ciudad se ha convertido en el lugar preferido para vivir, para trabajar y para estudiar, lo cual ha llevado a que aumente no solo el número de empresas, negocios, establecimientos comerciales y famiempresas, sino también el número de habitantes.

Alcalde 2024: FEDERICO ANDRÉS GUTIERREZ ZULUAGA
ALCALDÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL
Dirección: Cl. 44 #52 - 165, Medellín, Antioquia
Sitio web: https://www.medellin.gov.co/
Número telefónico: 44 44 144
Correo electrónico: escribalealaldalde@medellin.gov.co

Artículo 4°. Historia

En 1936 se fundó en una casa del barrio Aranjuez de Medellín, por parte de la Iglesia Adventistadel Séptimo Día, un colegio de carácter privado que inició labores el 15 de febrero de 1937 bajo la dirección de George W. Chapman. Posteriormente se alquiló una finca ubicada a unospocos kilómetros de Medellín, en la carretera que conducía desde la municipalidad de Bello, hacia otros lugares, conocida como La Mariela, donde continuó funcionando la naciente institución educativa, que tuvo su primera graduación en el año 1940.
En julio de 1941 la institución se trasladó a una propiedad adquirida en el sector del barrio Santa Teresita de La América, que llevaba el nombre de El Noral, con una extensiónaproximada de 20 hectáreas, lugar donde funciona en la actualidad.
Después de varios años de intensa lucha, y tras haber construido, adecuado y equipado diversas instalaciones como las de los dormitorios de damas y de varones, donde a su vezfuncionaron inicialmente algunos salones de clases, el actual edificio administrativo central, elactual edificio de la tipografía, algunos espacios deportivos y recreativos, el auditorio, algunascasas para habitación de los docentes, y otros espacios necesarios para el adecuado funcionamiento inicial, se logró la Licencia de Funcionamiento, el 19 de diciembre de 1958, y según resolución 2852, se alcanzó el reconocimiento de los estudios de la escuela primaria. Unos años más tarde, por resolución 1178 del 25 de mayo de 1966, el Ministerio de EducaciónNacional aprobó los estudios de bachillerato. La sección del Ciclo Profesional Normalista, queluego fuera la génesis de los actuales estudios universitarios, obtuvo su licencia de funcionamiento por resolución 247 del 15 de junio de 1969, y finalmente fue aprobada por resolución 6291 del 3 de noviembre de 1971. La aprobación fue renovada por resolución 018561 del 22 de diciembre de 2016 y el 25 de julio de 2022 se renueva la licencia de funcionamiento por Resolución 202250085952, en ocasión de aprobación de la Educación Media Técnica en Informática, con Programación de Software.
ICOLVEN es una institución sin ánimo de lucro, con el propósito de garantizar para las nuevas generaciones una educación integral cristiana.

Capítulo II
Principios y Criterios Formativos

Artículo 5°. Fundamentación Filosófica (Identidad Adventista)

1. **La Palabra de Dios:** Las Sagradas Escrituras, que abarcan el Antiguo y el Nuevo Testamentos, constituyen la Palabra de Dios escrita, transmitida por inspiración divina mediante personas santas de Dios que hablaron y escribieron impulsados por el Espíritu Santo. 2 Ped. 1:20, 21; 2 Tim. 3:16, 17; Sal. 119:105; Prov. 30:5, 6; Isa. 8:20; Juan 17:17; 1 Tes. 2:13; Heb. 4:12.
2. **La Trinidad:** Hay un solo Dios: Padre, Hijo y Espíritu Santo, una unidad de tres personas coeternas; Dios es inmortal, todopoderoso, omnisapiente, superior a todos y omnipresente. Gén. 1:26; Deut. 6:4; Is. 6:8; Mat. 28:19; 2 Cor. 1:21, 22; 13:14; Efe. 4:4-6; 1 Ped. 1:2
3. **Dios el Padre:** Dios el Padre eterno es el Creador, Originador, Sustentador y Soberano de toda la Creación, es Justo y Santo, misericordioso y clemente, tardo en airarse, y abundante en amor y fidelidad. Gén. 1:1; Éxo. 34:6-7; Deut. 4:35; Sal. 110:1-4; Juan 3:16; 14:9; 1 Cor. 15:28; 1 Tim. 1:17; Apoc. 4:11.
4. **El Hijo:** Dios el Hijo eterno se encarnó en Jesucristo. Por medio de él fueron creadas todas las cosas, se reveló el carácter de Dios, se llevó a cabo la salvación de la humanidad y se juzga al mundo. Aunque es verdadero y eternamente Dios, llegó a ser también humano, Jesús el Cristo. Fue concebido por el Espíritu Santo y nació de la virgen María. Vivió y experimentó la tentación como ser humano, pero ejemplificó perfectamente la justicia y el amor de Dios. Is. 53:4-6; Dan. 9:25-27; Lc. 1:35; Jn. 1:1-3, 9; Ro. 6:23; 1 Cor. 15:3, 4; 2 Cor. 3:18; 5:17-19; Fil. 2:5-11; Col. 1:15-19; Heb. 8:1, 2
5. **El Espíritu Santo:** Dios el Espíritu Eterno desempeñó una parte activa con el Padre y el Hijo en la Creación, la encarnación y la redención. Inspiró a los autores de las Escrituras. Infundió poder a la vida de Cristo. Gén. 1:1, 2; 2 Sam. 23:2; Sal. 51:11; Is. 61:1; Luc. 1:35; 4:18; Juan 14:16-18, 26; 15:26, 16:7-13; Hech. 1:8; 5:3; 10:28; 1 Cor. 12:7-11; 2 Cor. 3:18; 2 Ped. 1:21.
6. **La Creación:** Dios es el Creador de todas las cosas, y ha revelado en las Escrituras el relato auténtico e histórico de su actividad creadora. El Señor hizo en una reciente creación de seis días “los cielos y la tierra, el mar y todas las cosas que en ellos están” y descansó el séptimo día. De ese modo estableció el sábado como un monumento perpetuo conmemorativo de su obra creadora realizada y completada durante seis días literales que unidos con el sábado constituyeron la semana como la experimentamos hoy. Gén. 1; 2; Éxo. 20:8-11; Sal. 19:1-6; 33:6, 9; 104; Is.45:12; Hech. 17:24; Col. 1:16; Heb. 11:3; Apoc. 10: 6; 14:7.
7. **La naturaleza humana:** El hombre y la mujer fueron hechos a la imagen de Dios, con individualidad propia, y con la facultad y la libertad de pensar y obrar. Aunque fueron creados como seres libres, cada uno es una unidad indivisible de cuerpo, mente y espíritu, que depende de Dios para la vida, el aliento y para todo lo demás. Gén. 1:26-28; 2:7; 15:3; Sal. 8:4-8; 51:5,10; 58:3; Jer.17:9; Hech.17:24-28; Rom. 5:12-17; 2 Cor. 5:19-20; Efe.2:3; 1 Juan 4:7, 8, 11-20.
8. **El gran conflicto:** Toda la humanidad se halla ahora inmersa en un gran conflicto entre Cristo y Satanás en cuanto al carácter de Dios, su ley y su soberanía sobre el universo. Este conflicto se originó en el cielo cuando un ser creado, dotado de libre albedrío, se exaltó a sí mismo y se convirtió en Satanás, el adversario de Dios, y condujo a la rebelión a una parte de los ángeles. Gén. 3:6-8; Job 1:6-12; Is.14:12-14; Ez. 28:12-18; Ro. 1:19-22; 1 Cor. 4:9; Heb. 1:14; 1 Ped. 5:8; 2 Ped. 3:6; Apoc. 12:4-9.
9. **La vida, muerte y resurrección de Cristo:** Mediante la vida de Cristo, de perfecta obediencia a la voluntad de Dios, y por medio de sus sufrimientos, su muerte y resurrección, Dios proveyó el único medio para expiar el pecado humano, de manera que los que por fe aceptan esta expiación puedan tener vida eterna, y toda la creación pueda comprender mejor el infinito y santo amor del Creador. Gén. 3:15; Sal. 22:1; Is. 53; Jn. 3:16; 14:30; Ro.1:4; 3:25; 4:25; 8:3-4; 1 Cor. 15:3, 4, 20-22; 2 Cor. 5:14, 15, 19, 21; Fil. 2:6-11; Col. 2:15; 1 Ped. 2:21, 22; 1 Jn. 2:2; 4:10.
10. **La experiencia de la Salvación:** Con amor y misericordia infinitos, Dios hizo que Cristo, que no conoció pecado, fuera hecho pecado por nosotros, para que nosotros pudiésemos ser hechos justicia de Dios en él. Guiados por el Espíritu Santo sentimos nuestra necesidad, reconocemos nuestra pecaminosidad, nos arrepentimos de nuestras transgresiones, y ejercemos fe en Jesús Salvador y Señor, como sustituto y ejemplo. Gén. 3:15; Is. 45:22;53; Ez. 33:11; 36:25-27; Hab. 2:4; Mr. 9:23,24; Jn. 3:3-8, 16; 16:8; Ro. 3:21-26; 5:6-10; 8:14-17; 10:17; 12:2; 2 Cor. 5:17-21;

8:14-17; Gál. 1:4; 3:13, 14, 26; 4:4-7; Ef. 2:4-10; Col. 1:13, 14; Tit. 3:3-7; Heb. 8:7-12; 1 Ped. 1:23; 2:21, 22; 2 Ped. 1:3, 4; Apoc. 13:8.

11. **El crecimiento en Cristo:** Por su muerte en la cruz Jesús triunfó sobre las fuerzas del mal. Él, que durante su ministerio terrenal subyugó a los espíritus demoníacos, ha quebrantado su poder y asegurado su condenación final. La victoria de Jesús nos da la victoria sobre las fuerzas del mal que aún tratan de dominarnos, mientras caminamos con él en paz, gozo y la certeza de su amor. Ahora, el Espíritu Santo mora dentro de nosotros y nos capacita con poder. 2 Crón. 29:11; Sal. 1:1, 2; 23:4, 77:11, 12; Mat. 16:13-20; 18:18; 28:19, 20; Hech. 2:38-42; 7:38; 1 Cor. 1:2; Efe. 1:22, 23; 2:19-22; 3:8-11; 5:23-27; Col. 1:17, 18: Ped. 2:9.
12. **La iglesia:** La iglesia es la comunidad de creyentes que confiesan que Jesucristo es Señor y Salvador. Como continuadores del pueblo de Dios del Antiguo Testamento, se nos invita a salir del mundo; y nos congregamos para adorar, para estar en comunión unos con otros, para recibir instrucción en la Palabra, para la celebración de la Cena del Señor, para servir a toda la humanidad y para proclamar el evangelio en todo el mundo. Gén. 12:1-3; Ex. 19:3-7; Mat. 16:13-20; 18:18; 28:19, 20; Hech. 3:38-42; 7:38; 1 Cor. 1:2; Ef. 1:22, 23; 2:19-22; 3:8-11; 5:23-27; Col. 1:17, 18; 1 Ped. 2:9.
13. **El remanente y su misión:** La iglesia universal está compuesta de todos los que creen verdaderamente en Cristo; pero en los últimos días, una época de apostasía generalizada, ha sido llamado un remanente para que guarde los mandamientos de Dios y la fe de Jesús. Dan. 7:9-14; Is. 1:9; 11:11; Jer. 23:3; Miq. 2:12; 2:5-10; 1 Ped. 1:16-19; 4: 17; 2 Ped. 3:10-14; Jud. 3, 14; Apoc. 12:17; 14:6-12; 18:1-4.
14. **La unidad en el cuerpo de Cristo:** La iglesia es un cuerpo constituido por muchos miembros, llamados de entre todas las naciones, razas, lenguas y pueblos. En Cristo somos una nueva creación; las diferencias de raza, cultura, educación y nacionalidad, y las diferencias entre encumbrados y humildes, ricos y pobres, varones y mujeres, no deben causar divisiones entre nosotros. Sal.133:1; Mat. 28:19, 20; Juan 17:20-23; Hech. 17:26, 27; Rom.12:4, 5; 1 Cor. 12:12-14; 2 Cor. 5:16, 17; Gál. 3:27, 29; Col.3:10-15; Efe. 2:13-16; 4:3-6, 11-16; Col. 3:10-15.
15. **El bautismo:** Por medio del bautismo confesamos nuestra fe en la muerte y resurrección de Jesucristo, y damos testimonio de nuestra muerte al pecado y de nuestro propósito de andar en novedad de vida. Mat. 28:19, 20; Hech 2:38; 16, 30-33; 22:16; Rom. 6:16; Gál. 3:27; Col. 2:12, 13.
16. **La Cena del Señor:** La Cena del Señor es una participación en los emblemas del cuerpo y la sangre de Jesús como una expresión de fe en él, nuestro Señor y Salvador. Cristo está presente en esta experiencia de comunión para encontrarse con su pueblo y fortalecerlo. Mat. 26:17-30; Juan 6:48-63; 13:1-17; 1 Cor. 10:16, 17; 11:23-30; Apoc. 3:20.
17. **Los dones y ministerios espirituales:** Dios concede a todos los miembros de su iglesia, en todas las épocas, dones espirituales para que cada miembro los emplee en un amoroso ministerio por el bien común de la iglesia y de la humanidad. Concedidos mediante la operación del Espíritu Santo, que los distribuye entre cada miembro según su voluntad, los dones proveen todos los ministerios y talentos que la iglesia necesita para cumplir sus funciones divinamente ordenadas. Hech. 6:1-7; Rom. 12:4-8; 1 Cor. 12:9-11, 27, 28; Efe. 4:8, 11-16; 1 Tim. 3:1-13; 1 Ped. 4:10, 11.
18. **El don de profecía:** Uno de los dones del Espíritu Santo es el de profecía. Este don es una señal identificadora de la iglesia remanente y se manifestó en el ministerio de Elena G. de White. Estos escritos establecen con claridad que la Biblia es la norma por la cual debe ser probada toda enseñanza y toda experiencia. Núm. 12:6; 2 Crón. 20:20; Amos 3:7; Joel 2:28, 29; Hech. 2:14-21; Heb. 1:13; Apoc. 12:17; 19:10; 22:8, 9.
19. **La ley de Dios:** Los grandes principios de la ley de Dios están incorporados en los diez mandamientos y ejemplificados en la vida de Cristo. Expresan el amor, la voluntad y el propósito de Dios con respecto a la conducta y a las relaciones humanas, y son obligatorios para todas las personas en todas las épocas. Éxo. 20:1-17; Deut. 28:1-14; Sal. 19:7-14; 40:7, 8; Mat. 5:17-20; 2:36-40; Juan 14:15; 15:7- 10; Rom. 8:3, 4; Efe. 2:8-10; Heb. 8:8-10; 1 Juan 2:3; 5:3; Apoc. 12:17; 14:12.
20. **El sábado:** El bondadoso Creador, después de los seis días de la creación, descansó el séptimo día, e instituyó el sábado para todos los seres humanos como un monumento conmemorativo de

la Creación. El cuarto mandamiento de la inmutable ley de Dios requiere la observancia del séptimo día, sábado, como día de reposo, adoración y servicio, en armonía con las enseñanzas y la práctica de Jesús, el Señor del sábado. Gén. 2:1-3; Éxo. 20:8-11; 31:13-17; Lev. 23:32; Deut. 5:12-15; Isa. 56:5, 6; 58:13, 14; Eze. 20:12, 20; Mat. 12:1-12; Mar. 1:32; Luc. 4:16; Heb. 4:1-11.

21. **La mayordomía:** Somos mayordomos de Dios, a quienes se nos ha confiado tiempo y oportunidades, bienes y talentos, y las bendiciones de la tierra y sus recursos. Y somos responsables ante él por el empleo adecuado de todas esas dádivas. Gén. 1:26-28; 2:15; 1 Crón. 29:14; Hag. 1:3-11; Mal. 3:8-12; Mat. 23:23; Rom. 15: 26,27; 1 Cor. 9:9 -14; 2 Cor. 8:1-15; 9:7.
22. **La conducta cristiana:** Somos llamados a ser un pueblo piadoso, que piense, sienta y actúe en armonía con los principios del cielo. Para que el Espíritu recree en nosotros el carácter de nuestro Señor, nos involucramos solo en aquellas cosas que producirán en nuestra vida pureza, salud y gozo cristiano. Esto significa que nuestras recreaciones y nuestros entretenimientos estarán en armonía con las más elevadas normas de gusto y belleza cristianas.Gén. 7:2; Lev. 11:1-47; Rom. 12:1, 2; 1 Cor. 6:19, 20; 10:31; 2 Cor. 6:14- 7:1; 10:5; Efe. 5:1-21; Fil. 4:8; 1 Tim. 2:9, 10; 1 Ped. 3:1-4; 1 Juan 2: 6; 3 Juan 2.
23. **La conducta cristiana:** El matrimonio fue establecido por Dios en el Edén y confirmado por Jesús para que fuera una unión para toda la vida entre un hombre y una mujer, en amante compañerismo. Para el cristiano, el matrimonio es un compromiso con Dios y con el cónyuge, y debiera celebrarse únicamente entre un hombre y una mujer que comparten la misma fe. Gén. 2:18-25; Éxo. 20:12 Deut. 6:5-9; Prov. 22:6; Mal. 4:5, 6; Mat. 5:31; Mat. 19:3-9; Mar. 10:11, 12; Juan 2:1-11; 1 Cor. 7:10, 11; 2 Cor. 6:14; Efe. 5:21-33; Efe. 6:1-4.
24. **El ministerio de Cristo en el Santuario celestial:** Hay un santuario en el cielo, el verdadero tabernáculo que el Señor erigió y no los seres humanos. En él ministra Cristo a favor nuestro, para dejar a disposición de los creyentes los beneficios de su sacrificio expiatorio ofrecido una vez y para siempre en la cruz. Lev. 16; Núm. 14:34; Eze. 4:6; Dan. 7:9-27; 8:13, 14; Heb. 1:3; 2:16, 17; 4:14-16; 8:1-5; 9:11-28; 10:19-22; Apoc. 8:3-5; 11:19; 14:6, 7; 14:12; 20:12; 22:12.
25. **La segunda venida de Cristo:** La segunda venida de Cristo es la bienaventurada esperanza de la iglesia, la gran culminación del evangelio. La venida del Salvador será literal, personal, visible y de alcance mundial. Mat. 24; Mar. 13; Luc. 21; Juan 14:1-3; Hech. 1:9-11; 1 Cor.15:51-54; 1 Tes. 4:13-18; 5:1-6; 2 Tes. 1:7-10; 2:8; 2 Tim. 3:1-5; Heb. 9:28; Apoc. 1:7; 14:14-20; 19:11, 12.
26. **La muerte y resurrección:** La paga del pecado es muerte. Pero Dios, el único que es inmortal, otorgará vida eterna a sus redimidos. Hasta ese día, la muerte constituye un estado de inconsciencia para todos los que han fallecido. Job 19:25-27; Sal. 146:3, 4; Ecl. 19:5, 6; Dan. 12: 2, 13; Isa. 25:8; Juan 5:28, 29; 11:11-14; Rom. 6:23; 16:1; 1 Cor. 15:51-54; Col. 3:4; 1 Tes. 4:13-17; 1 Tim. 6:15, 16; Apoc. 20:1-10.
27. **El milenio y el fin del pecado:** El milenio es el reino de mil años de Cristo con sus santos en el cielo, y se extiende entre la primera y la segunda resurrección es durante ese tiempo serán juzgados los impíos; la tierra estará completamente desolada, desprovista de vida humana, pero sí ocupada por Satanás y sus ángeles. Jer. 4:23-26; Eze. 28:18,19; Mal. 4:1; 1 Cor. 6:2, 3; Apoc. 20:21; 21:1-5.
28. **La tierra nueva:** En la tierra nueva, donde morará la justicia, Dios proporcionará un hogar eterno para los redimidos y un ambiente perfecto para la vida, el amor, el gozo y el aprendizaje eterno en su presencia. Isa. 35; 65:17-25; Mat. 5:5; 2 Ped. 3:13; Apoc. 11:15; 21:1-7; 22:1-5.

Artículo 6°. Horizonte institucional

Misión.

Formamos estudiantes con excelencia académica en el marco de la educación integral cristiana adventista, para que desarrollen competencias que les permita trascender y servir con responsabilidad en un mundo globalizado.

Visión

Ser un colegio de vanguardia, de formación integral cristiana, reconocido por su modelo educativo innovador, desarrollo técnico científico, responsabilidad social y ambiental, al servicio de la Iglesia Adventista y la sociedad.

Principios Institucionales

Amor: Es el principio que crea y sustenta las relaciones humanas con dignidad y profundidad. El amor espiritual nos lleva al silencio, y éste tiene el poder de unir, guiar y liderar a las personas.
Servicio: Declarado como la Ley de la vida, impreso en cada objeto de la naturaleza. Ministerio de Dar, sin esperar nada a cambio, pero que su recompensa es centuplicada en bondades.
Orden: Facultad que se basa en la disposición lógica de pensamientos, sucesos y cosas, produce delicia, armonía y estética. Es la primera ley del cielo.

Valores institucionales

Respeto: En el Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano) actuamos reconociendo la dignidad de las personas y las instituciones, procurando el beneficio propio sin perjudicar a los demás, de acuerdo con sus derechos, su condición y sus circunstancias.
Honestidad: Buscamos, aceptamos y afirmamos la verdad, respetando los derechos y bienes de las personas. Es honesto el que no miente, no roba, no engaña.
Responsabilidad: Cumplimos nuestros deberes y nos hacemos cargo de las consecuencias generadas ante palabras, acciones, decisiones y compromisos contraídos.
Tolerancia: Aceptamos las diferencias entre las personas con sus puntos de vista, y convivimos armónicamente en la diversidad.
Justicia: Respetamos el principio según el cual todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades. Se juzga respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

Capítulo III
Naturaleza y Objetivos del Manual de Convivencia

Artículo 7°. Naturaleza. Es de naturaleza pública, por lo tanto, cualquier persona puede tener acceso al conocimiento de su contenido, a su aplicabilidad o a su impugnación.

Artículo 8°. Objetivos del manual de convivencia

1. Establecer un conjunto de normas prácticas que orienten la formación integral de los educandos, dentro de un ambiente de trabajo serio, organizado y exigente.
2. Lograr que los criterios básicos para la mejor realización de la labor educativa sean una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad.
3. Unificar criterios respecto a las normas disciplinarias en la formación del educando, y la participación de los diversos estamentos educativos.
4. Contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, para que puedan participar en la solución de los problemas y satisfacer las necesidades propias de la sociedad.
5. Describir la manera como se han de formar personas moral, disciplinaria, académica y cívicamente responsables.
6. Dirigir, orientar y fomentar la adquisición de experiencias de los educandos, para que desarrollen plenamente su sentido axiológico.
7. Velar por el buen desarrollo, intelectual, emocional, físico, social y espiritual de los educandos.
8. Asesorar a los padres de familia en temas relacionados con la educación y formación de sus hijos.

Artículo 9°. Propósito del manual de convivencia escolar o agenda (grados Preescolar a 3°)

Esta Agenda tiene como fin:

1. Agilizar el proceso de comunicación entre todos los estamentos de la Institución.
2. Presentar una guía de compromisos académicos y actividades complementarias asignadas por los profesores y directivos.
3. Mostrar irregularidades en el proceso o rendimiento disciplinario del alumno, para lo cual se requiere una revisión diaria por parte del acudiente, indicando con firmas el conocimiento de dichas

observaciones.

4. Informar a la Comunidad Educativa acerca de las diversas actividades del calendario escolar y modificaciones al mismo, así como la participación en reuniones, ensayos y otros.
5. Facilitar el cumplimiento de funciones y el logro de objetivos a los directores de grupo y coordinadores.
6. En ningún momento la Agenda reemplazará la importancia de la presencia del padre o acudiente en la Institución para obtener información mutua.

Este Manual/Agenda es de porte obligatorio para cada alumno y debe ser utilizado (a) por él, bajo la supervisión diaria de los padres y el docente titular. Su extravío o pérdida le acarrearán dificultades en los procesos por lo que es responsabilidad del estudiante reemplazarla por una nueva.

Capítulo IV
Perfiles

La pertenencia al Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano)) implica disposiciones, actitudes y cualidades alcanzables que dan cuenta de la identidad, del compromiso de la aceptación de las políticas y criterios institucionales lo mismo que el desarrollo de la persona.

Artículo 10°. Perfil de la Familia Aspirante. Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, y la escuela trabaja sobre la obra comenzada y sostenida por ellos en el hogar. Los padres de familia del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano)) viven en sana armonía conyugal y familiar de donde depende en gran medida que los estudiantes superen las dificultades originadas de su desempeño escolar y social.

Por ello:

1. Tienen suficiente autoridad para la formación integral de sus hijos y requieren de una apropiada orientación y exigencia en el cumplimiento de normas estableciendo con firmeza los criterios y coherencia en sus actitudes.
2. Se sienten orgullosos de esta Institución en la cual se forman sus hijos y manifiestan sentido de pertenencia.
3. Son cooperadores en el desarrollo de las actividades que conducen al mejoramiento de la Comunidad Educativa. Colaboran de forma proactiva en grupos de trabajo, en comités o con las actividades propuestas por la Institución
4. Son educados, decentes, amables y corteses en todo momento y en toda circunstancia.
5. Conocen el PEI y se comprometen de manera estricta con las políticas institucionales.
6. Tienen la Institución por segundo hogar; una organización a la cual entregan la tarea de continuar la formación de sus hijos y en donde toda acción busca el bien, donde los errores se corrigen mediante el dialogo y los acuerdos y no mediante la agresión o la violencia.
7. Reconocen las necesidades y las características propias de los hijos para orientarlos de manera adecuada.
8. Dialogan con los hijos para reforzar la labor de la Institución, su formación y fortalecimiento del lema anual institucional.
9. Reconocen y comprenden las dificultades académicas o convivenciales de sus hijos y apoyan la labor de los docentes en la búsqueda de alternativas de solución.
10. Comprenden y tienen fiel cumplimiento y acato acordes con la filosofía institucional (misión, visión, principios y valores).
11. Son padres o acudientes comprometidos, presentes en el proceso formativo y educativo de sus hijos con el énfasis de autoridad, disciplina, respeto y responsabilidad continua y acorde a los parámetros de una educación íntegra e integral.
12. Padres con inaplazable e ineludible cumplimiento de las obligaciones académicas, curriculares, comportamentales y de uso adecuado del uniforme, contraídas con la Institución y con el alcance de los objetivos institucionales.
13. Padres con estructura familiar estable y con pautas de crianza claras y acordes con los valores inculcados por el Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano) a través de nuestro Programa Educativo.

14. Padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano).

Artículo 11°. Perfil del Estudiante. El Colegio Adventista ICOLVEN pone su empeño ofreciendo una formación integral que punta al desarrollo cognitivo, actitudinal, artístico y tecnológico. El estilo de formación del Estudiante es aquel que:

1. Manifiesta sentido de pertenencia por su institución mediante un comportamiento responsable y en armonía con la filosofía institucional.
2. Es consciente de cumplir el Manual de Convivencia Escolar.
3. Fomenta las normas de convivencia ciudadana como cristianas para propiciar ambientes de armonía y cordialidad.
4. Está dispuesto a manifestar en cualquier circunstancia o lugar, integridad y lealtad a los principios divinos.
5. Desarrolla el proceso educativo con altos niveles de calidad y responsabilidad académica, asimilando el conocimiento como una herramienta para el servicio eficiente a través del estudio y la indagación comprensiva.
6. Desarrolla el sentido común, la iniciativa propia y el ingenio para su óptimo crecimiento y eficiencia.
7. Valora su patrimonio cultural y profesarán lealtad a la patria, aceptando su responsabilidad como ciudadanos colombianos.
8. Es puntual en el cumplimiento de sus deberes académicos y convivenciales.
9. Construye su proyecto de vida a partir de los criterios morales y éticos, los valores familiares e institucionales, y los requerimientos de la sociedad.
10. Es claro, respetuoso, responsable y asertivo en su interacción con los directivos, profesores, personal administrativo, servicios generales y comunidad en general.
11. Cumple las reglas de urbanidad y convivencia ciudadana comprometiéndose en el respeto y en el cuidado de la familia, de sí mismo y del colegio.
12. Es facilitador en la solución de conflictos.
13. Porta el uniforme de forma adecuada con orgullo y dignidad.
14. Comprende que el servicio es un esencial de vida para con Dios y a sus semejantes.

Artículo 12°. Perfil del Egresado. El egresado del colegio es el puente entre la filosofía institucional y las necesidades de la comunidad. El egresado, al recibir un título académico de educación formal, se constituye en elemento articulador del quehacer educativo y las expectativas y necesidades de la comunidad.Por lo tanto, se espera que el egresado y las asociaciones de egresados que se conformen, mantengan la identidad con la filosofía, la misión, la visión y los objetivos de la institución educativa
El perfil de egreso del colegio debe, entre otras, tener las siguientes características:

1. Una sólida formación cristiana: Quien egrese del colegio adventista debe ser una persona íntegra, con altos ideales fundamentados en valores, con capacidad para servirle a la sociedad utilizando los conocimientos adquiridos y aplicando los principiosrecibidos en su Alma Máter, de tal forma que muestre a través de su propia vida los beneficios de mantener una significativa relación con Dios.
2. Competencias académicas: El egresado del colegio adventista es una persona de excelencia, que tendrá competencias cognitivas e intelectuales dentro de las cuales se encuentra el avance en el manejo de las Tics, con la educación media técnica, estas competencias le permitirán el ingreso exitoso a la educación superior, y su adaptación adecuada y provechosa al entorno social.
3. Atención personal y preocupación por su salud: En ocasión de su egreso del colegio adventista, el estudiante reconocerá la importancia de cuidar su salud física y mental; por ende, practicará un estilo de vida que incluye la sana alimentación, hábitos de higiene, el ejercicio físico, la recreación y el descanso, que ayudarán a que su cuerpo se mantenga saludable por más tiempo.
4. Un compromiso con el servicio**:** Al salir del colegio, el egresado reconocerá en cada ser humano una criatura formada a imagen de Dios y alguien por quien Cristo murió. Por lo tanto,

desarrollará una labor social enfocada en el servicio a los demás, reflejadas en la forma como se relaciona con otros en los campos familiar, educativo ysocial; y en la participación en actividades orientadas a ayudar a los más necesitados.

Artículo 13°. Perfil de los Docentes. Los docentes del Colegio Adventista ICOLVEN deben tener el siguiente perfil:

1. El docente debe reflejar una preocupación constante por lograr un conocimiento personal y una adecuada relación con Dios; un anhelo creciente por reflejar el carácter de Cristo a través de un compromiso personal con la vivencia de principios y valores cristianos; el desarrollo de un estilo de vida que le permita ser un modelo para sus estudiantes; y un líder comprometido con el servicio a los demás.
2. El docente debe manifestar un conocimiento de la filosofía adventista educativa, la misión, los objetivos institucionales y el programa integral de la Institución, y, en consecuencia, desarrollar un compromiso para que los principios y políticas que se presentan, sean asimilados por los alumnos a través de métodos y estrategias que les permitan observarlos y vivenciarlos de manera permanente en la práctica educativa.
3. El docente debe manifestar conocimiento, habilidades y actitudes para desarrollar de manera efectiva el proceso enseñanza-aprendizaje; asumiendo la pedagogía comprensiva-restauradora sus enfoques y componentes como la metodología pertinente para permitir que los educandos se apropien de los conocimientos disciplinares de manera comprensiva y de esta manera dinamizar su práctica educativa.
4. El docente debe ser un experto conocedor de la disciplina del conocimiento en la que se desempeña; mantenerse actualizado con los descubrimientos, avances e innovaciones propios de su campo de trabajo, así como las metodologías, estrategias y formas de trabajar dicho conocimiento; realizar una integración entre teoría y práctica: y desarrollar un trabajo intelectual permanente que le permita producir conocimiento e interactuar con otras comunidades científicas. Al respecto White (2004) sostiene que “deben elegirse maestros… que se sientan responsables ante Dios por grabar en las inteligencias la necesidad de conocer a Cristo como su Salvador personal” (p. 425).
5. El docente debe manifestar los valores de la puntualidad, responsabilidad, el manejo prudente de la comunicación, e información, el cumplimiento de la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
6. Conoce el modelo pedagógico institucional y su área de desempeño.
7. Encauza y orienta las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad, y darles tratamiento y ejemplo formativos.
8. Atiende las necesidades individuales de sus estudiantes, incluyendo las de aquellos que tienen alguna limitación física, mental o emocional.

Artículo 14°. Perfil del Director de Grado. Docente encargado de velar por el buen desempeño académico y disciplinario de un grupo de estudiantes asignado por la Coordinación Académica.
El docente director de curso deberá tener el siguiente perfil:

1. El director de curso, plenamente identificado con los valores y los principios de la IASD y la filosofía de la Institución, se caracteriza por ser una persona que dinamiza participa activamente en las positivamente propias de la Institución.
2. Propicia un ambiente agradable y digno en el aula de clase asignada por medio de la decoración pertinente, acorde a los principios de la filosofía de la educación adventista.
3. Tiene una actitud comprometida con los diferentes procesos de la Institución.
4. Demuestra preocupación por los estudiantes que tiene a su cargo

Artículo 15°. Perfil del Coordinador de Convivencia. Es la autoridad a cuyo cargo está la disciplina del plantel y el control del cumplimiento del Manual de Convivencia por profesores, alumnos y padres de familia. Depende del rector del establecimiento educativo y su perfil es el siguiente:

1. El coordinador de convivencia, plenamente identificado con los valores y los principios de la IASD y la filosofía de la Institución, se caracteriza por ser una persona que lidera, dinamiza y participa positivamente en las actividades propias de la Institución.

2. Conoce de la normatividad vigente inherente al área de convivencia y comunidad.
3. Conoce la filosofía institucional: misión, visión, valores y principios.
4. Conoce el funcionamiento del ICBF, la Comisaria de Familia y otras entidades que coadyuve en el proceso de convivencia.
5. Proyecta una imagen positiva de la Institución.
6. Genera credibilidad en su equipo de trabajo.
7. Es equitativo e imparcial en los procesos de formación.
8. Es asertivo en el manejo de la convivencia institucional.
9. Es Responsable en el cumplimiento de deberes.
10. Tiene una actitud favorable al cambio.
11. Es Prudente en el manejo de la información y la comunicación.
12. Es un defensor y promotor de los derechos y del cumplimiento de los deberes de los estamentos comunitarios, comités de participación institucional, tal como lo consagra la CP y sus normas reglamentarias.

Artículo 16°. Perfil del Orientador Espiritual (Capellán). Es la persona que coordina y es responsable de la formación religiosa, ética y moral de los alumnos de la Comunidad educativa. Depende del rector del establecimiento educativo, y por la línea funcional, de los coordinadores del plantel. Su perfil es el siguiente:

1. El orientador pastoral (capellán), plenamente identificado con los valores iluminados por los principios del evangelio, se caracteriza por ser una persona que dinamiza y participa activamente y positivamente en las actividades propias de la Institución.
2. Con capacidad de escucha y diálogo; visionario dentro de una sociedad en crisis, permitiendo así, el fortalecimiento y la vivencia de la fe, en acciones concretas. De la misma manera dará testimonio de disponibilidad y servicio.
3. Es imparcial.
4. Manejo ético de la confidencialidad.
5. Es confiable, espiritual y colaborador.
6. Comprometido con el crecimiento espiritual de la Comunidad Educativa.

Artículo 17°. Perfil del Coordinador Académico Es la autoridad a cuyo cargo está la orientación académica y el control del cumplimiento de planes y programas de estudios. Depende del rector del establecimiento educativo. El perfil es el siguiente:

1. El coordinador académico, plenamente identificado con los valores y los principios de la IASD y la Filosofía de la Institución, se caracteriza por ser una persona que lidera, dinamiza y participa positivamente en las actividades propias de la Institución.
2. Conoce la estructura didáctica y la metodología de las diferentes áreas.
3. Conoce la filosofía institucional.
4. Recibe capacitación y actualización permanente en su área de desempeño.
5. Conoce la normatividad educativa vigente en relación con el área académica.
6. Propicia la relación entre las diferentes áreas con el fin de lograr la calidad educativa.
7. Proyecta una imagen positiva de la Institución.
8. Generador de credibilidad y confianza en su equipo de trabajo.
9. Responsable en el cumplimiento de los deberes.
10. Actitud favorable del cambio.
11. Respetuoso con la diferencia.
12. Capacidad de convocatoria y proyección.
13. Maneja buenas relaciones con todo su equipo de trabajo

Artículo 18°. Perfil del Rector. El rector es la primera autoridad del establecimiento educativo y responsable legal de la Institución, de su administración y su funcionamiento. Depende de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA, entidad propietaria del Colegio, la cual lo nombra, y debe tener el siguiente perfil:

1. El Rector, plenamente identificado con los valores y los principios de la IASD y la filosofía de la Institución, se caracteriza por ser una persona que lidera, dinamiza y participa positivamente en las actividades propias de la Institución.
2. Con capacidad de escucha y diálogo; visionario dentro de una sociedad en crisis, permitiendo así, el fortalecimiento y la vivencia de la fe, en acciones concretas. De la misma manera dará testimonio de disponibilidad y servicio.
3. Es honesto, imparcial, justo, prudente en actuar y hablar, haciendo uso de excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro.
4. Denota idoneidad en su quehacer administrativo.
5. Con una visión prospectiva impulsando en forma periódica a la institución hacia una educación del siglo XXI.
6. Tiene conocimiento sobre administración de personal, de procesos, de recursos, información, infraestructura, equipos y materiales.
7. Conoce la normatividad educativa vigente.
8. Proyecta una imagen positiva de la Institución.
9. Genera credibilidad y confianza en su equipo de trabajo. 10.Garante de la humanización de los procesos institucionales

Capítulo V
Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa

Artículo 19°. La Comunidad Educativa. La comunidad educativa está conformada por todas las personas que integran o participan del proceso educativo y que tienen como objetivo la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional. Hacen parte de ella, los estudiantes, sus padres de familia y acudientes, los directivos-profesores, personal administrativo y de apoyo y los egresados. La comunidad educativa tiene como centro de su labor al estudiante, quien participa activa y comprometidamente en la ejecución de dicho Proyecto.

Artículo 20°. Admisión de Estudiantes a la Institución. La admisión es el acto por el cual, el Colegio selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes de la Institución. Para ser candidato a estudiante del Colegio, el niño, niña o adolescente o joven, y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

1. Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del Colegio.
2. Expectativa educativa de los padres de familia, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
3. Padres de familia comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
4. Padres de familia con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la Institución.
5. Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.

Parágrafo 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, puesto que la Institución es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución, no implica que ella deba aceptar al candidato que se presenta a dicho proceso.

Parágrafo 2: La solicitud de admisión al Colegio, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual un candidato a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

Parágrafo 3*:* La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste al Colegio, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren. Siempre que sea posible, la Institución informará, de manera general, las razones de dicha decisión.

Artículo 21°. Edades de los estudiantes para el ingreso escolar. Para ingresar al Colegio Adventista ICOLVEN (Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano)) se estipulan las siguientes edades para cada uno de los niveles escolares:

GRADO	EDAD	GRADO	EDAD
Pre jardín:	3 años	Sexto	11- 12 años
Jardín:	4 – 5 años	Séptimo	12 - 13 años
Transición:	5 – 6 años	Octavo	13 - 14 años
Primero:	6 – 7 años	Noveno	14 - 15 años
Segundo	7 - 8 años	Décimo	15 - 16 años
Tercero	8 - 9 años	Undécimo	16 - 18 años
Cuarto	9 - 10 años		
Quinto	10 - 11 años		

Parágrafo. Si en el momento de la matricula el estudiante no ha cumplido la edad, pero la cumple a más tardar el 30 de abril del año escolar, será aceptado.

Artículo 22°. Documentos para la Admisión. Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos, para ingresar a hacer parte de su comunidad educativa, son los siguientes:

1. Adquirir y diligenciar el formulario de admisión de la Institución virtual.
2. Registro civil.

Según el grado al cual se solicite admisión, además de lo anterior, el candidato deberá adjuntar, lo siguiente:

3. Para los aspirantes de Segundo a Quinto, certificado de notas (original) de los grados anteriores al que se presenta.
4. Para los aspirantes a Sexto y a los demás grados a partir de este, certificados de notas (originales) de los grados cursados y aprobados desde Quinto grado en adelante.
5. Fotocopia del observador del alumno.
6. Boletines del año en curso para el proceso de admisión

Artículo 23°. Criterios de Admisión.

1. **Criterios frente al aspirante.** Los siguientes son los criterios de admisión frente al estudiante:
   - Estudio de solicitud de admisión.
   - Verificación de la edad, dependiendo el nivel al cual vaya a ingresar el candidato a estudiante.
   - Verificación de la historia escolar, académica y disciplinaria que incluye referencias de los colegios de procedencia. Para el efecto han de anexarse certificados de buen rendimiento académico y de disciplina o convivencia, según sea el caso.
2. **Procedimientos de conocimiento de la familia.** El Colegio realiza las distintas acciones conducentes a conocer e identificar las expectativas de la familia, frente a los procesos educativos de su hijo, entre las que se encuentran:
   - Entrevista del candidato y los padres de familia con el personal del servicio de orientación escolar.
3. **Presentación de Pruebas.** Como parte del proceso de admisión, dependiendo del grado al cual se presente el candidato, éste realizará las siguientes pruebas:
   - Prueba de suficiencia académica en las materias o asignaturas del Plan de Estudios del Colegio, según el grado al cual aspira.
4. **Criterios de admisión frente a la familia.** Tanto del estudio del formulario de inscripción, así como la entrevista con los padres de familia, se han de tener en cuenta, los siguientes aspectos:
   - Razones por las cuales han elegido al Colegio, como la institución educativa idónea, para la educación de su hijo.
   - Nivel de compromiso de los padres de familia con la educación de su hijo.
   - Conocimiento de la propuesta educativa del Colegio y de su identificación con la misma.

- Conocimiento de las condiciones y particularidades propias del Colegio en relación con su oferta educativa y las expectativas que los padres de familia tienen, frente a los procesos formativos de su hijo.
- Compromiso de conocimiento, aceptación y cumplimiento de los principios educativos, formativos y académicos propios de la institución educativa y de los criterios incluidos en el Manual de Convivencia del Colegio.
- Capacidad de pago para sufragar los gastos que implica la educación en el Colegio.
- Hábitos de pago frente a las obligaciones contraídas.

Parágrafo: El suministro de información falsa o incompleta, o de documentos adulterados o no veraces, una vez comprobada dicha situación, concede al Colegio, la prerrogativa de dar por concluido el proceso de admisión de manera unilateral, sin conceder el cupo solicitado y con sustento en estos hechos. Igualmente, si ya se ha suscrito el contrato de matrícula, estos hechos también permiten su cancelación por justa causa, de manera unilateral, por parte del Colegio.

Artículo 24°. Resultados del Proceso. El Colegio envía el resultado del proceso de admisión, mediante un correo electrónico dirigido a los padres de familia, en donde se especifica si es admitido o no el aspirante.

Artículo 25°. La Matrícula de Estudiantes Nuevos. Es el acto mediante el cual, el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Se realizará por una sola vez y será renovada cada año lectivo, mediante el perfeccionamiento del contrato de matrícula.
Una vez la familia haya acreditado los requisitos establecidos por el Colegio, se adelantará el trámite de matrícula con la presencia de los padres, acudientes y el candidato a estudiante, en los días señalados para tal efecto, anexando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del registro civil de nacimiento.
2. Fotocopia del documento de identidad.
3. Fotocopia del certificado de afiliación a la EPS.
4. Certificado de vacunas ((para estudiantes de pre jardín, Jardín y Transición)).
5. Paz y salvo del colegio de procedencia.
6. Certificados de años cursados anteriormente. (Para los niños de pre jardín, jardín y transición se les solicita boletín del cuarto bimestre, informe final o certificado de estudio. Los estudiantes de primero a undécimo deben traer únicamente certificados de estudio, no se admiten o son válidos los informes finales o boletines).
7. Presentar diagnóstico médico en caso de existir alguna condición que requiera atención especializada.
8. Certificado médico (en caso de enfermedad o algún diagnóstico)
9. Fotocopia del observador del alumno.
10. Recomendación dada por el colegio de donde procede el estudiante
11. Tres fotos recientes 3x4 fondo blanco
12. Registro de retiro del SIMAT
13. Diligenciamiento de documentos tales como (Acta de aceptación y exención mara mayores de 14 años, Autorización centrales de riesgo, Pagaré y Carta de instrucciones, consentimiento informado de derecho de imagen, autorización de tratamiento de datos según la política institucional, aceptación del Manual de Convivencia escolar y contrato de prestación de servicios educativos.
14. Firma el libro de matrícula.

Artículo 26°. Matricula de estudiantes Extranjeros. Es el acto mediante el cual, el aspirante procede de un colegio ubicado en otro país, ha sido debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Se realizará por una sola vez y será renovada cada año lectivo, mediante el perfeccionamiento del contrato de matrícula.
Una vez la familia haya acreditado los requisitos establecidos por el Colegio, se adelantará el trámite de matrícula con la presencia de los padres, acudientes y el candidato a estudiante, en los días señalados para tal efecto, anexando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad

2. Certificado de estudios originales apostillados en el país de procedencia desde 5º grado en adelante. Si el estudiante ingresa a algún grado de primaria, se requiere del certificado de estudios apostillado del año anterior).
3. Certificado de buena conducta
4. Fotocopia del certificado de afiliación a la EPS.
5. Presentar diagnóstico médico en caso de existir alguna condición que requiera atención especializada.
6. Certificado médico (en caso de enfermedad o algún diagnóstico)
7. Tres fotos recientes 3x4 fondo blanco
8. Diligenciamiento de documentos tales como (Acta de aceptación y exención mara mayores de 14 años, Autorización centrales de riesgo, Pagaré y Carta de instrucciones, consentimiento informado de derecho de imagen, autorización de tratamiento de datos según la política institucional, aceptación del Manual de Convivencia escolar y contrato de prestación de servicios educativos).
9. Firma el libro de matrícula.

Artículo 27°. La Matrícula de Estudiantes Antiguos. Es el acto mediante el cual, el estudiante que ha cursado el año anterior un grado en el Colegio, se matricula para el nuevo grado, habiendo cumplido con los requisitos y exigencias de la Institución, para tal evento.
Los padres de familia y acudientes deben realizar dicho acto, en las fechas y horas establecidas por el Colegio para las matrículas, cumpliendo con los requisitos y exigencias que el mismo implica.

1. Entrega de la orden de matrícula.
2. Pago del valor de matrícula, costos adicionales
3. Si es el caso, se entrevista con la Coordinación Académica y Coordinación de Convivencia.(firma de compromisos en los casos especiales).
4. Fotocopia del documento de identidad.
5. Estar afiliado a una EPS y tomar el seguro contra accidentes escolares.
6. Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución (Acta de aceptación y exención mara mayores de 14 años, Autorización centrales de riesgo, Pagaré y Carta de instrucciones, consentimiento informado de derecho de imagen, autorización de tratamiento de datos según la política institucional, aceptación del Manual de Convivencia escolar y contrato de prestación de servicios educativos).
7. Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles (expedido por el colegio).
8. Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el plantel.
9. No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.
10. Actualización de datos y firma de Matrícula en la secretaría.
11. Entrega del Manual de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: El no matricular al estudiante en las fechas y horas estipuladas por el Colegio para tal evento, permitirá que la Institución haga uso del cupo disponible, razón por la cual, ella no estará obligada a aceptarlo posteriormente. Para poder hacer uso de la prerrogativa de la matrícula extraordinaria, los padres de familia del estudiante deberán solicitar, por escrito, ante la rectoría, esta opción, allegando los soportes o documentos que sustenten el incumplimiento de las fechas pactadas. Sólo compete a la rectoría autorizar esta opción, a juicio de los criterios institucionales y la disponibilidad de cupos.
Parágrafo 2. Los estudiantes antiguos no podrán matricularse para un nuevo año lectivo, si no cuentan con el paz y salvo por todo concepto, de los servicios educativos y complementarios, tomados o utilizados en el año lectivo inmediatamente anterior.

Artículo 28°. Pérdida de la Condición de Estudiante. Un estudiante puede perder su calidad de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando los padres o los acudientes incumplen las cláusulas estipuladas en el *Contrato de Matrícula* establecido entre ellos y el Colegio.

2. Cuando los padres de familia o acudientes han incumplido cualquiera de los compromisos suscritos durante el año lectivo anterior.
3. Cuando el Colegio compruebe que los padres de familia han aportado documentación falsa para legalizar la matrícula.
4. Cuando se retira voluntariamente de la Institución, lo que debe informarse por escrito.
5. Cuando adquiere una de las condiciones académicas estipuladas en el presente Manual como causa de pérdida de su condición de estudiante por razones académicas.
6. Cuando incurre en alguna de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia como graves o muy graves o situación Tipo II o Tipo III, que incluyan la pérdida de su condición de estudiante, como consecuencia de esta.
7. Cuando los padres de familia o acudientes no legalizan la matrícula en la fecha estipulada por el Colegio.

Parágrafo: En la circunstancia que se contempla en el numeral (4) del presente Artículo, si, transcurridos quince días calendario la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso para cancelar esa matrícula.

Artículo 29°. Causales para la no Renovación de la Matrícula. Las siguientes son las causales para no renovar una matrícula de un estudiante antiguo del Colegio, para un nuevo año lectivo. Dichas causales ocurren cuando:

1. Se dé la reincidencia en faltas disciplinarias y violación de las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia, a pesar de las oportunidades dadas por el Colegio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia o acudientes.
2. Los Padres de Familia o Acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la Institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral, estipulado por el Colegio en su Proyecto Educativo.
3. Los Padres de Familia o Acudientes del estudiante, incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
4. El estudiante repruebe un grado académico por segunda vez.
5. La familia no se encuentre a paz y salvo por todo concepto, con la Institución, en las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
6. Los padres de familia no se presenten a adelantar el proceso de matrícula o renovación de esta, en los días señalados para tal proceso, sin demostrar justa causa, que lo haya impedido.
7. Se evidencie la falta de acompañamiento por parte de los padres o acudientes del estudiante, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.
8. Se evidencie y materialice el incumplimiento de las obligaciones y cláusulas que se encuentran estipuladas en el Contrato de Matrícula.

Parágrafo: Para que los estudiantes o padres de familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Artículo 30°. Vinculación de los Padres de Familia. Los padres de familia y acudientes entran a hacer parte de la comunidad educativa, cuando sus hijos o acudidos son matriculados en la institución, adquiriendo así derechos y deberes, los cuales se hallan debidamente estipulados, tanto en el Contrato de Matrícula, como en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 31°. Vinculación de los Empleados. Los directivos, profesores, personal administrativo y de apoyo entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento del Representante Legal o del Rector o de su delegado.

Artículo 32°. Vinculación de los Egresados. Los estudiantes que culminen el proceso formativo en el Colegio y reciban su grado, se constituyen en exalumnos a partir de dicha fecha y hacen parte de la comunidad educativa.

Capítulo VI
Criterios para la Admisión de Estudiantes de Inclusión

Artículo 33°. Criterio Institucional Fundamental para la Aceptación de Estudiantes de Inclusión. La Institución Educativa siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan condiciones educativas especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Artículo 34°. Condiciones para el ingreso de Estudiantes de Inclusión. Los niños y jóvenes que posean condiciones o necesidades educativas especiales, capacidades y/o talentos excepcionales que pretendan ser estudiantes del Colegio, deberán cumplir, aparte de los requisitos exigidos para los demás estudiantes, lo siguiente:

1 Contar con un diagnóstico y/o informe médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2 Aportar el PIAR implementado con el estudiante en la institución educativa de la que está siendo trasladado, siempre y cuando este proceso se haya realizado.
3. Entrevista del estudiante, de los padres de familia y/o acudientes con la orientadora escolar para llevar a cabo un proceso de valoración inicial del alumno, donde se evaluarán aspectos cognitivos, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento del candidato.
4. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
5. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

Parágrafo 1: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo; y d) Definir los apoyos que él requiere.

Parágrafo 2: Si los padres de familia que presentan un candidato a estudiante al Colegio, con necesidades educativas especiales, omiten información relevante o suministran documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

Artículo 35°. Condiciones para la Matrícula de Estudiantes de Inclusión. Los niños y jóvenes de inclusión, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en el Colegio.
2. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la *Ficha de Caracterización del Estudiante de Inclusión*.
3. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
4. Aportar los soportes actualizados de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
5. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del Colegio.
6. Cuando aplique, suscribir el *Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR*.

7. Los padres de familia y acudientes, firmarán un compromiso en donde constará que el estudiante incluido en el aula, recibirá por su cuenta los apoyos extraescolares académicos y terapéuticos necesarios para su buen desempeño.

Capítulo VII
Principios y Criterios para las Interacciones Afectivas entre los Estudiantes

Artículo 36°. Criterio para Relaciones Afectivas entre Estudiantes. La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.
Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, a través de las instancias de autoridad y gobierno, procederá a poner en conocimiento de las autoridades dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso y las circunstancias que se puedan estar presentando.

Artículo 37°. Criterio Legal sobre Relaciones o Manifestaciones Afectivas. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún profesor o directivo del Colegio, conozca de una situación que presuntamente pueda ser considerada como delito, relacionado éste con las estipulaciones de la normatividad legal vigente sobre el particular y que el mismo involucre menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que ella debe ser diligente en este modo de proceder.
Parágrafo: Siempre que haya asimetría en las relaciones afectivas entre los estudiantes o vulneración de los derechos de estos, de manera especial cuando en virtud de lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia se transgredan los criterios establecidos en el mismo, la Institución, procederá no sólo a poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, sino además, a adelantar las acciones disciplinarias internas a las que haya lugar, si dicha situación reviste las características de la posible comisión de un delito.

Capítulo VIII
Criterios y Procedimientos para Prevenir Cualquier Acto o Conducta Discriminatoria en la Institución

Artículo 38°. Criterio Institucional Fundamental para prevenir la Discriminación en la Institución Educativa. Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la Institución, a través de su equipo de profesores, adelantará las acciones, según sea el caso y los involucrados, para evitarlo o prevenirlo; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

Artículo 39°. Comportamientos y Conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias.
Estas conductas se pueden llevar a cabo en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, en virtud de su género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

1. Descalificar, humillar, agredir, ofender o realizar cualquier acto de maltrato.
2. Negar un servicio o apoyo a otra persona al cual tiene derecho.
3. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
4. Señalar, juzgar o rechazar a otra persona.
5. Excluir, ser negligente o no crear las condiciones para que un miembro de la comunidad educativa pueda participar de las actividades normales y ordinarias del Colegio.

Parágrafo: De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

Artículo 40°. Comportamientos y Conductas que no pueden ser consideradas como Discriminatorias. Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en el Colegio, no pueden ser consideradas como discriminatorias.

1. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios, convivenciales o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución educativa.
2. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo en el Colegio.
3. Recomendar, imponer o decidir la pérdida del cupo como estudiante del Colegio, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
4. Tratar diferencialmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, desde la perspectiva de la justicia como equidad, en aras de garantizar el respeto a las individualidades y particularidades de cada persona.
5. Excluir a cualquier miembro de la comunidad educativa, con ajuste al debido proceso y en los términos que lo establece el presente Manual de Convivencia, el Reglamento Interno de Trabajo, los Reglamentos de los Órganos Colegiados, las Políticas Institucionales o cualquier otro documento que haga parte de las normas y procedimientos institucionales.
6. Tratar diferenciadamente, en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en el Colegio, que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales, a quienes son objeto de dichos procesos.
7. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales o es de inclusión porque el colegio no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
8. Aplicar las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, habiendo observado el debido proceso para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
9. No divulgar información o datos personales que estén sometidos a la privacidad, acorde con lo estipulado en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio.
10. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los profesores, con el propósito de formar a los estudiantes.

Parágrafo*:* De todas maneras, cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

TÍTULO II
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I
Derechos y Deberes de la Institución

Artículo 41°. Deberes de la Institución con los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Familia y/o Talentos Excepcionales.

1. Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la institución educativa brindándole una educación pertinente y de calidad.
2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con Discapacidad, Capacidades y/o Talentos Excepcionales, Trastornos de Aprendizaje o de Comportamiento en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto

médico reportado por profesionales del sector salud, cuando el caso lo requiera, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

4. Proveer las condiciones para que los docentes y el orientador escolar elaboren los PIAR en los casos de los estudiantes que así lo requieran.
5. Garantizar el cumplimiento de los PIAR cuando el caso del estudiante así lo requiera y los informes anuales de competencias desarrolladas.
6. Garantizar la articulación de los PIAR implementados con la planeación de aula y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con Discapacidad, Capacidades y/o Talentos Excepcionales, Trastornos de Aprendizaje o de Comportamiento. de acuerdo a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los aprendizajes.
8. Establecer canales de comunicación permanentes, dinámicos y constructivos con las familias o acudientes de los estudiantes con Discapacidad, Capacidades y/o Talentos Excepcionales, Trastornos de Aprendizaje o de Comportamiento.
9. Reportar al ICFES los estudiantes con Discapacidad, Capacidades y/o Talentos Excepcionales, Trastornos de Aprendizaje o de Comportamiento que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
10. Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según especialista en salud.
11. En situaciones de alteración física o emocional, la institución realizará flexibilización de jornada escolar o ajustes para contribuir a la permanencia del estudiante.
12. Antes de la flexibilización de la Jornada hacer un análisis de las situaciones que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante.

Capítulo II
Derechos y Deberes de los Estudiantes

Artículo 42°. Derechos de las y los estudiantes. A todos los y las estudiantes de esta Institución se les reconoce y se les respeta los derechos contemplados en la Biblia, los acuerdos internacionales, la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y la Adolescencia 1098 de 2006, la protección que les generan la Carta Magna, las sentencias de la Corte Constitucional, la Ley 1146 de 2007 y la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y Decreto 860 de 2010 y los que les otorgan su identidad y dignidad intrínseca; y las leyes de la República y los siguientes que la institución les otorga, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres y de otros representantes legales:

1. Conocer, gozar y disfrutar de los derechos que tiene como Ser humano, creado a la imagen y semejanza de Dios.
2. Disfrutar de los derechos universales del niño estipulados en la CP, Código del Menor y Ley de Infancia y Adolescencia.
3. Ser informado oportunamente sobre la misión, visión, objetivos, Manual de Convivencia Escolar y filosofía de la Institución.
4. Recibir formación integral en las dimensiones éticas, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y sociopolítica de acuerdo con el bien común y los principios de la educación adventista. El estudiante tiene derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de ICOLVEN.
5. Recibir un carné escolar que lo identifique como estudiante del plantel.
6. Participar activamente en los procesos de enseñanza–aprendizaje, orientados por el Colegio en el desarrollo del PEI y del Manual de Convivencia.
7. Que se le garantice el debido proceso en cualquier actuación administrativa, disciplinaria, académica o convivencial.

8. Ser respetado de palabra, de hecho y en su intimidad personal, sin la intervención de terceros que intenten acceder arbitrariamente a sus objetos personales y a su vida privada.
9. Renovar la matrícula cuando no existan motivos para su desvinculación del Colegio.
10. No ser discriminado por ningún motivo social, político, religioso o sexual o por cualquiera otra condición personal o particular.
11. Participar y ser representante en los órganos correspondientes al Gobierno Escolar cuando no posea ningún impedimento que lo inhabilite.
12. Utilizar los bienes y servicios proporcionados por la Institución bajo los parámetros y reglamentos establecidos.
13. Ser reconocido y estimulado por sus logros académicos, deportivos, culturales y de convivencia.
14. Ser respetado de acuerdo con su edad y el grado en el cual se encuentra, primando siempre los derechos de los menores de edad.
15. Ser atendido por el departamento de Psicoorientación y capellanía en calidad de asesoría.
16. Ser informado oportunamente sobre su rendimiento académico y proceso comportamental o disciplinario.
17. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los profesores cuando realice alguna intervención, pregunta o aportes.
18. Respetar y acatar los tiempos establecidos para la entrega de trabajos que solicita el profesor.
19. Recibir una retroalimentación oportuna para identificar aspectos a mejorar en las competencias a desarrollar.
20. Presentar solicitudes, propuestas y reclamos respetuosos, de manera individual o colectiva, directamente o a través de sus representantes y a que dichas solicitudes sean atendidas por los órganos escolares que correspondan.
21. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, el orden público y las normas de convivencia previstas en este Manual.
22. Ser oído antes de ser sancionado e interponer los recursos que procedan contra las decisiones que lo afecten.
23. Ser evaluado dentro de un proceso justo, objetivo y confiable, que permita reconocer sus fortalezas y debilidades y le brinde alternativas de apoyo y mejoramiento.
24. Recibir orientación acerca del manejo de la sexualidad responsable, de acuerdo con su proceso de desarrollo físico y emocional.
25. Recibir el apoyo académico y administrativo necesario en caso de poseer alguna limitación o impedimento físico o mental.
26. Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.
27. Ser atendido dentro del Colegio por el personal de los servicios de Enfermería Escolar y de Orientación Escolar, según los procedimientos establecidos para el uso de los mismos o en situaciones de emergencia que afecten su salud física y mental.
28. El estudiante tiene derecho a ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo, mas no profesional especializado, mientras puedan recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente para desplazarlo al hospital por urgencias.
29. Ser guiado en sus procesos de formación, por profesores que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales.
30. Recibir protección inmediata contra toda forma de maltrato, humillación, abuso psicológico por parte de sus compañeros o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
31. Denunciar ante las autoridades de la Institución o ante cualquier profesor de la misma, las situaciones de acoso, bullying, ciberbullying, sexting, grooming, así como de cualquier tipo de conducta o comportamiento tendiente a intimidar a él mismo o a sus compañeros.
32. Asistir a las salidas pedagógicas programadas por el Colegio, sin perjuicio del deber que tienen sus padres de sufragar los costos que demanden las mismas.
33. Recibir los estímulos que se contemplan en este Manual y de los cuales se haga merecedor.
34. Contar con el debido permiso para salir del Colegio para asistir a consultas y controles médicos comprobados y justificarlos según los procedimientos establecidos.

35. Denunciar ante los profesores o autoridades de la Institución, la comisión de cualquier delito, por parte de un compañero o de cualquier integrante de la comunidad educativa, y a que le proteja frente a las represalias que pudiesen existir por este tipo de denuncias.
36. Disfrutar de períodos de descanso y sano esparcimiento, el juego, el deporte y participar en actividades lúdicas, artísticas y culturales.
37. Recibir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a su realización, las correcciones y valoraciones de los trabajos, tareas y evaluaciones, con el fin de obtener la retroalimentación del proceso de aprendizaje; y en caso de ser necesario, tomar las medidas pertinentes para alcanzar los objetivos propuestos.
38. Gozar de un ambiente de orden, disciplina y aseo en cualquier dependencia de la institución.
39. Conocer los resultados del proceso académico y de convivencia consultando la plataforma institucional para realizar ajustes, si fuera necesario.
40. A tener un debido proceso y ser escuchados en su defensa de acuerdo con el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar y lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (1098), Art. 26: "Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les aplique el debido proceso en todas las acciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados". Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y su opinión será tenida en cuenta. También el Artículo 43, numeral 3; y 44, numeral 6, de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.
41. El educando tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en su artículo 18 y artículo 44, numeral 4. Tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás. A no ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión, sexo (masculino o femenino). Brindando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006. Sin embargo, recuerde que esta institución profesa una condición e identidad institucional CRISTIANA ADVENTISTA. Por otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o filosofías promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptados en la Institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y además, no constituyen una raza, religión o etnia, y cuando su membresía atenta claramente contra la integridad de los alumnos o las alumnas, no tiene cabida en nuestro ambiente escolar.
42. Presentar solicitudes, peticiones y reclamos respetuosos ante las instancias correspondientes y obtener respuestas oportunas. Este es el conducto regular o protocolo para dichos casos:
    a. Docente de área.
    b. Director de grado/curso.
    c. Coordinador de convivencia y/o académico.
    d. Carta de descargos.
    e. Comité de Convivencia Escolar (CCE).
    f. Rectoría
    g. Consejo Directivo.

Artículo 43°. Deberes de los Estudiantes. Son deberes académicos de los estudiantes del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano):

1. Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.
2. Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del Colegio.
3. Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.
4. Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.
5. Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las actividades escolares, evaluaciones, exámenes, trámites internos y externos.
6. Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar y promover el bueno nombre del Colegio, emblemas y uniformes.

8. Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.
9. Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el Colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimento de los compromisos adquiridos.
10. Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija.
11. Presentarse al Colegio aseado y con el uniforme correspondiente, completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extra-jornada en las que represente al Colegio.
12. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.
13. Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal.
14. Asistir con puntualidad a las clases, asambleas, salidas pedagógicas y demás actividades programadas en el Colegio en los horarios establecidos.
15. Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el reglamento del Colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos.
16. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.
17. Establecer la comunicación entre el Colegio y los padres de familia mediante la agenda (preescolar a 3°), plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al Colegio las notas escritas por los padres.
18. Asumir en las filas, asambleas, actividades programadas fuera de la institución, en los buses (contratados para salidas pedagógicas y /o paseos), en los descansos, en la tienda escolar y en las actividades programadas por la institución, un comportamiento adecuado y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los profesores, directivos y asistentes de convivencia y disciplina.
19. Abstenerse de consumir bebidas y comestibles en los salones de clase, en el auditorio, el templo o en actividades académicas y culturales. Sólo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del profesor.
20. Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.
21. Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos mencionados no serán traídos al Colegio.
22. Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
23. Asistir a clases antes o después del período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.
24. Utilizar la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, el auditorio, el aula múltiple y demás espacios educativos, teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.
25. Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el Colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas, violentas o inadecuadas contra otros miembros de la comunidad educativa.
26. Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias que el Colegio organiza.
27. Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuoso de la integridad sexual de los demás integrantes de la comunidad educativa.
28. Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso, al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un

directivo genere un cambio de grupo de dicho estudiante, por razones formativas, académicas, convivenciales.

29. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.
30. Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de bullying, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socio-económicas, sea estudiante, profesor, directivo o empleado del Colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.
31. No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten o atenten contra el desarrollo moral de los estudiantes.
32. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.
33. En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
34. En ninguna circunstancia está permitido que los estudiantes posean, porten, divulguen, repartan, comercialicen, muestren o realicen cualquier conducta relacionada con el uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de comunicación, de imágenes, fotografías, videos o de cualquier otro material, que incluya menores de edad, desnudos o en interacciones sexuales, incluso de sí mismos.
35. Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el Colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.
36. Ser ejemplo de integridad académica garantizando que las evidencias de trabajo que presente a sus maestros (evaluaciones, talleres, exámenes, trabajos, ensayos, proyectos, etc.) realmente corresponden a un esfuerzo intelectual propio.
37. Acatar las normas y procedimientos de seguridad del Colegio incluyendo lo relacionado con el transporte escolar, plan de emergencias, acceso y salida de las instalaciones, uso de equipos y zonas restringidas (residencias estudiantiles y de docentes, industrias, edificio Bolívar Rave, academia de música, la montaña, departamento de mantenimiento, entre otras).

Artículo 44°. Derechos de los/las estudiantes de educación inclusiva con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales y trastornos de aprendizaje o de comportamiento. A los estudiantes de educación inclusiva se les garantizan de igual manera los derechos consagrados en el Artículo 43° de este manual.

1. A recibir una educación de calidad que tenga en cuenta si el proceso del estudiante lo requiere, la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).
2. A respetar su ritmo de aprendizaje.
3. A que tenga un currículo flexible basado en el reconocimiento y valoración de las características individuales del estudiante.
4. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
5. A recibir por parte de sus padres o acudientes los apoyos extraescolares académicos y/o terapéuticos necesarios a su condición de ajustes razonables.
6. Si presenta situación de educación inclusiva a ser incluido en el grado correspondiente, según los conocimientos y ritmos de aprendizaje.

7. A ser remitido a la EPS para atención especial, cuando se presentan dificultades a nivel disciplinario y se han agotado las acciones por parte del docente, coordinadora, orientadora escolar y padres de familia.
8. Tener garantizada la permanencia y promoción, dentro del sistema escolar, mientras que su salud, capacidades, actitudes, comportamiento y disciplina lo permitan.
9. A crecer e interactuar con sus pares, o sea con el resto de los/las estudiantes, que tienen su misma edad o es muy cercana.
10. A recibir una actitud positiva de parte de sus docentes y compañeros.
11. A tener una evaluación flexible, en donde se tendrán en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, talentos, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, DISCAPACIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por especialistas en niños y adolescentes.
12. A que lo docentes, con base en la identificación de las características personales del estudiante, le brinden un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida, implementando programas de refuerzos especiales, acompañamiento y seguimiento continuo, con currículos flexibles y especiales para niñas, niños y adolescentes con DISCAPACIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE, capacidades y/o talentos excepcionales .

Capítulo III
Derechos y Deberes de los Padres de Familia

Artículo 45°. Derechos de los Padres y Acudientes. Son derechos de los padres de las madres y de los acudientes inscritos del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano):

1. Mantenerse informado del desempeño de sus hijos en las diferentes actividades programadas por el Colegio en el horario estipulado.
2. Pertenecer al Consejo de Padres.
3. Estar informado de las actividades programadas por el Consejo de Padres.
4. Elegir y ser elegidos en los órganos del Gobierno Escolar, Comisión de Promoción y Evaluación y el CCE.
5. Conocer a tiempo el PEI, plan de estudios y calendario escolar.
6. Conocer aprobar y acatar el Manual de Convivencia Escolar por medio de la firma del mismo.
7. Ser atendidos oportunamente con cordialidad y esmero recibiendo un trato respetuoso para exponer sus necesidades o inquietudes dentro del horario de atención programado del área correspondiente o sujeción a cita previa.
8. Participar en la evaluación de la prestación de los servicios ofrecidos por el Colegio.
9. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
10. Recibir los informes periódicos de evaluación del rendimiento académico y de comportamiento de sus hijos al final de cada periodo, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo.
11. Obtener una educación de calidad para sus hijos conforme a los fines y objetivos fijados en la CP, la ley y el PEI.
12. Recibir un ambiente sano para sus hijos, que garantice el aprendizaje, el buen ejemplo y la buena moral.
13. Participar en las acciones conducentes al mejoramiento académico y convivencial de sus hijos y acompañar el proceso evaluativo de ellos.
14. Estar informados de los costos de matrículas, pensiones y tarifas adicionales.
15. Recibir oportunamente circulares, citaciones, programaciones académicas, culturales, religiosas, recreativas y otras por realizarse dentro y fuera de la Institución con comunicación dirigida a los padres de familia de manera escrita.

16. Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico, comportamiento, convivencia, logros y dificultades de sus hijos.
17. Beneficiarse de los servicios de Psicoorientación pedagógica ofrecido por el Colegio.
18. Beneficiarse de los servicios de consejería, capellanía y orientación espiritual que brinda el Colegio.
19. Solicitar permiso a la Coordinación de convivencia cuando su Hijo tenga una justa causa para ausentarse del Colegio.
20. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
21. Expresar sus ideas, inquietudes y sugerencias ante el Consejo Directivo, Rectoría, Coordinación, psicóloga, capellanía, docentes o secretaría; siguiendo el conducto regular en relación con los procesos académicos y formativos de sus hijos.
22. Contar con el cupo de su hijo siempre y cuando el rendimiento académico disciplinario y convivencial esté acorde con los parámetros y perfiles establecidos en el Manual de Convivencia Escolar manifestando –claro está- al finalizar el año, su intención de mantener a su hijo(a) en el Colegio y solicitándolo en la circular correspondiente para tal caso.
23. Participar en las Asambleas Generales y actividades que promueve la Institución.
24. Apoyar la programación de convivencias, talleres y salidas pedagógicas que la Institución promueva para que el estudiante se motive en sus aspectos académico y convivencial.
25. Propiciar y practicar la comunicación, la tolerancia y el respeto alejando las manifestaciones agresivas y dando ejemplo moral de su propia conducta a su Hijo.

Parágrafo: El Colegio responderá únicamente al padre de familia y/o acudiente debidamente registrado en los documentos de matrícula, para atender las inquietudes o dificultades que se presenten relacionadas con su Hijo. Bajo ninguna circunstancia se responderá o se dará informe a persona diferente.

Artículo 46°. Derechos de los Padres y Acudientes de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales. A los padres de estudiantes que requieren proceso de educación inclusiva de igual manera se les garantizan los derechos consagrados en el Artículo 45° de este manual.

1. Recibir información clara, oportuna, veraz y completa de las circunstancias relacionadas con la condición o necesidad educativa especial que presenta su hijo(a), en su desempeño tanto académica como comportamental.
2. Recibir orientación, acompañamiento y seguimiento necesarios para acceder a las terapias o tratamientos externos que su hijo(a) necesite.
3. Ser atendido y escuchado siempre que la necesidad así lo exija por las autoridades institucionales, la orientadora escolar y los docentes, cuando requiera poner en conocimiento de éstos, información o inquietudes relacionadas con el proceso formativo y/o terapéutico de su hijo(a).
4. Recibir información que les permitan identificar situaciones de riesgo para su acudido o que pueden interferir con los procesos terapéuticos especializados por medio de los cuales se atienden las necesidades específicas del estudiante con base a su diagnóstico.
5. En caso de que los especialistas externos tratantes del caso del estudiante lo requieran, acceder a reporte escolar descriptivo que favorezca el desarrollo de planes y metas terapéuticas.
6. Si aplica, ser tutor de su acudido en el aula de clase para minimizar las conductas disruptivas del estudiante.
7. Si el caso del alumno requiere de la implementación de un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), recibir información detallada sobre los ajustes a realizar y el rol a desempeñar como padres y/o acudientes.
8. Acceder espacios en los que el personal administrativo, docente y del área de orientación escolar de la institución trabajen mancomunadamente con los especialistas externos tratantes del caso del estudiante.

Artículo 47°. Deberes de los Padres y Acudientes. Son Deberes de los padres, madres y acudientes inscritos de ICOLVEN:

1. Respetar, acoger y respaldar la filosofía, las normas y disposiciones de la Institución.
2. Ingresar a la Plataforma Virtual (software académico del Colegio) para estar informado de los resultados de las diferentes actividades académicas.
3. Hacer acompañamiento de su hijo en su desarrollo integral.
4. Presentarse puntualmente a las reuniones programadas para la entrega de boletines, escuela de padres y citaciones individuales. Éstas son de carácter obligatorio.
5. Dar ejemplo en todo inculcando valores a toda la Comunidad Educativa.
6. Seguir respetuosamente el conducto regular para solucionar las situaciones en conflicto.
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos.
8. Estar pendiente del desarrollo académico del estudiante y apoyar al Colegio en las actividades programadas como refuerzo del conocimiento para la casa.
9. Hacer llegar al Colegio las incapacidades, certificaciones médicas o la carta explicativa de la calamidad con el soporte respectivo en caso de inasistencia de su hijo o la justificación de salida antes de terminar la jornada/ingreso tarde (con el soporte respectivo). No enviarlo cuando exista incapacidad médica.
10. Presentar por medio de carta, con soporte adjunto y con suficiente anterioridad a la administración del Colegio (coordinaciones) la solicitud de permiso para ausentarse del colegio por varios días (el Colegio está en la libertad de conceder o no la solicitud).
11. Reconocer las faltas de sus hijos colaborando en su oportuna corrección.
12. Firmar las circulares y la agenda escolar diariamente acorde a lo requerido.
13. Cuidar y responder por sus hijos una vez termine la jordana escolar de acuerdo con los horarios establecidos.
14. Firmar el observador del alumno en cada reunión de padres de familia y entrega de boletines.
15. Respetar los horarios establecidos para atención de padres y en ningún caso interrumpir clases personalmente o enviando a terceros.
16. Responsabilizarse por los daños ocasionados por sus hijos.
17. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar.
18. Aceptar y hacer cumplir el contrato de prestación de servicios educativos.
19. Crear en el hogar un ambiente sano y armónico que garantice la estabilidad emocional de sus hijos y un clima adecuado de estudio.
20. Pagar puntualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes la cuota correspondiente a la pensión, y demás compromisos financieros. De lo contrario será reportado a Centrales de Riesgos.
21. Responder por las obligaciones como padre/madre y/o acudiente pues de lo contrario el Colegio está en la obligación de enrutar dichos casos ante los entes o instancias legales de gobierno.
22. Apoyar todas las actividades programadas por el Consejo de Padres de Familia.
23. Suministrar los implementos necesarios a sus hijos de tal manera que se garantice su rendimiento académico y de comportamiento.
24. Responder por lesiones físicas y/o psicológicas que sus hijos causen a sus compañeros u otros miembros de la Comunicad Educativa.
25. Cumplir con los horarios de ingreso al colegio de sus acudidos, y la responsabilidad de ellos en el horario de salida.
26. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la Comunidad Educativa del ICOLVEN.
27. Diligenciar personalmente el proceso de matrícula en las fechas programadas por el Colegio.
28. Asistir a las Escuelas de Padres programadas por la institución.
29. Abstenerse de enviar a la institución educativa, niños, niñas y adolescentes, con síntomas agudos de cualquier enfermedad.

Parágrafo 1: La Institución no responderá quejas y/o reclamos de acudientes al finalizar cada periodo académico cuando estos (padres y/o acudientes), no han hecho seguimiento de las calificaciones de sus hijos de forma virtual (software académico) o en su defecto de manera personal con los docentes.
Parágrafo 2: La inasistencia a las reuniones por ser estas de carácter obligatorio, quedarán registrada en el observador del estudiante y serán parte de un debido proceso citando al padre de familia por

segunda vez y firmará un compromiso de cumplimiento.
Parágrafo 3: El padre y/o Acudiente que no siga con respeto el conducto regular para solucionar conflictos, la Institución solicitará cambio de acudiente o de ambiente educativo para el estudiante.
Parágrafo 4: El Colegio llevará un control de asistencia de los padres y/o acudientes durante el año escolar haciendo que por la falta a dos (2) o más (+) reuniones sin justificar, serán evaluados para estudiar el cupo del estudiante para el siguiente año.
Parágrafo 5: Los padres y/o acudientes del estudiante firmarán un Pagaré como documento anexo al proceso de matrícula, el cual tiene mérito de cobro para hacer cumplir el compromiso financiero con la Institución. (Marco legal de apoyo: Sentencia T-366 de 1997)

Artículo 48°. Deberes de los Padres y Acudientes de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y/o Talentos Excepcionales. Los padres de estudiantes que requieren proceso de educación inclusiva de igual manera les aplican los deberes consagrados en el Artículo 47° de este manual.

1. Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
2. Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
3. Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado a su acudido y los apoyos recibidos.
4. Suministrar al docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
5. Cumplir con las remisiones a las entidades de salud, cuando el estudiante lo requiera y sea para su propio beneficio.
6. Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
7. Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
8. Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
9. Retroalimentar a través de informes periódicos al docente y profesional del departamento de Psicoorientación, los procesos llevados a cabo con especialistas externos, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.
10. Informar en el departamento de Psicoorientación de la institución y al director de grupo del estudiante, los cambios de diagnóstico que presenta su hijo(a), entregando por escrito el soporte.
11. Informar en el departamento de Psicoorientación de la institución y al director de grupo del estudiante los controles por medicina especializada entregando por escrito el soporte.
12. La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes.
13. El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse constantemente por escrito en el departamento de Psicoorientación de la institución.
14. Todo estudiante con diagnóstico psicosocial, debe estar matriculado en una actividad extracurricular, la familia debe llevar constancia de dichos procesos mínimo dos veces al año.
15. Si el/la estudiante requiere de alguna medicina, el acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento, por cambio de EPS, demora en las entregas, entre otras.
16. La Institución puede requerir para el estudiante el acompañamiento en el aula clase del acudiente o tutor legal, esta será una estrategia de apoyo la cual tiene como función fortalecer la norma y direccionar al alumno en momentos cuando su comportamiento es disruptivo, no es para hacerle la tarea, ni apoyar a otros estudiantes, ni ayudarles a los docentes con actividades que les corresponden a éstos.
17. Asistir a acompañamiento psicológico particular donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.

18. Mantener una comunicación permanente con directivos y docentes para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.
19. Suministrar una dieta baja en azúcares y carbohidratos que ayuden a minimizar comportamientos hiperactivos o agresivos en el estudiante.
20. Revisar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el niño(a) no traiga objetos a la institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
21. Brindarle a su acudido claridad sobre las consecuencias propias de infringir o incumplir una norma en la institución educativa, los padres deben coincidir en los límites y correctivos que impartan, deben aplicar siempre los mismos costos a los comportamientos inadecuados, con el fin de que el niño(a) pueda predecir la consecuencia al no cumplir la norma.
22. Acompañar al estudiante en la realización de talleres propuestos y descritos en jornada de flexibilización.
23. Acompañar al estudiante durante la jornada si así se requiere.
24. Acudir a todos los llamados cuando la Institución así lo requiera y de manera inmediata cuando el estudiante presente cuadros de crisis.
25. Informar al colegio oportunamente cualquier modificación de la estructura familiar, cambio de estado civil, muerte o nacimiento de miembros de la familia, etc. la cual pueda influenciar directamente en el comportamiento de su(s) hijo(s).

Capítulo IV
Derechos y Deberes de los Profesores

Artículo 49°. Derechos de los Docentes. El docente es una persona equilibrada de formación integral, colaboradora, justa y racional. Al firmar el contrato laboral y de compromiso con la Institución cada docente entrará a formar parte de la Comunidad Educativa y participará en todas las actividades comunitarias. Coordinará su acción con los demás estamentos y su trabajo estará sujeto a los lineamientos de la Coordinación Académica, de la convivencia y administrativa. Se hará responsable de la formación integral de sus estudiantes con la colaboración de la familia.
Además de los derechos contemplados en la CP, en la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario, en la Ley 115 de 1994; en el Decreto 2277 de 1979; y 1278 de 2002, los docentes tendrán los siguientes Derechos:

1. Su intimidad personal y familiar, así como su honra y buen nombre.
2. A desarrollar su trabajo en un ambiente propicio y armónico.
3. El libre ejercicio de su profesión de acuerdo con lo consagrado en el Art. 25 de la CP y con la ley laboral vigente.
4. Intimidad evitando que el personal que labora en la Institución comparta información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.
5. Recibir puntualmente su remuneración convenida para el respectivo cargo o función.
6. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI
7. Recibir oportunamente el cronograma de actividades curriculares y extracurriculares.
8. Recibir información escrita como aporte para su oficio como docente.
9. Recibir oportunamente los materiales e implementos pedagógicos y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento laboral en su área.
10. Conocer, opinar, dialogar, proponer y participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos y culturales, programados por el ICOLVEN, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa.
11. Recibir orientación pedagógica y llevar a cabo las decisiones que adopten los órganos del Gobierno Escolar (académico, disciplinario y administrativo).
12. Participar en el análisis y construcción del Manual de Convivencia Escolar, planes de estudio, planes de mejoramiento, reformulación del PEI, entre otros, aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de ICOLVEN.
13. Participar en la toma de decisiones.

14. Obtener permiso para faltar a la Institución o ausentarse por algún imprevisto de calamidad o caso fortuito por licencias de enfermedad, maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
15. Ser atendido oportunamente en sus solicitudes y peticiones de carácter personal, laboral o institucional.
16. Participar en concursos que le permitan obtener promociones en el servicio educativo.
17. Participar en el Gobierno Escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares, y a ser elegido en igualdad de condiciones para el Consejo Directivo de la Institución en Asamblea de Profesores.
18. Elegir y ser elegido para el Consejo Académico de acuerdo con el procedimiento para ello definido.
19. Libre asociación.
20. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de sus compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la Institución.
21. Expresar libremente sus pensamientos respetando la filosofía y horizonte de la Comunidad Educativa.
22. Ser autónomo en el desempeño de su rol profesional pero acorde a la filosofía institucional.
23. Retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el contrato laboral.
24. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular en todo proceso institucional sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.
25. Citar al padre de familia o acudiente, cuando lo considere necesario, informando oportunamente a la Coordinación.

Artículo 50°. Deberes de los Docentes. Son deberes de los docentes del ICOLVEN:

1. Reconocer los cambios en el desarrollo humano y practicar los valores morales de contenido cristiano.
2. Orientar, facilitar, animar, solucionar y acompañar el proceso de formación integral de los educandos.
3. Educar para hacer posible la vida y la felicidad de los Educandos basado en los siete Aprendizajes Básicos para la Educación en la Convivencia Social.
   - APRENDER A NO AGREDIR AL CONGÉNERE. Fundamento de todo modelo de convivencia social.
   - APRENDER A COMUNICARSE. Base de la autoafirmación personal y grupal.
   - APRENDER A INTERACTUAR. Base de los modelos de relación social.
   - APRENDER A DECIDIR EN GRUPO. Base de la política y de la economía.
   - APRENDER A CUIDARSE. Base de los modelos de salud y seguridad social.
   - APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO. Fundamento de la supervivencia.
   - APRENDER A VALORAR EL SABER SOCIAL. Base de la evolución social y cultural.
4. El profesor de tiempo parcial además de su horario normal, está comprometido a participar en la reunión de área, jornadas pedagógicas, encargos de disciplina, reuniones de docentes, reuniones de padres de familia, entrega de informes académicos o boletín de notas, retiros, convivencias; programación, desarrollo y evaluación de todos los componentes curriculares y demás actividades de su formación permanente. Toma de asistencia diaria al iniciar cada clase, así como registrar el reporte total en la planilla de la asignatura de cada periodo.
5. Sus ausencias a la Institución, deben ser autorizadas por la rectoría o la Coordinación Académica y de Convivencia. Aquellas por razones de fuerza mayor deberán ser tratadas de manera inmediata por medio del Conducto Regular a quién se le presentará la justificación hasta 24 horas después. (Opcional Formato NAPD01–Novedad, Autorización y Permisos a Docentes)
6. Para faltar a su trabajo todo docente necesita permiso directo de la Rectoría o Coordinación Académica, solicitándolo por escrito con un (1) día de anticipación, justificando la causa de fuerza mayor. Para el caso de citas médicas se presentará copia de la justificación acompañada de los soportes necesarios.
7. No tener ningún tipo de vínculo sentimental ni de excesiva confianza con ningún estudiante.
8. No realizar ningún tipo de actividad académica, reunión social, reunión cultural, entre otras, extra

escolar por fuera de la Institución sin conocimiento y autorización de rectoría.

9. Innovar y replantear su trabajo de acuerdo con los procesos metodológicos de flexibilidad curricular.
10. Conocer con anterioridad todas las actividades programadas por la Institución.
11. Desarrollar y generar un ambiente de trabajo sano armónico y de unidad.
21. Responsabilizarse de manera personal o bajo su autoridad, por el uso adecuado del observador del alumno o libro de memorias del Estudiante y su estado disciplinario al día.
22. Todo docente está inscrito de tiempo completo y su jornada de trabajo es de 6:00 am a 2:00 pm, salvo un (1) día a la semana se presentará en la tarde, desde las 4:00 pm a 6:00 pm.
23. Asistir puntual y obligatoriamente a todas las actualizaciones y actividades de mejoramiento profesional, brindadas y exigidas por la Institución para su continua preparación y/o actualización profesional.
24. Presentarse puntualmente a sus clases y acompañar el proceso educativo durante el horario establecido, dejando al salir el aula y a sus estudiantes en perfecto orden.
25. De acuerdo con las recomendaciones e indicaciones dadas, presentar a la Coordinación Académica los logros de su área, asignatura, actividades de refuerzo, superaciones e instrumentos de seguimiento y orientación en las fechas acordadas.
26. Dar ejemplo de respeto y amor por los valores culturales de la Nación, símbolos patrios, actos religiosos y símbolos del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano).
27. Cumplir con las funciones propias de su cargo (Manual de Funciones), y las que sean asignadas por sus inmediatos superiores.
28. El docente no director en grupo estará atento y dispuesto a la colaboración requerida en el momento que se le solicite.
29. La presentación personal del docente debe ser acorde con las exigencias formativas del plantel en el ámbito cristiano y como profesor ser un ejemplo vital e integral para los estudiantes. Es obligatorio el uso de su bata de trabajo o uniforme aprobado para tal fin.
30. Velar por su mejoramiento individual y su continua preparación y/o actualización profesional.
31. Elaborar guías, módulos y mallas curriculares con la participación de toda al área al que pertenezca su materia y utilizarlo en el desarrollo de las clases como elemento fundamental de trabajo pedagógico. Una guía nunca será reemplazada por fotocopias de un texto.
32. Responder por los inventarios que se le asignen.
33. Por ética profesional no dictará clases particulares y/o domiciliarias a los estudiantes del plantel, salvo por previa autorización.
34. Evitará todo tipo de reunión de chisme o comunicación manipuladora en donde se discrepe maliciosa negativa o nocivamente de la Institución, del equipo de trabajo, de compañeros de trabajo, administrativos, auxiliares, padres de familia, estudiantes y/o cualquier persona de la Comunidad Educativa en general.
35. Informar, manifestar, no callar o notificar cualquier situación disciplinaria y/o convivencial de cualquier estudiante o estudiantes en riesgo individual o colectivo.
36. En el caso de las horas libres que tiene el horario del docente, este no se podrá ausentar de la institución para temas personales (excepto previa autorización) y debe apoyar cualquier imprevisto o situación que se presente que los coordinadores (jefes inmediatos) le requieran.
37. El incumplimiento cualquiera de estos deberes es causal para llamado de atención verbal o llamado de atención por escrito con copia memorando a la hoja de vida y sujeción al debido proceso conforme a la orientación y seguimiento de cada caso individuo en particular.

Artículo 51°. Deberes de los docentes frente a los procesos de Inclusión Educativa con los Estudiantes con necesidades educativas especiales

1. Manejar desde las prácticas de aula en lenguaje que convoque al respeto de la diversidad y al encuentro armónico entre los estudiantes.
2. Respetar el ritmo de aprendizaje de los estudiantes que requieren proceso de educción inclusiva.
3. Reconocer las fortalezas y oportunidades de mejoramiento de todos los estudiantes, incluyendo a los que presentan una condición de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales.

4. Diligenciar las remisiones que den cuenta de las características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento de los estudiantes en cada una de las dimensiones del desarrollo, teniendo en cuenta que, a partir de este soporte, se iniciará evaluaciones psicopedagógicas o si el caso lo amerita, se harán contra remisiones para iniciar evaluaciones de corte clínico.
5. Elaborar cuando así se requiera, informes escolares descriptivos que den cuenta de las características, fortalezas y oportunidades de mejoramiento de los estudiantes en cada una de las dimensiones del desarrollo para con base en esto, desde el acompañamiento terapéutico por parte de especialistas externos, se sigan desarrollando los planes y metas terapéuticas que le permitan al estudiante avanzar en su proceso.
6. Establecer canales de comunicación constante con los especialistas externos que estén atendiendo el caso del estudiante.
7. Implementar las recomendaciones que los especialistas tratantes del caso del estudiante envíen por escrito a la institución para ser trabajadas dentro del entorno escolar en el manejo tanto académico como comportamental del alumno.
8. Implementar desde las prácticas pedagógicas acciones de flexibilización y si el caso lo amerita el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), que permitan dar respuestas frente a las necesidades comunes y específicas de todos los estudiantes incluyendo a los que presentan una condición de discapacidad, trastornos de aprendizaje o de comportamiento, capacidad o talento excepcional.
9. Aplicar evaluaciones diferenciales y congruentes con los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes que presentan una condición diagnóstica.

Capítulo V
Criterios para las Interacciones del Personal de la Institución con los Estudiantes

Artículo 52°. Criterio Fundamental. Ante todo, siempre prevalecerá el interés superior y la protección de los derechos fundamentales de los menores de edad y de los adolescentes, que son prevalentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o posiblemente darse su vulneración.

Artículo 53°. Sentido de la Labor Formativa. Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos del Colegio y en tal sentido, todo profesor, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido desde de su PEI.

Artículo 54°. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas. De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución contenidos en su Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los profesores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
2. Toda comunicación entre un profesor, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación electrónica a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.

5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, profesores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.
6. La institución educativa, siempre adelantará las indagaciones, consultas y verificaciones que la normatividad legal vigente le impone, para garantizar la protección integral de todos los estudiantes.

Parágrafo: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Artículo 55°. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa. En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, que vulneren sus derechos, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, profesores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar* y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de la situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

TÍTULO III
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo I
Porte y Presentación Personal

Artículo 56°. Presentación personal. La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad. El uniforme es requisito indispensable dentro de la disciplina, por lo tanto, debe ser portado por los alumnos de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea. El uniforme ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia, sirve indirectamente para eliminar distinciones y clases sociales.

Artículo 57°. Uniformes de diario – HOMBRES

1. Delantal (solo para los grados de preescolar) color vino tinto con cremalleras azules oscuras y logo de la educación adventista, correspondiente a la muestra reglamentaria aprobada para el año lectivo.
2. Chaqueta azul con cremallera roja y vena roja en las mangas con logo de la educación adventista, correspondiente a la muestra reglamentaria aprobada para el año lectivo.
3. Camisa de color blanco, con logo bordado, con cuello azul oscuro y borde con raya blanca, manga corta con borde azul oscuro y raya blanca, material y características definidas según muestra reglamentada y aprobada por el Colegio.
4. Camiseta o camisilla interior (debajo de la camisa) de color blanco sin estampados o decorados.
5. Pantalón de color azul turquí con bota recta mínimo de hasta 18 cm de ancho; tela anti fluido, modelo clásico con dos (2) bolsillos sesgados, sin pliegues, dos (2) bolsillos con ribetes en la parte posterior, pasador liso y bota a la suela del calzado sin ningún tipo de adorno accesorios, rupturas o cortes de moda.
6. Correa lisa de cuero o sintética de color negro (100%), sin ningún tipo de estampados, imágenes, taches, hebillas ni doble fondo.
7. Medias de color azul oscuro o negro y de uso a la altura de la pantorrilla sin ningún tipo de estampados, imágenes o decorados.
8. Zapatos colegiales de cuero o sintético y cordón sin broches ni hebillas (zapato para amarrar, no es mocasín, no es zapatilla, no son tenis) de color negro.
9. El uniforme debe portarse en su totalidad y en conformidad al horario establecido.
10. El uniforme de diario no reemplaza al uniforme deportivo o de educación física (sudadera); ni el deportivo reemplaza al de diario.

No se permite ninguna otra prenda que reemplace alguna aprobada aquí; como tampoco una prenda de vestir opcional o adicional sobre el uniforme o con el uniforme.

Artículo 58°. Uniforme de educación física – HOMBRES Y MUJERES

1. Sudadera de color azul oscuro, con dos rayas una blanca y una roja en el lateral de la manga izquierda, con logo bordado de la educación adventista, bota recta (máximo 18 cms de ancho, sin entubar). Material, logos, letras y demás características propias de este uniforme según modelo y muestra reglamentaria aprobada para el año lectivo.
2. Camisa o camiseta de color blanco con logo bordado, mangas y borde de cuello azul oscuro y una vena roja en medio de los colores blanco y azul. Material y características definidas según muestra reglamentada y aprobada por el Colegio.
3. Camiseta o camisilla interior igual que la utilizada con el uniforme de diario.
4. Medias de color blanco que cubra el tobillo, sin estampados o decorados, conforme a la muestra de modelo aprobado.
5. Tenis deportivos colegiales de cordón (ambos en color blanco de material lona o cuero) sin

adornos, marcas, colores adicionales, logos de equipos de futbol, rayas, líneas, figuras ni taches. Tenis sugerido y aprobado para el año lectivo.

Artículo 59°. Uniforme de diario –MUJERES

1. Delantal (solo para los grados de preescolar) color vino tinto con cremalleras azules oscuras y logo de la educación adventista, correspondiente a la muestra reglamentaria aprobada para el año lectivo.
2. Chaqueta azul con cremallera roja y vena roja en las mangas con logo de la educación adventista, correspondiente a la muestra reglamentaria aprobada para el año lectivo.
3. Jardinera según modelo exclusivo de la Institución azul oscura con cuadros de raya delgadas blancas y puntos rojos en las esquinas de los cuadros, con prenses chatos, cinturón debajo de la cintura, abertura con cremallera en la parte lateral izquierda y la altura de la falda debe cubrir totalmente la rodilla. El modelo corresponde a la muestra reglamentaria aprobada para el año lectivo.
4. Bicicletero o pantaloneta en licra de color negro (colores oscuros) usada permanentemente debajo de la falda de la jardinera.
5. Camisa color blanco, colegial, manga corta y características definidas, cuyo porte permanente debe lucirse por dentro de la jardinera.
6. Medias de color blanco y de uso a la altura de la rodilla (por debajo de la rodilla) y sin ningún tipo de estampados, imágenes o decorados.
7. Zapatos colegiales de cuero o sintéticos, de color negro o azul oscuro.
8. El conjunto uniforme debe portarse en su totalidad y en conformidad al horario establecido.

Parágrafo 1. El uniforme de diario no reemplaza al uniforme deportivo o de educación física (sudadera); ni el deportivo reemplaza al de diario.
Parágrafo 2. No se permite ninguna otra prenda que reemplace alguna aprobada aquí; como tampoco una prenda de vestir opcional o adicional sobre el uniforme o con el uniforme.
Parágrafo 3. El Consejo Administrativo tiene total autonomía para tomar decisiones con respecto a las solicitudes de chaquetas de promoción, según las situaciones que lo requieran. También el Consejo Administrativo decidirá el uso de dicha chaqueta de promoción o PROM-11 (exclusiva para los estudiantes matriculados en ICOLVEN al grado 11°) si así se estableciera, estará sujeta al cumplimiento de normas establecidas a partir del segundo semestre del grado 10°.
Solo se permitirá la elaboración de la chaqueta como identificación del grado 11°, con logos, símbolos, textos, entre otros, acorde a la filosofía institucional.

Uniformes de uso institucional (diario, deportivo, promoción).

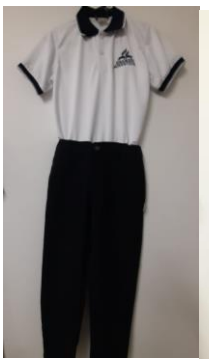

Capítulo II
Cuidado e Higiene Personal

Artículo 60°. Reglas de higiene y presentación personal. Son base en la presentación y autoestima de la persona, que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
2. Es parte de la presentación personal la limpieza general de dientes y cavidad bucal
3. Asistir al Colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, sin rayones, adornos ni decorados, ni accesorios adicionales. Se recomienda la marcación interna de manera discreta con el nombre del estudiante, los zapatos lustrados y los tenis limpios.
4. Evitar el uso de esmalte y/o cosméticos, preferiblemente, que su presentación sea natural. Sin embargo, el esmalte en las mujeres no debe ser extravagante y preferiblemente trasparente. En los hombres solamente trasparente en caso de utilizar esmalte.
5. Corte de cabello para los hombres, corto, sobrio a la altura del cuello, sin figuras, sin mechones, sin trenzados, sin copetes, sin accesorios, sin rapados ocultos, sin erizados, sin crestas, sin extensiones, sin tinturas. Debe permanecer peinado, con el rostro totalmente descubierto. El cabello debe mantenerse aseado todos los días.
6. Corte de cabello para las mujeres sin ningún tipo de figuras, ni tinturas contrastantes, rayas o depilados, mechones de colores, rapados ocultos. El cabello debe estar peinado obligatoriamente con el rostro totalmente despejado.
7. No se permite el corte, raspado o afeitado de cejas de ninguna índole, excepto por razones de justificación médica o quirúrgica.
8. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
9. Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente, reflexiva y crítica, y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

Artículo 61°. Presentación, aseo, e higiene – DEPENDENCIAS

1. El puesto de trabajo (zona de estudio y convivencia) y pupitre deben permanecer en buen estado, limpios, en orden y en completo aseo.
2. Mantener durante el año escolar el pupitre en perfectas condiciones y entregarlo del mismo modo so, pena de las sanciones económicas que se prescriban en su momento.
3. Mantener las zonas de descanso, salones de clase y áreas de descanso debidamente aseados y en completo orden.

Capítulo III
Salud de los Estudiantes y Procedimientos Médicos

Artículo 62°. Prevención de Riesgo Epidemiológico. Teniendo en cuenta que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir las siguientes medidas:

1. No podrá ingresar ningún educando con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el director de grupo, está en la obligación de devolverlo a su hogar.

2. Enviar al niño sin enfermedades (gripes, alergias, virales y eruptivas), entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño deberá presentar el alta médica el mismo día en que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos del colegio.
3. Recoger, lo más pronto posible al niño, cuando el colegio, comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
4. Toda enfermedad infectocontagiosa, será reportada a un hospital, con el fin de llevar el control epidemiológico.
5. Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos), y campañas de vacunación si el padre o acudiente lo autoriza; todo caso positivo será reportado al acudiente y aislado hasta que se le brindé el tratamiento adecuado y oportuno.
6. Se solicitará carné de vacunación a los menores de cinco años dentro del proceso de matrícula.

Artículo 63°. Recomendación para el correcto lavado de manos. Debe durar de 40 a 60 segundos:

Artículo 64°. Higiene Ambiental. El Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano), cuenta con el Plan de Saneamiento Ambiental, que vela por mantener, las instalaciones con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal y educandos y se acoge a las medidas regionales y nacionales en tal sentido.

Capítulo IV
Utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo

Artículo 65°. Uso de Salones, Pupitres e Instalaciones en General. Según lo estipulado por el Contrato de Matrícula y el Código Civil Colombiano, el Colegio, sus instalaciones, linderos y bienes tanto inmuebles como muebles **son instalaciones de carácter privado, con destinación de uso PRIVADO y particular,** del cual la comunidad educativa hace uso y goce; por lo tanto, los enseres de disfrute de la comunidad educativa están obligados a inventario; es decir que los funcionarios y los educandos en conjunto, son responsables por el cuidado y reposición de los bienes que dañen por negligencia, mal uso o descuido (*Artículos 7º; 8º; 10º; 19º y 35º; de Ley 1801 del 29 de julio de 2016*). La responsabilidad civil establece, que cuando un adulto presencie el daño a un bien material o inmaterial, debe tomar las medidas necesarias para evitarlo, ya que el adulto mayor de edad, es el directamente responsable como primer garante. En este orden de ideas el primer responsable por la

reposición del daño será el docente asignado a la zona según el horario de acompañamiento de no demostrarse daño fortuito.
Cuando se demuestre, que el educando fue quien realizó un daño a los bienes o instalaciones del colegio, de manera intencional, o culposa, éste deberá reponer en todo caso, lo dañado, asumiendo el 100% de su costo.

Artículo 66°. Procedimiento para Reposición de daños. Los miembros de la Comunidad Educativa que causen algún daño en las instalaciones o bienes del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano), deberán reponer el bien dañado o reparar, la planta física dañada, pues constituye en algunos casos, daños a propiedad privada, o situación tipo II.
Cuando un miembro de la Comunidad Educativa incurra en daño, el director de grupo informará a la administración, Coordinación de Convivencia y acudientes, del hecho sucedido, posteriormente la administración enviará cotización a los padres y se les dará una semana para reponer el daño. Si al finalizar la semana no se ha realizado la reposición del daño, el educando será citado junto con sus acudientes a reunión con la Rectoría, con el fin de firmar un contrato de reposición donde se estipularán términos y sanciones.
Cuando un miembro de la Comunidad Educativa cause daño en bien ajeno de otro miembro de la Comunidad, deberá efectuarse un acuerdo de reposición entre las partes, con mediación de las directivas de la Institución.
Para obtener el paz y salvo administrativo, los miembros de la comunidad educativa deben haber repuesto y haber reparado los daños causados en su totalidad.

Capítulo V
Comportamiento en la Biblioteca Escolar

La Institución comparte sus servicios con la Biblioteca Rafael Escandón Hernández de la Corporación Universitaria Adventista (UNAC), dotada de amplio espacio y salas de estudio, de consulta, de trabajos grupales, con gran número de libros y revistas requeridos para consultas, especialmente para los grados 10° y 11°. Sin embargo, se ha destinado un espacio para la biblioteca de ICOLVEN en el aula múltiple, dotada de material bibliográfico para todos los grados. Se cuenta con la suscripción a la Biblioteca virtual de la División Interamericana, la cual cuenta con información requerida para todos los grados de 1° a 11°.

Artículo 67°. Procedimientos para uso de la Biblioteca

1. Portar únicamente los útiles estrictamente necesarios.
2. No ingresar libros, morrales, bolsos, balones, juguetes o similares.
3. No ingresar, ni consumir alimentos de naturaleza alguna.
4. Mantener silencio y compostura acordes con los buenos modales.
5. Respetar a las personas que atienden el servicio.
6. Los libros de consulta y lectura se prestarán en el horario de descanso presentando en forma personal el respectivo carné estudiantil.
7. Los libros para uso en los salones los tomará prestado únicamente el docente asignado.
8. El préstamo de libros para uso de lectura y trabajo en las aulas de clase, es regulados por los docentes de área.
9. El acceso al depósito de libros (Biblioteca) se restringe solo para las personas encargadas.
10. No se permite el ingreso de maletas al área de Biblioteca.

Capítulo VI
Comportamiento en las Salas de Sistemas

La Institución cuenta con dos salas de sistemas dotadas de equipos suficientes para atender los estudiantes de básica primaria y bachillerato.

Artículo 68°. Procedimientos para las Salas de Sistemas

1. Asistir a la sala en el horario respectivo y acompañado permanentemente por el profesor encargado del grupo.
2. Tener las manos y el uniforme limpios, para evitar el deterioro de los equipos
3. En caso de daño o propagación de virus informáticos, los estudiantes responsables deberán asumir el valor monetario del mantenimiento y reparación de los equipos.
4. Evitar consumir alimentos, bebidas, masticar chicle y arrojar basuras al piso. Quien incurra en estas faltas podrá ser retirado de la sala de cómputo y deberá responder ante el docente por el trabajo realizado durante este espacio.
4. Evitar actos que atenten contra la armonía y disciplina del grupo.
5. Ingresar a Internet con previa autorización y dirección del profesor o del encargado del aula, evitando el acceso a páginas no autorizadas, pornográficas y a las redes sociales.
6. Abstenerse de cambiar la configuración y apariencia de la pantalla.
7. Cuidar las mesas, sillas, equipos y otros elementos de la sala.
8. Abstenerse de desconectar sin previa autorización alguna de los periféricos del computador como: Mouse, teclado, entre otros, ni trasladarlos para otros equipos a menos que el profesor acompañante del grupo o del jefe de la sala de cómputo así lo disponga.
9. Cuando termine la clase verificar que el equipo quede en las condiciones que solicite el docente
10. No instalar ningún software. Los únicos autorizados para esto es el departamento de sistemas.
11. Se deben informar al docente encargado las anomalías que presente el equipo al inicio de clase, así como el inadecuado uso que hagan otros estudiantes.
12. Hacer verificación de recibimiento y posterior entrega del computador al docente encargado de la clase y éste (docente) al Administrador de la Sala de Informática.
13. Entregar oportuna e inmediatamente en buenas condiciones y sin estudiantes la sala para no afectar el desarrollo de las siguientes clases.

Capítulo VII
Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias

Artículo 69°. Procedimientos para los Laboratorios de Ciencias. La institución cuenta con un laboratorio de biología, química y física, dotado de los materiales,equipos y elementos requeridos para dictar las áreas. En el laboratorio siempre hay riesgos, tanto para el profesorado como para los estudiantes; por ello, el comportamiento en él debe ser siempre responsable.
No realices ninguna acción que ponga en peligro tu seguridad o la de tus compañeros y compañeras, como ejemplo: correr, jugar, empujar, gritar, etc.
Ten localizadas las salidas de emergencia y otros elementos, como los extintores, las duchas, los lavaojos, etc., por si necesitas hacer uso de ellos.

Las siguientes son las normas para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte de dicha área.

1. Los profesores responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer las normas de bioseguridad (explican las normas de seguridad) que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.
2. Los estudiantes que tengan práctica en los laboratorios deben, en la primera clase, leer las normas de seguridad de los laboratorios, que entienden su contenido y que están de acuerdo en seguir esos procedimientos y prácticas. Dichas declaraciones se mantendrán en los archivos del Departamento.
3. Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe dar una breve discusión, en donde se analicen los posibles riesgos y el cómo afrontarlos. Además, en dicha discusión, se deben considerar los aspectos de salud y seguridad.

4. Eventualmente la coordinación académica hará visitas no avisadas a los laboratorios, para cerciorarse que se están cumpliendo cabalmente las normas y procedimientos de seguridad.
5. Los profesores deben hacer que el aprendizaje de cómo actuar con seguridad sea parte integral e importante de la educación en las Ciencias, de su trabajo y de su vida.
6. Eventualmente se pondrán en marcha simulacros de respuesta a emergencia tales como incendio, explosión, intoxicación, derrame de sustancias químicas o desprendimiento de vapores, descargas eléctricas, hemorragias y contaminación personal, para que todos en la Institución sepan su manejo apropiado.
7. En todos los laboratorios estarán siempre visibles los teléfonos de emergencia y de bomberos y las señales preventivas y de seguridad para la manipulación de reactivos o sustancias químicas y otros.
8. En los laboratorios de la Institución, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes por separado. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista.
9. Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrero informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria, para su manejo o manipulación.
10. No está permitido dejar un experimento corriendo o sucediendo que no esté atendido por un docente o un responsable del laboratorio, a menos que el mismo sea a prueba de fallas.
11. Usar siempre las bolsas rojas para la eliminación de sustancias tóxicas.
12. Todo material y sustancia que se asigne en calidad de préstamo debe ser devueltas al docente encargado durante la clase. Extraerlas sin autorización se considerará una SITUACIÓN TIPO II
13. Evita llevar accesorios, ya que te los puedes enganchar y tener algún accidente.
14. Si tienes el cabello largo debes recogerlo en la parte posterior de la cabeza.
15. Deposita fuera del área de trabajo, la mochila, la carpeta, el abrigo, etc., sobre la mesa debes tener solo los materiales de trabajo asignados por el docente o directivo.

Artículo 70°. Normas de Seguridad y Protección para los Laboratorios de Ciencias. Las siguientes son las normas para la seguridad y la protección en los laboratorios de Ciencias en el Colegio.

1. Ningún estudiante o docente puede ingresar a los laboratorios sin los implementos de protección definidos por la Institución para las prácticas, a saber: bata blanca, y en caso de ser necesario gafas protectoras y guantes de cirugía.
2. Antes de iniciar cualquier experimento, el estudiante debe conocer previamente todo el procedimiento que se seguirá, así como los posibles riesgos en los que puede incurrir con su práctica, al igual que la manera de manejarlos, si se presenta algún incidente.
3. A los estudiantes no les está permitido tomar sustancias químicas directamente de los recipientes de almacenamiento. Ellas serán suministradas por el docente. Tampoco les está permitido, devolver a los recipientes de almacenamiento, los sobrantes de sustancias químicas. Estas deben ser entregadas al docente.
4. En ninguna circunstancia se puede o debe pipitear sustancias corrosivas o venenosas.
5. Las sustancias inflamables se deben mantener lejos de los mecheros.
6. No se debe ver u observar las bocas de los tubos de ensayo o de los matraces o de cualquier otro recipiente, cuando se está realizando una reacción.
7. Cuando estén mezclando productos, generalmente se debe hacer en pequeñas cantidades y despacio.
8. No se puede tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
9. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
10. Si por descuido toca o le cae algún producto en cualquier parte de su cuerpo, sobre la piel, debe lavarse con abundante agua la zona afectada, y comunicarlo inmediatamente al docente que está a cargo.
11. Se debe utilizar gafas y guantes en aquellas rutinas que por sus peculiaridades lo requieran.
12. Antes de tirar por el desagüe, los restos de una reacción o reactivo, se debe abrir el grifo para que corra el agua.

13. En ninguna circunstancia está permitido el trabajo solitario en cualquier laboratorio o el trabajo sin el conocimiento previo de un miembro del equipo responsable de los laboratorios o de los profesores del Departamento.
14. En ninguna circunstancia está permitido en los laboratorios, comer y beber o consumir cualquier tipo de alimento.
15. No está permitido almacenar ningún tipo de alimento o bebida en los laboratorios o en los refrigeradores en los cuales se conservan sustancias químicas o biológicas para los trabajos de laboratorio.
16. Todos los profesores y los estudiantes deben en todo momento, mantener su espacio de trabajo en perfecto orden y limpieza.
17. Los estudiantes no pueden manipular ningún elemento de los laboratorios que no haya sido suministrado por el docente a cargo de la actividad. De igual manera, manipular sustancias químicas o biológicas.
18. En caso de presentarse algún accidente o incidente en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquiera de las personas que están en el laboratorio, se debe informar inmediatamente al docente a cargo del grupo de lo sucedido y se deben observar las normas de seguridad dispuestas para estas situaciones.
19. El uso de reactivos peligrosos sólo está restringido al profesor.
20. Cuando se trabaje con microorganismos, usar guantes, evitar el contacto directo con ellos.
21. No manejar los equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas. Si se vierte un líquido sobre algún aparato eléctrico, desconectarlo inmediatamente antes de recoger el líquido.
22. Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el resto de los compañeros; y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.
23. No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco) emiten vapores tóxicos.

Parágrafo: Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la del profesor, será considerada como una falta grave o muy grave, y por lo mismo, será manejada según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia.

Capítulo VIII
Comportamiento en la Tienda Escolar

Artículo 71°. Procedimientos para la tienda Escolar. El servicio de tienda escolar distribución y venta de productos cuenta con un espacio adecuado para la presentación de alimentos que han pasado por manipulación controladapara su comercialización. Se siguen las siguientes normas

1. Respetar y dar buen trato a las personas que atienden el servicio.
2. Pagar en efectivo los artículos solicitados.
3. No consumir alimentos sin antes haberlos cancelado.
4. Mantener el orden, respetando las filas y turnos de los compañeros

Capítulo IX
Comportamiento en el Auditorio y Aula Múltiple

Artículo 72°°. Procedimientos para el Auditorio y Aula Múltiple. La institución cuenta con el uso del servicio del auditorio G.W. Chapman (de UNAC) utilizado para eventos grandes y especiales como Asamblea de Padres, Conferencias, programas sociales culturales entre otros. Igualmente cuenta con un salón múltiple el cual se utiliza para reuniones y eventos con menos capacidad para atención de personas, pero cumple con las mismas funciones, añadiéndose el funcionamiento de la Iglesia de ICOLVEN.

1. Cuidar muebles, sillas, elementos de sonido o elementos tecnológicos y otros que conforman ese lugar. Utilizarlos bien y protegerlos.
2. No se deben consumir alimentos ni bebidas.

3. Después de usar el auditorio debe dejarse completamente limpio y ordenado.
4. El docente encargado debe apagar los equipos, cerrar y entregar las llaves a la persona administradora del lugar.
5. El docente encargado es el único responsable del manejo y manipulación de los equipos del lugar.
6. Debe darse buen uso a los espacios asignados, así como libre de grafitis y rayones.

Capítulo X
Comportamiento en el Templo

Artículo 73°. Procedimientos para el Templo. El campus institucional cuenta con un Templo para reuniones de carácter religioso. Es un sitio consagrado, el cual requiere de respeto y reverencia. Tiene una capacidad para 1.100 personas.

1. El ingreso al Templo debe ser en orden, en silencio, respeto y siempre con el docente acompañante.
2. Ingresar en orden de fila desde y hasta el aula.
3. Guardar compostura, silencio y no correr.
4. No se deben consumir alimentos ni bebidas.
5. Cuidar muebles, sillas, elementos de sonido o elementos tecnológicos y otros que conforman ese lugar. Utilizarlos bien y protegerlos.
6. Después de utilizar el Templo debe dejarse completamente limpio y ordenado.
7. El Director de grupo debe estar pendiente del grado, promoviendo el respeto y la reverencia.
8. Debe darse buen uso a los espacios asignados, así como libre de grafitis, rayones, barro, residuos sólidos, entre otros.

Capítulo XI
Cámaras de seguridad – Ruta escolar

Artículo 74°. Cámaras de seguridad. El Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano), cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras, instalaciones debidamente protegidas por sistemas de seguridad perimetral (mallas metálicas altas) que le permiten a la institución, resguardar con seguridad los bienes institucionales, no así para los bienes personales, es decir, el Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano), aplica medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales PRIVADOS O PARTICULARES, peroNO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

Artículo 75°. Ruta Escolar. ICOLVEN actualmente no tiene convenio con ninguna empresa trasportadora de estudiantes.

TÍTULO IV
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA
Capítulo I
Principios y Criterios Institucionales de la Disciplina

Artículo 76°. Criterio. Pertenecer a una comunidad implica la responsabilidad de aceptar y seguir normas, para construir un ambiente de convivencia que procure el bienestar común. El no seguimiento de estas hace necesario crear un procedimiento que permita reflexionar, confrontar otros puntos de vista, reparar las faltas cometidas y elegir nuevos comportamientos, que sean coherentes con las normas sustentadas en los principios y valores institucionales, así como en los deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 77°. Definición de Disciplina. La disciplina se concibe como el establecimiento de normas y límites necesarios para adelantar los procesos pedagógicos y formativos que se llevan a cabo en la Institución Educativa, que implica el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, como integrantes de la comunidad educativa. La conforman el conjunto de normas que determinan los comportamientos en comunidad y la aplicación de sanciones cuando dichas reglas son transgredidas, pero también incluye el mundo interno de la persona que es el estudiante, los hábitos en donde cada individuo logra su autodominio para actuar libre y responsablemente sin perjudicar al otro. La disciplina implica, entre otros aspectos, a) El establecimiento de formas de organización en los espacios educativos; b) Las normas que hacen parte de los procesos de socialización y el aprendizaje del educando; c) La materialización del cumplimiento de los deberes de los estudiantes; y d) La formación de la conciencia moral del estudiante, que es el espacio en donde el estudiante toma sus decisiones.

Artículo 78°. Justicia Restaurativa. La sanción que se imponga como consecuencia de la comisión de una falta tiene carácter esencialmente pedagógico, toda vez que busca provocar en el estudiante, la reflexión y el cambio de actitud. Con tal finalidad, antes de proceder a la sanción, deben agotarse los caminos del conducto bíblico, la persuasión, el diálogo y la conciliación, siempre que esta última sea procedente.
En todo proceso llamado a sancionar conductas que vulneren las normas de convivencia, deberá tenerse en cuenta el principio de la justicia restaurativa, es decir, aquella que busca construir antes que destruir, recuperar los nexos sociales desarticulados por la contravención, el sentido de seguridad, de respeto por el otro y el significado de la vida en comunidad.

Artículo 79°. Principios Pedagógicos que Orientan la Acción Formativa Disciplinaria. El aprender a convivir es una de las premisas fundamentales en el proceso formativo de los estudiantes del Colegio. Este proceso está regido bajo la vivencia de tres principios básicos que regulan la participación de los integrantes de la comunidad escolar:

1. **La Auto-regulación**: Entendida como la actuación individual en virtud de la cual, cada miembro de la comunidad escolar responde a los compromisos adquiridos y las disposiciones para la vida en comunidad, sin esperar la imposición o el direccionamiento que provenga de otros actores educativos, externos al estudiante. Es la capacidad para gobernar los comportamientos y las actuaciones individuales, ajustándolas a los tiempos, las personas y los lugares, propios de cada actividad escolar.
2. **La Corresponsabilidad:** Entendida como la preocupación por el bienestar no solamente individual, sino comunitario, asumiendo que toda acción personal trasciende en el colectivo, contribuyendo a su bienestar o afectando el alcance de las metas comunes trazadas.
3. **El Acatamiento de la Norma y la Autoridad:** Es el reconocimiento de la existencia de unas normas básicas que regulan el comportamiento de los individuos como única posibilidad de asegurar la convivencia colectiva, así como la aceptación de la autoridad establecida en la Institución, que garantice el cumplimiento de las normas por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Capítulo II
Principios del Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias

Artículo 80°. El Debido Proceso. El debido proceso consiste en *el derecho que tienen las partes de hacer uso del conjunto de facultades y garantías que el ordenamiento jurídico les otorga, para efecto de hacer valer sus derechos sustanciales, dentro de un procedimiento judicial o administrativo. Así, el contenido y los alcances del debido proceso están determinados por este conjunto de garantías y facultades, las cuales, a su vez, están establecidas en función de los derechos, valores e intereses que estén en juego en el procedimiento, de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*

Artículo 81°. Principios del Debido Proceso. En todas las actuaciones de la Institución, tanto en los procesos académicos como en los de convivencia, teniendo como soporte, los principios y los valores éticos y morales que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, los principios que rigen las actuaciones de la Institución son los siguientes:

1. **Dignidad del Ser Humano.** El ser humano es digno por naturaleza, sin ningún tipo de distinción, razón por la cual, de esa dignidad emergen todos los derechos, que como persona le son inherentes.
2. **Derecho al Debido Proceso.** El derecho que tienen todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a un debido proceso, conforme a la Constitución y a la Ley, en todas las actuaciones que en contra o a favor de ellos, se realicen.
3. **Derecho de Defensa.** En todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales, exista la posibilidad de una sanción para cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa, el afectado deberá ser escuchado por la persona encargada de juzgar su comportamiento, y determinar la sanción a la que haya lugar, conforme al conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
4. **Derecho a la Doble Instancia.** En todo proceso sancionatorio que se adelante a un miembro de la Comunidad Educativa, habrá la posibilidad de acudir a dos instancias, mediante los recursos de apelación y de reposición, conforme se defina para cada procedimiento.
5. **Presunción de Inocencia y Principio de Favorabilidad.** Toda persona y todo integrante de la Comunidad Educativa es inocente de cualquier cargo, hasta cuando dentro del proceso y atendiendo sin excepción estos principios, se pruebe lo contrario. Teniendo la persona que impone la sanción, que escoger entre dos normas, elegirá siempre la más favorable, para el afectado.
6. **Principio de Publicidad.** Todo proceso sancionatorio adelantado dentro de la Comunidad Educativa contará con la debida garantía de publicidad y de conocimiento para las partes interesadas, no pudiendo existir proceso y no habiendo situaciones en firme, mientras no sean debidamente notificadas.

Artículo 82°. Criterios de Aplicación de Sanciones a los Estudiantes. Toda actuación que involucre a la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, se analizará dentro del marco de los principios del debido proceso, respetando sus derechos, recordando sus deberes y obligaciones, y teniendo en cuenta, los posible atenuantes y agravantes que se hayan podido presentar. Adicionalmente, para adelantar el trámite sancionatorio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del Colegio.
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

Capítulo III
Conducto Regular Disciplinario

Artículo 83°. Conducto Regular. Cuando se presente un comportamiento o conducta que pueda ser considerada como una presunta falta, el mismo se intentará resolver a través de la comunicación no violenta, buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos, restaurar lo dañado o lesionado por los comportamientos, ya sea a personas o a los bienes, y la búsqueda de soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

Intervenciones de **primera instancia**:

1. El profesor que conoce o está donde ocurre el comportamiento.
2. Intervención de Dirección de Curso.

Intervenciones de **segunda Instancia:**

3. Intervención de Coordinación de Convivencia.
4. Intervención del Comité Escolar de Convivencia.
5. Intervención de la Rectoría.

Intervención de **última Instancia:**

6. Intervención del Consejo Directivo.

Parágrafo 1: El hecho de buscar resolver la situación por medio de la comunicación asertiva, de la justicia restaurativa y de que los implicados asuman su responsabilidad en ésta, no significa que el Colegio renuncie a adelantar un proceso disciplinario sancionatorio, conducente a imponer las consecuencias a las que haya lugar, a quien se le compruebe que efectivamente con su comportamiento, cometió una falta.
Parágrafo 2: Cuando el comportamiento o la conducta pueda ser considerado como una posible falta grave o muy grave, el reporte del profesor debe presentarse directamente a la Coordinación de Convivencia.
Parágrafo 3: Frente a las decisiones tomadas por cualquiera de las instancias del presente conducto regular, proceden los recursos de reposición o de apelación o ambos, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.
Parágrafo 4: En caso de una reposición o apelación frente a alguna de las decisiones tomadas por las distintas instancias, la Institución dispondrá, como máximo, de los términos definidos para dar respuesta a los derechos de petición.
Parágrafo 5: La intervención del Comité Escolar de Convivencia incluida en el presente conducto regular no es para tomar decisiones o imponer sanciones, sino como una instancia de mediación y de recomendación a los directivos del Colegio, sobre las estrategias de mejora de la convivencia, de protección a las víctimas y de formación de los estudiantes.

Capítulo IV
Tipificación de las Faltas

Artículo 84°. Definición de Falta. En la Institución se consideran faltas los *comportamientos inadecuados de cualquiera de sus integrantes, que contrarían los principios y valores institucionales o son incumplimiento de los deberes de cada uno de los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa. Para los estudiantes, dichas faltas se hallan tipificadas como leves, graves y muy graves, y para cada uno de estos grupos de faltas, se define el debido proceso y las acciones correctivas a las que haya lugar, con el fin de contribuir al proceso formativo de ellos*.

Artículo 85°. Tipificación de las Faltas. Para una adecuada comprensión de las faltas que puedan cometer los estudiantes, se presenta en el siguiente cuadro, la relación entre las faltas y los deberes de los estudiantes, así como el grado de gravedad de estas.

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
1) Cumplir y acatar las normas previstas en este Manual.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales. b) Cualquier incumplimiento no intencionado de los reglamentos de uso de los distintos espacios o servicios que ofrece el colegio.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. b) El incumplimiento sistemático o deliberado de las normas que se incluyen en el presente Manual de Convivencia.	a) Cualquier incumplimiento de una norma del colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana. b) Cualquier incumplimiento de una norma del colegio que afecte de manera grave a cualquier integrante de la comunidad educativa.

2) Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo, y todos los miembros de la comunidad, dentro y fuera del colegio.	a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que esté asociado al incumplimiento de las normas de cortesía y de buen trato.	a) Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica, pero que no sea un delito. b) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones.	a) Las conductas o comportamientos como el *bullying*, el acoso escolar, la intimidación, el *sexting*, el *grooming*, entre otros. b) El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea considerada como un delito por la normatividad estatal vigente.
3) Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del colegio.	a) El daño no intencionado o el deterioro de los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del colegio. b) Sacar de los espacios propios, muebles y utensilios que deben permanecer en dichos espacios. c) La inobservancia del reglamento específico de los servicios o áreas especializadas del colegio, que no afecte sustancialmente su adecuado funcionamiento.	a) El daño deliberado e intencionado de los bienes de los miembros de la comunidad y del colegio. b) La inobservancia del reglamento específico de los servicios o áreas especializadas del colegio, que afecte sustancialmente su adecuado funcionamiento.	a) La sustracción de bienes materiales de los miembros de la comunidad y del colegio. b) Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.
4) Cuidar y preservar el medio ambiente y su entorno.	a) El daño no intencionado del medio ambiente escolar. b) Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc.	a) El daño intencionado del medio ambiente escolar. b) El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar.	a) Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, realizado de manera deliberada y con la intención de causar daño. b) Las acciones deliberadas que afecten gravemente el medio ambiente escolar o el medio ambiente en general, realizadas con intención de causar daño y perjuicio al mismo.

5) Ser honesto en todas sus relaciones con la comunidad educativa, en la realización de todas las actividades escolares, evaluaciones, exámenes, trámites internos y externos.		a) El fraude, plagio, la colisión o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o formativas implementadas por la Institución. b) Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber.	a) El engaño o la suplantación, de los padres de familia o acudientes, de las autoridades de la Institución, o de cualquier otra persona. b) Presentar documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes. c) Cualquier tipo de comportamiento contra la honestidad que sea considerado por la normatividad legal vigente como delito.
6) Utilizar un lenguaje adecuado, un comportamiento y conducta ejemplar en todas las interacciones tanto personales como virtuales, en todo momento y con todos los miembros de la comunidad educativa.	a) El uso no reiterado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Uso de un lenguaje inadecuado en el transporte escolar. c) El uso de un lenguaje inadecuado en cualquier actividad o espacio fuera del colegio, en una actividad organizada por este.	a) El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa. c) Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, en cualquier actividad o espacio fuera del colegio, en una actividad organizada por este.	a) Cualquier forma de *ciber-bullying* o *sexting*. b) Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa. c) Incurrir en el delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa. d) Cualquier conducta o comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano que atente contra la adecuada interacción personal con los integrantes de la comunidad educativa, haciendo uso del leguaje.
7) Respetar y promover el buen nombre del colegio, emblemas y uniformes.	a) Portar el uniforme de manera inadecuada. b) Portar el uniforme en mal estado. c) Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes.	a) Atentar contra el buen nombre del colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación. b) Permitir que cualquier persona ajena a la Institución, que no sea estudiante use el uniforme del colegio. c) Permitir que otras personas hagan uso del	a) Comprometer la imagen y el prestigio del colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico. b) Realizar acciones o tener comportamientos que atenten gravemente contra la imagen o prestigio del colegio o de alguno de sus integrantes.

		carné de estudiante personal.	
8) Asistir a clases y a las demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa y respetuosa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe.	a) Ser impuntual en la asistencia a clases o a cualquier actividad programada en la Institución. b) No seguir las normas de comportamiento específicas de los distintos espacios de la Institución como la Biblioteca, el transporte escolar, la cafetería, entre otros. c) No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la Institución, bien sea médicas o de los padres de familia.	a) La reiterada impuntualidad para llegar a cualquier actividad programada por la Institución. b) La irrupción grave que impida la realización de una actividad programada por la Institución o que atente contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. c) La negligencia o los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el colegio.	a) Salir del colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución. b) La evasión de las instalaciones del colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) Realizar actividades o acciones encaminadas a falsificar un permiso o una autorización para abandonar las instalaciones del colegio, sea durante la jornada académica o al final de esta.
9) Participar en las diferentes actividades deportivas, curriculares y culturales programadas por el colegio de acuerdo con sus habilidades e intereses, sin perjuicio del cumplimento de los compromisos adquiridos.	a) Faltar a las actividades deportivas o culturales con las cuales se ha comprometido, por olvido o descuido.	a) Incumplir la Política de Participación Deportiva de la Institución o de alguna de las asociaciones a las cuales esta se halle vinculada. b) Incumplir, sin causa justificada, la asistencia a cualquier actividad deportiva, cultural o académica, para la que un estudiante haya sido delegado en representación del colegio.	a) Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas actividades deportivas, curriculares, culturales y deportivas, dentro y fuera de la Institución. b) El incumplimiento grave y severo de las normas de las entidades, asociaciones o instituciones con las cuales se participa en dichas actividades, atentando gravemente en contra de los criterios y principios de aquellas.
10) Conservar el carné de estudiante como documento de identidad para las circunstancias en que se exija.	a) Presentarse al colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carné estudiantil para identificarse en caso de ser requerido.	a) Prestar o entregar el carné personal de identificación personal a una persona ajena a la Institución.	a) Emplear el carné de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación estatal vigente. b) Permitir el uso del carné personal para que un tercero realice o cometa un delito.
11) Presentarse al colegio aseado y con el uniforme correspondiente,	a) Presentarse al colegio o a una actividad programada por este, en	a) Presentarse al colegio o a una actividad programada por este, en condiciones de desaseo y	

completo y en buen estado, tanto en las actividades académicas como en las extracurriculares en las que represente al colegio.	condiciones de desaseo personal. b) Presentarse al colegio o a una actividad programada por este, con el informe incompleto correspondiente a la asignación definida por la Institución. c) Presentarse al colegio o a una actividad programada por este, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra con los principios, valores y propuesta formativa institucional.	presentación personal, o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la Institución, o contra su propuesta formativa. b) Cualquier comportamiento, alteración o modificación de su cuerpo o de su vestimenta, que atente contra su propia integridad o exponga a los demás integrantes de la comunidad educativa a daños y perjuicios.	
12) Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el colegio, en buen estado, limpio y aseado, sin accesorios o incluyendo otras prendas que no hagan parte de este.	a) Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.	a) El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado. b) Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el colegio.	
13) Ejercer adecuados hábitos de higiene, aseo y presentación personal.	a) Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, sin una adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal.	a) Presentarse a la Institución o a actividades fuera de ella, de manera reiterada, sin una adecuada higiene personal, tal como se estipula en el deber de porte y presentación personal. b) Realizar modificaciones al porte y la presentación personal que atenten contra su propia integridad o la de cualquier otro integrante	

		de la comunidad educativa.	
14) Asistir con puntualidad a las clases, asambleas, salidas pedagógicas y demás actividades programadas en el colegio en los horarios establecidos.	a) Llegar tarde a las clases, asambleas o actividades programadas por la Institución para el alcance de las metas formativas que el colegio ha definido en su Proyecto Educativo. b) Permanecer en el plantel en horarios diferentes del de la jornada escolar, salvo autorización expresa. c) Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso. d) Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador. e) Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, Secretaría, Coordinaciones, Sala de Profesores, laboratorios, espacios reservados.	a) Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del colegio, sin que los docentes o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos. b) Cualquier falta grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que afecte significativamente la realización de esta.	a) Cualquier falta muy grave establecida en el Reglamento de Salidas Pedagógicas del Colegio que implique una cancelación inmediata de la participación del estudiante en la misma. b) El tener que ser devuelto de la actividad propia de la Salida Pedagógica por haber cometido una falta muy grave mientras la misma se llevaba a cabo.
15) Llegar a la hora del registro y a las clases a tiempo, según el reglamento del colegio, con los elementos necesarios para las actividades académicas y deportivas. Así mismo, llegar a clase con prontitud, una vez terminados los recreos.	a) Llegar tarde en la mañana a la hora de ingreso a la Institución. b) Llegar tarde a las actividades programadas, luego de los recreos. c) Incumplir con el procedimiento definido para las situaciones de retraso a la llegada a la Institución.	a) La reiterada impuntualidad que impide el normal desarrollo de las actividades programadas por el colegio.	a) Salir de la casa con destino al colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución. b) Salir del colegio con destino a la casa y dirigirse a otro sitio diferente de su vivienda.
16) Presentar oportunamente las excusas por inasistencia dentro de los tres días hábiles	a) No presentar oportunamente las excusas de las inasistencias.		a) Presentar excusas falsas o adulteradas, suplantando las firmas de quienes deben suscribirlas.

siguientes a la ausencia.			
17) Establecer la comunicación entre el colegio y los padres de familia mediante el uso de la agenda (preescolar a 3°), de la plataforma electrónica de comunicación de la Institución, el correo electrónico o la entrega de las circulares que envía la Institución y el retorno de los desprendibles firmados. Así mismo, entregar al colegio, las notas escritas por los padres.	a) No entregar las comunicaciones o circulares que la Institución envía a los padres de familia o acudientes. b) No devolver firmados y a tiempo los desprendibles de las comunicaciones que la Institución envía los padres de familia o acudientes.	a) Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes. b) El incumplimiento deliberado de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o de los procedimientos de comunicación que se han incluido en el Manual de Convivencia para comunicaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.	a) Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el colegio o viceversa. b) Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa. c) La comisión del delito de injuria y calumnia en contra de cualquier integrante la comunidad educativa, utilizando los medios oficiales de comunicación propios del colegio, el correo electrónico institucional o cualquier otro medio no oficial de comunicación.
18). Asumir en las filas, asambleas, actividades programadas fuera de la Institución, en los buses (contratados para salidas pedagógicas y/o paseos), en los descansos, en la tienda escolar y en las actividades programadas por la Institución, un comportamiento adecuado y escuchar atentamente todas las noticias, información e indicaciones dadas por los educadores, directivos y asistentes de convivencia y disciplina.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad, en los procedimientos habituales de la Institución.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el colegio. b) Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidos para cada una de las actividades, espacios y servicios del colegio. c) No observar las normas establecidas para el uso de los buses y de la cafetería, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.	a) Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) La puesta en riesgo de la propia integridad o de la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por la realización de una conducta deliberada, realizada con el fin de causar daño o perjuicio a los demás. c) Cualquier conducta o comportamiento que involucre la comisión de un delito, en el uso de los servicios que ofrece la institución, que pueda considerarse como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.
19) Consumir bebidas y comestibles solamente en la tienda escolar o en las áreas designadas	a) Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos a los definidos por las	a) Producir un daño a las instalaciones del colegio por el consumo de	

para tal propósito. Abstenerse de hacerlo en los salones de clase, Auditorio, templo, actividades académicas y culturales. Solo se podrá hacer en los casos en que se cuente con la autorización del docente.	normas de la Institución para tal propósito.	alimentos en lugares inapropiados.	
20) Abstenerse de consumir goma de mascar, por el daño que la misma hace al medio ambiente y a los enseres de la Institución.	a) Consumir goma de mascar.	a) Causar daño deliberado a los bienes inmuebles de la Institución con la goma de mascar.	
21) Abstenerse de llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar, como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos. En las secciones de preescolar y primaria los objetos mencionados no serán traídos al colegio.	a) Llevar a clases o usar dentro de los salones de clase, objetos que distraigan y que no sean necesarios para la labor escolar como juguetes, dispositivos electrónicos (radios, celulares, reproductores de música o de video, entre otros) o juguetes bélicos.	a) Generar interrupción en el normal desarrollo de las actividades académicas y formativas que el colegio programa, haciéndolo de manera sistemática, e impidiendo con ello, el cumplimiento de los objetivos propuestos para dichas actividades.	a) Cualquier acto deliberado o el porte de cualquier objeto o utensilio que afecte significativamente la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa y que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico colombiano.
22) Abstenerse de esconder o tomar textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.	a) Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento. b) Cualquier comportamiento que implique el uso inadecuado de los textos o útiles escolares, sin la autorización de sus propietarios.		a) La sustracción deliberada de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa. b) Cualquier conducta o comportamiento que pueda ser tipificado como un delito y que involucre los bienes o utensilios de los compañeros, educadores, personal administrativo o de apoyo, o de la Institución misma.
23) Asistir a clases antes o después del	a) Faltar a clases antes o después del	a) Ausentarse, sin justificación válida y	

período oficial de vacaciones, con el fin de no perjudicar el rendimiento académico y los deberes como estudiante.	período oficial de vacaciones sin el debido proceso. b) Faltar deliberadamente a las actividades ordinarias del colegio, sin que haya justificación para ello.	razonable, antes o después del período de vacaciones.	
24) Utilizar la Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, el Auditorio y el Aula Múltiple teniendo en cuenta el horario y las normas establecidas en el reglamento interno respectivo, las cuales hacen parte integral de este Manual.	a) No observar las normas establecidas para el uso del Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, generando interrupciones e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.	a) No observar las normas establecidas para el uso del Biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, los auditorios y las salas de audiovisuales, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.	a) Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.
25) Utilizar adecuadamente los medios de comunicación con los que cuenta el colegio evitando el uso de imágenes o expresiones agresivas contra otros miembros de la comunidad educativa.	a) El uso inadecuado los medios de comunicación con los que cuenta el colegio, afectando su razón de ser o funcionalidad.	a) El uso inadecuado los medios de comunicación con los que cuenta el colegio, que pueda causar daño deliberado a los integrantes de la comunidad educativa. b) El incumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Colegio o los criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, atentando así contra el derecho de habeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa.	a) El uso doloso o dañino de los medios de comunicación con los que cuenta el colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de los medios de comunicación del colegio.
26) Participar activa y responsablemente en los diferentes simulacros de evacuación o emergencias, que el colegio organiza.	a) No participar y tomar con la adecuada responsabilidad en los simulacros de evacuación o emergencias, que el colegio y organiza.	a) Generar sobresalto o pánico en la comunidad educativa por el uso inadecuado de los medios de alarma con que cuenta la Institución o la ciudad, para tal propósito.	a) No prestar el apoyo o la ayuda necesaria a otros en caso de una emergencia y según su edad y capacidad de ayuda. b) Actuar deliberadamente con negligencia en contra de los derechos o integridad de los miembros de la comunidad educativa, realizando comportamientos delictuales en los

			simulacros de evacuación o emergencia.
27) Ser mesurado en las manifestaciones de afecto y respetuoso de la integridad sexual de los demás integrantes de la comunidad educativa.	a) Las manifestaciones de afecto inadecuadas para el contexto de una Institución que forma estudiantes de diferentes edades y de diferentes momentos de desarrollo.	a) Incumplir las normas o los criterios establecidos en el presente Manual para las interacciones afectivas entre los estudiantes. b) El incumplimiento de los criterios establecidos en el presente Manual de Convivencia, en relación con las interacciones afectivas entre los estudiantes, afectando la vida en comunidad o los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.	a) Cualquier acto físico, psicológico o de cualquier otra índole, que atente contra la integridad sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano, que pueda ser considerado como violencia sexual. c) Cualquier conducta que atente contra el ordenamiento jurídico colombiano, que involucre relaciones desiguales o desproporcionadas entre los estudiantes, o con otros integrantes de la comunidad educativa, que sea considerada como delito o que atente contra el ordenamiento jurídico.
28) Asumir las decisiones del personal directivo de la Institución, sobre la asignación del curso al cual queda el estudiante adscrito para un determinado grado durante el año escolar, o cuando un directivo genere un cambio de grupo por razones formativas, académicas, convivenciales, o de desarrollo humano de dicho estudiante.		a) Manipular la situación o generar mal ambiente en un grupo para incitar a una auto lesión o mal comportamiento, ya sea al final del año escolar, o a lo largo del mismo.	a) Falsificar documentos que impongan a la Institución, la obligación de asumir una decisión o un criterio contrario a sus disposiciones, sobre la conformación de los grupos, cursos o cualquier distribución que haga parte de sus procedimientos.
29) Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales o familiares.	a) La realización de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por ella.	a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que se lleven a cabo de manera deliberada, sin tener en cuenta, las implicaciones que los mismos tienen para los involucrados en las mismas.	a) La realización de actividades de rifas, juegos de azar, ventas o negocios con fines personales, que sean consideradas como delitos por el ordenamiento jurídico. b) La realización deliberada de conductas contrarias al deber establecido, que impliquen una afectación

			importante a la integridad de los miembros de la comunidad educativa o que sean consideradas como delitos en el ordenamiento jurídico colombiano,
30) Abstenerse de cualquier comportamiento o conducta que sean actos de *bullying*, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona, ni actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socioeconómicas, sea estudiante, educador, directivo o empleado del colegio. De igual manera, este deber se aplica también para las comunicaciones a través de las redes sociales y herramientas digitales a las que se tenga acceso.	a) La burla, puesta de apodos, o cualquier otro comportamiento que afecte a los integrantes de la comunidad educativa, que no sean intencionales o realizados de manera deliberada.	a) Cualquier acto de *bullying*, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, contra otra persona. b) Los actos de discriminación por razones físicas, sexuales, religiosas, ideológicas, socioeconómicas, sea estudiante, docente, directivo o empleado del colegio. c) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TIC, para actos de *bullying*, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión psicológica o verbal.	a) Cualquier acto de *bullying*, matoneo, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal, o de cualquier otra índole, que sea considerado como delito, por la legislación jurídica colombiana. b) Cualquier comportamiento que pueda ser considerado como violencia sexual, en contra de algún integrante de la comunidad educativa. c) Cualquier conducta o comportamiento que afecte de manera significativa, la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera deliberada.
31) No poseer o distribuir material pornográfico, visitar páginas Web de contenido pornográfico, o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten o atenten contra el desarrollo moral de los estudiantes.		a) La posesión o distribución de material pornográfico. b) El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico o de organizaciones y entidades que contradigan los principios y valores de la Institución, así como cualquier otro tipo de páginas, que afecten el desarrollo moral y ético de los estudiantes.	a) El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano y por lo mismo, son considerados delitos.
32) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes traer, portar			a) Traer, portar o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su

o usar armas blancas o de fuego u objetos explosivos, venenosos o que, por su reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo.			reacción química, representen peligro para integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa, o artefactos diseñados para el lanzamiento de proyectiles tales como caucheras, bodoqueras, pistolas de balines, rifles de aire, etc., o cualquier otro objeto que atente contra la vida y la integridad física de los demás o de sí mismo. b) El porte de cualquier tipo de arma que pueda atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, que sea considerado como un delito en el ordenamiento jurídico colombiano. c) El uso de cualquier tipo de arma para intimidar, agredir o amenazar a un integrante de la comunidad educativa.
33) En ninguna circunstancia está permitido a los estudiantes tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.			a) Tener, portar, consumir, comercializar, ofrecer, vender, repartir o suministrar bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina como cigarrillos electrónicos y otras sustancias psicoactivas y, en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Presentarse a la Institución bajo el efecto de cualquiera de las anteriores sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programas por el colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
34) En ninguna circunstancia está permitido que los			a) Fotografiar, filmar, grabar, producir, divulgar, ofrecer, vender, comprar,

estudiantes posean, porten, divulguen, repartan, comercialicen, muestren o realicen cualquier conducta relacionada con el uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de comunicación, de imágenes, fotografías, videos o de cualquier otro material, que incluya menores de edad, desnudos o en interacciones sexuales, incluso de sí mismos.			poseer, portar, almacenar, trasmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre a una persona menor de 18 años de edad. b) Cualquier comportamiento o conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexual.
35) Emplear adecuadamente las herramientas y aplicaciones digitales, y las redes sociales, conforme a las políticas aprobadas por el colegio, normas legales, así como de acuerdo con las disposiciones y políticas específicas de las aplicaciones y redes sociales.		a) El uso inadecuado del sistema de comunicación de la Institución o de redes sociales o de las herramientas TIC, para actos de *bullying*, acoso escolar, intimidación, burla, coerción, acoso, agresión personal, física, psicológica o verbal.	a) Cualquier conducta o comportamiento en el cual se empleen las herramientas o aplicaciones digitales, y las redes sociales para cometer algún delito que el ordenamiento jurídico haya establecido como tal.
36) Ser ejemplo de integridad académica garantizando que las evidencias de trabajo que presente a sus maestros (evaluaciones, talleres, exámenes, trabajos, ensayos, proyectos, etc.) realmente corresponden a un esfuerzo intelectual propio. Se incluye en uso de Inteligencia Artificial y del Chat GPT.	a) Uso descuidado o no uso de cualquier sistema de referencias o de citas en un documento académico.	a) El engaño o equívoco, no deliberado a un educador, sobre la autoría de un trabajo académico.	a) La copia, fraude, engaño, colisión, suplantación o cualquier otra conducta, que atente contra la integridad académica. b) La vulneración de los derechos de autor en la realización de un trabajo académico.
37) Acatar las normas y procedimientos de seguridad del colegio incluyendo lo relacionado con el transporte escolar, plan de emergencias, acceso y salida de las	a) El descuido no intencionado de las normas de seguridad del colegio.	a) El incumplimiento de las normas de seguridad del colegio y que puedan atentar contra la integridad de un miembro de la comunidad educativa y no le generen daño o lesiones.	a) El incumplimiento de las normas de seguridad de los diferentes espacios, instalaciones y aulas especializadas, y que pueda atentar contra la integridad de un miembro de la comunidad educativa

instalaciones, uso de equipos y zonas restringidas: Residencias Estudiantiles y de docentes, industrias, Centro Académico Bolívar Rave, Academia de Música, la montaña, Departamento de Mantenimiento, entre otras.		b) No participar activamente en los simulacros o procedimientos de emergencia que el colegio organice para la gestión del riesgo.	y le genere daño o lesiones. b) El daño deliberado a las instalaciones, bienes, equipos, ya sea del colegio o de otras entidades que le presten algún servicio al mismo. c) El comportamiento irresponsable o deliberado, encaminado a vulnerar las normas de seguridad del colegio.

Capítulo V
Procedimiento para Faltas Leves

Artículo 86°. Faltas Leves. Las faltas leves *son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de éste.*

Artículo 87°. Debido Proceso para Faltas Leves. El siguiente es el debido proceso para las faltas leves:

1 Las faltas leves serán tratadas inicialmente por el profesor que esté con el estudiante, cuando se dé su ocurrencia. Estas faltas deben ser reportadas diligenciando el formato estipulado para ello o directamente en el registro de disciplina de la plataforma Sintia. En dicho formato, el estudiante tendrá la posibilidad de escribir su compromiso de cambio o controvertir lo sucedido.

2 Si la falta leve amerita la intervención de algún coordinador de la Institución, éste tendrá un diálogo reflexivo con el estudiante, sobre la falta cometida y dependiendo de ésta, determinará, si es suficiente con el compromiso escrito o se debe adelantar otra acción formativa.

3 En casos de reiteración de la misma falta leve o la ocurrencia de otra falta leve cometida por el mismo estudiante, éstas serán tratadas por el director de curso y el coordinador de convivencia, quienes dialogarán con el estudiante, revisando los compromisos anteriores, buscando establecer acuerdos que generen un cambio en su comportamiento.

4 Si aplicado todo el proceso anterior, el comportamiento con faltas leves se mantiene y el estudiante reincide en nuevas faltas leves, la situación debe ser abordada directamente por la instancia de autoridad siguiente.

5 Habiendo cumplido con los pasos 1, 2 o 3, se podrá imponer al estudiante a quién se le compruebe la comisión de una falta leve, algunas de las estrategias contempladas en este Manual para tales tipos de faltas, siempre encaminadas a que los estudiantes asuman las consecuencias y la responsabilidad por sus comportamientos.

6 Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso (aunque se recomienda resolverlas en forma inmediata).

Parágrafo: Las decisiones tomadas por el profesor o por el director de curso, podrán ser apeladas en segunda instancia ante la segunda instancia contemplada en el conducto regular establecido en este Manual.

Artículo 88°. Estrategias Formativas para Faltas Leves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta leve, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1 Reparación o acciones conducentes a implementar acciones propias de la justicia restaurativa, que permitan que, a los implicados en las mismas, experimentar: que se ha reparado el daño causado, que los responsables asumen las consecuencias de sus actos, que se garantiza la no repetición, que se privilegian las acciones formativas.
2 Reflexión personal. Se debe realizar un diálogo con el estudiante implicado, que conlleve a hacer un análisis del comportamiento de quién ha infringido un principio o valor formativo y sus consecuencias a nivel personal o colectivo.
3 Asignar la elaboración de trabajos, campañas formativas y actividades educativas referentes al tema o asunto sobre el cual se ha cometido la falta.
4 Presentarse a la Institución en un horario extra-clase y realizar actividades reparadoras acordes con la falta cometida.
5 Reparar objetos que tengan que ver con la comisión de la falta que se está sancionando.
6 Retener artículos que afecten el normal desempeño de los estudiantes en sus actividades académicas o formativas.
7 Reponer el tiempo perdido de una clase en una programación especial en horario extra (se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad).
8 Hacer reflexiones orales o escritas sobre los comportamientos o conductas realizados, que se expondrán a los compañeros, en un espacio de formación.
9 Suscripción de un documento de compromiso en donde el estudiante consigne su compromiso de cumplimiento de las normas propias del Manual de Convivencia del Colegio.

Capítulo VI
Procedimiento para Faltas Graves

Artículo 89°. Faltas Graves. Las faltas graves *son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole perjuicios sin que sean delitos, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la integridad del estudiante o de algún otro miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas relacionadas contra el medio ambiente y la salud.*

Artículo 90°. Debido Proceso para Faltas Graves. El siguiente es el debido proceso para las faltas graves:
1 El profesor que tenga conocimiento del comportamiento o la conducta, que pueda ser considerada como una posible falta grave, debe abordar al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles sobre lo sucedido.
2 Igualmente, el profesor conocedor de la conducta o comportamiento pedirá a todos los involucrados o conocedores de la situación (estudiantes, profesores u otros) que escriban su versión informal sobre lo que vieron, conocieron, presenciaron o fueron informados.
3 El profesor conocedor de la situación o que la presenció, realizará el reporte de la falta en el formato dispuesto para ello, de tal manera que la autoridad competente del Colegio pueda iniciar las acciones a las que haya lugar, para atenderla.
4 Todos los documentos, versiones informales de los involucrados, soportes e informes que el profesor conocedor de la situación o la posible falta haya recabado, los debe entregar a la instancia competente, para que ésta, inicie el proceso que le compete, según los procedimientos establecidos.
5 Tan pronto como la Coordinación de Convivencia se entere de la situación y se inicie un proceso por falta grave, dicho proceso será comunicado a los padres o al acudiente del estudiante, según las disposiciones propias del debido proceso. Esto se hará mediante un correo electrónico, notificado por medio de llamada telefónica o mensaje de texto, en donde se les informa que la Institución ha iniciado un proceso de indagación, por la posible comisión de una falta grave por parte de su acudido, así como los demás aspectos que se deben incluir en dicha comunicación, para garantizar el debido proceso.
6 El coordinador de convivencia en su papel de responsable de adelantar las investigaciones por la conducta o comportamiento sucedido, procederá a recabar las pruebas a las que haya lugar, con

el fin de poder identificar qué sucedió, quiénes son los responsables, dónde ocurrió la situación, quiénes son los afectados, etc. Todo esto, conducente a estructurar la versión del Colegio sobre la situación acaecida y poder determinar los responsables de esta.

7 El coordinador de convivencia cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en ese momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su acudido, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (tres días hábiles).

8 Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán allegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

9 El coordinador de convivencia responsable del manejo de la falta, revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. El Rector con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como asignar una consecuencia o sanción, en caso de haberse comprobado la falta. La misma será acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.

10 El Rector junto con el Coordinador de Convivencia cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de la mencionada reunión.

11 El Rector entrega al coordinador de convivencia, acta de reunión en donde se especifiquen las acciones correctivas definidas para el caso de la falta cometida, para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, se pueda también, hacer el seguimiento a la sanción impuesta.

12 Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las faltas graves serán resueltas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 91°. Estrategias Formativas para Faltas Graves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas:

1. Presentarse a la institución en horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la falta, que permitan la reparación o la implementación de las estrategias propias de la justicia restaurativa, frente a ésta.
2. Firmar un Acta de Compromiso sobre el mejoramiento de comportamiento, para ser cumplida durante el resto del año escolar. Deben quedar en esta acta las consecuencias si no se cumplen los compromisos. El Acta debe quedar firmada por el estudiante, sus padres, el Coordinador de Convivencia y el Rector, quien adelantó el proceso sancionatorio.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que sea consecuente con la falta cometida.
4. Presentar excusa y resarcir los efectos del comportamiento a las personas afectadas.
5. Realizar acciones o actividades encaminadas a reparar a las personas o a las instituciones que hayan sido víctimas del comportamiento o la falta cometida.
6. Asumir las consecuencias lógicas de la acción realizada, debiendo los padres de familia o el acudiente, asumir la responsabilidad jurídica y civil a la que haya lugar por la comisión de una falta grave.
7. No recibir estímulos contemplados en el presente Manual de Convivencia a los que tenga derecho como consecuencia de la falta cometida.

8. Firma de una amonestación escrita disciplinaria. La amonestación escrita disciplinaria tiene vigencia por el año lectivo en el que se firma.

Capítulo VII
Procedimiento para Faltas Muy Graves

Artículo 92°. Faltas Muy Graves. Las faltas muy graves *son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria o generen un daño grave a la integridad personal ya sea del mismo estudiante o a la de cualquier integrante de la comunidad educativa.* Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Artículo 93°. Debido Proceso para Faltas Muy Graves. El siguiente es el debido proceso para las faltas muy graves:

1. Las faltas muy graves serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el paso 6 del Artículo 90° (Debido Proceso para Faltas Graves) del presente Manual de Convivencia.
2. La información y proceso pasa a la Rectoría de la Institución, en donde se revisa y de ser necesario, se ajusta lo actuado hasta ese momento, en caso de requerirse.
3. El rector lleva el caso al Comité Escolar de Convivencia para que allí se lo conozca y se propongan las estrategias o acciones a las que haya lugar, con el fin de proteger a las víctimas de esta, mejorar la convivencia en el Colegio e implementar acciones y procedimientos de prevención de dicho tipo de situaciones, todo ello encaminado a la mejora de la convivencia escolar.
4. El rector cita a los padres de familia y en dicha reunión, se les informa que acorde con la comunicación inicial entregada a ellos vía correo electrónico, en este momento se les ha citado para que reciban las pruebas con que el Colegio cuenta, sobre la comisión de una posible falta por parte de su hijo, lo que evidentemente, de comprobarse, dará ocasión a una sanción, por parte del Colegio. En dicha reunión se les entrega a los padres de familia los soportes o pruebas con que cuenta el Colegio, así como también, una comunicación formal sobre el manejo de estas y el tiempo del cual disponen ellos, para presentar los descargos sobre el particular (Tres días hábiles).
5. Vencido el tiempo de los tres (3) días hábiles para presentar los descargos, los padres de familia y el estudiante, podrán allegar al Colegio, sus descargos sobre la situación que se está investigando, así como los soportes, pruebas y documentos, sobre los cuales soportan su punto de vista. Dichos descargos se deben presentar por escrito, en los tiempos y términos a los que haya lugar, y harán parte del proceso de investigación que adelanta el Colegio. Si los padres de familia y el estudiante guardan silencio, el Colegio procederá con el debido proceso y continuará su actuación, acorde con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
6. El rector en su condición de autoridad competente para juzgar la situación revisa las pruebas que el Colegio posee, los descargos realizados por el estudiante y sus padres y lo estipulado en el Manual de Convivencia. Con todo ello, procede a tomar una decisión sobre la situación, así como a asignar una consecuencia o sanción, en caso de comprobarse la falta, por la conducta o comportamiento realizado por el estudiante y acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia para tales casos.
7. El rector en su condición de autoridad competente para juzgar la situación, cita a los padres de familia y en presencia del estudiante, les notifica la decisión tomada sobre la situación que se ha investigado, entrega una comunicación formal escrita con la mencionada decisión, les informa de los recursos que proceden contra la misma y deja constancia de todo este proceso, en un acta de dicha reunión.
8. El rector entrega al coordinador de convivencia acta de reunión y acciones correctivas definidas para que estas sean archivadas en la carpeta del estudiante y de esta manera, pueda hacer el seguimiento a la sanción impuesta, en caso de ser esto pertinente.
9. Si los padres de familia o el estudiante o ambos, interponen alguno de los recursos a los que haya lugar, quienes sean la instancia competente, las atenderá debidamente y las resolverá.

Parágrafo: Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso.

Artículo 94°. Estrategias Formativas para Faltas Muy Graves. Cuando se dé la ocurrencia de una falta muy grave, se podrá aplicar alguna de las siguientes estrategias formativas, según sea el caso:

1. Firmar una Matrícula en Observación para ser cumplida durante el resto del año escolar. Esta se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar el cambio de ambiente educativo. La matrícula en observación tendrá las consecuencias enumeradas en las faltas graves.
2. Trabajo con un profesional experto y externo a la institución (psicólogo, psiquiatra, terapeuta), en compañía de sus padres. De este trabajo debe haber informe de valoración y de evolución por escrito a la Institución.
3. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida.
4. No renovación de matrícula. Esta decisión se notificará por escrito al estudiante o a sus padres o acudientes.
5. La no proclamación como bachiller en el acto protocolario de graduación. Esta es aplicable a los estudiantes de undécimo. El diploma se entregará en la secretaría académica de la Institución.
6. Cancelación de la matrícula.
7. La matrícula en observación implica:
    a. Tendrá vigencia por un año académico lectivo.
    b. Impide al estudiante a representar a la Institución en actividades fuera del plantel, con excepción de actividades deportivas.
    c. Impide al estudiante de participar en los programas de inmersión en el extranjero.
    d. No podrá ejercer cargos de representación estudiantil.
    e. Impide que el estudiante sea postulado a reconocimientos durante el tiempo de vigencia de esta.
    f. Impide que el estudiante sea postulado a becas universitarias, nacionales o internacionales.

Parágrafo: En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley penal, el representante legal de la institución hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En estos casos los padres o el acudiente asumirán las responsabilidades jurídicas y civiles a las que haya lugar, como parte de la restauración que se debe hacer por la falta cometida.

Capítulo VIII
Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes

Artículo 95°. Circunstancias Atenuantes. Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y, en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa o sanción:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias atenuantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Artículo 96°. Circunstancias Agravantes. Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa o sanción:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus

consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. El abuso de confianza se materializa cuando se comete la falta, utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial al estudiante, por un miembro de la Comunidad.
9. La reincidencia o acumulación de faltas.
10. Involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

Parágrafo: Las anteriores circunstancias agravantes deberán ser probadas e incluidas en el proceso que se siga por comisión de la falta en cuestión.

Capítulo IX
Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia

Artículo 97°. Definición de Falta por Parte de los Padres de Familia. Se entiende por falta por parte del padre de familia, el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en los Artículos 47° 48° del presente Manual de Convivencia, en tanto que atenta contra los principios y atributos del perfil de los miembros de la comunidad educativa, pero de manera especial, contra los deberes que dichos integrantes de la comunidad educativa, deben observar.

Artículo 98°. Tipos de Faltas. La siguiente es la tipificación de las faltas por parte de los padres de familia.

1. **Faltas Leves.** Se considera una falta leve, Incumplir los deberes de los padres de familia, incluidos en este Manual de Convivencia, salvo aquellos considerados como faltas graves o muy graves. Dichas faltas leves, generalmente tienen que ver con faltas de cortesía, o de buenas costumbres, que no son graves o no atentan contra valores y principios fundamentales o criterios y principios formativos incluidos en el presente Manual de Convivencia o las que se enumeran a continuación.

2. **Faltas Graves.** Se consideran como faltas graves las siguientes:

a. Llevar a cabo actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita, contra los profesores, directivos, el personal administrativo o de apoyo del Colegio, otros padres de familia o un estudiante del Colegio.
b. El incumplimiento reiterado de sus obligaciones y deberes que se hallan incluidos en este Manual de Convivencia en el Contrato de Matrícula.
c. Comercializar, distribuir, productos y servicios sin la autorización de las directivas académicas y administrativas del Colegio.
d. Cualquier falta que atente contra los principios fundamentales misionales del Colegio, contra su labor misional o contra los principios y valores institucionales.
e. Cualquier comportamiento que atente contra las disposiciones, normas, deberes, criterios o principios formativos contenidos el PEI o en el presente Manual de Convivencia, como parte de las obligaciones que los padres de familia deben cumplir, en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones.
f. La realización de cualquier conducta o comportamiento que sea tipificado como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.
g. Cualquier otra que se encuentre estipulada como falta grave o muy grave, en los documentos y reglamentos institucionales o en la normatividad legal vigente.

Artículo 99°. Sanciones. Las siguientes son las sanciones que puede recibir un padre de familia por faltas cometidas en atención a lo dispuesto en el presente Capítulo del Manual de Convivencia.

1. **Amonestación Escrita** consiste en un llamado de atención escrito.

2. **Sanción Escrita** es aquella en la cual, la vinculación de la familia a la comunidad educativa, estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan en dicho texto.
3. **Pérdida de la Calidad de Miembro Activo de la Comunidad Educativa** es aquella en la cual los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa del Colegio, en cuyo caso no podrán intervenir en los distintos procesos y procedimientos propios de la vida escolar. Esta determinación será competencia de la Rectoría.
4. **No Renovación del Contrato de Matrícula a la Familia** es una medida y sanción extrema mediante la cual se materializa la pérdida del cupo en el Colegio de los hijos de los padres de familia sancionados, que estén matriculados en la Institución Educativa.

Artículo 100°. Procedimiento. El siguiente es el procedimiento y debido proceso para atender la comisión de una falta, por parte de los padres de familia.

1. Una vez ocurrido el hecho el profesor, personal administrativo, el estudiante u otro padre de familia, o quien lo haya presenciado o haya sido objeto de dicho comportamiento o conducta, lo comunicará a la Rectoría del Colegio.
2. La Rectoría informará al padre de familia implicado en la situación de la comisión de una posible falta, las circunstancias y la queja o la situación que le ha sido reportada.
3. De igual manera, la rectoría recogerá y entregará las pruebas con que cuente en dicho proceso, a los padres de familia acusados de la presunta falta. Ellos disponen de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se les imputa.
4. Cumplido el tiempo para los descargos, sea que se hayan o no presentado, la rectoría procederá a tomar una decisión de fondo. Ella puede ser la preclusión de la investigación o la imposición de una sanción, acorde con lo conceptuado en este Manual de Convivencia.
5. La sanción impuesta por la Rectoría se hará mediante resolución motivada y ella se incluirán los recursos de reposición y de apelación, de los cuales los padres de familia pueden hacer uso, según sea el caso y su decisión.

Parágrafo: Contra las decisiones de la Rectoría, procede el recurso de reposición ante la misma Rectoría y el de apelación que será resuelto por el Consejo Directivo.

TÍTULO V
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Capítulo I
Definición de Conceptos

Artículo 101. Definición de Conceptos. Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para comprensión del *Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar* en la institución educativa.

1. **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión,

intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

4. **Ciberbullying o Ciber-acoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico, que además es continuado.
5. **Enfoque de Género.** Consiste en crear las condiciones institucionales para generar una perspectiva de respeto, acogida, cuidado y protección, hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes, en especial la de género, sin que haya actitudes o comportamientos discriminatorios, de agresión, de violencia o de descalificación hacia quienes asumen una construcción de su identidad sexual o de género, diferente a la binaria.
6. **Convivencia Escolar.** Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
7. **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
8. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Es el conjunto de procesos y procedimientos que apoyan la identificación, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de Sustancias Psicoactivas, embarazo en adolescencia y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afecten a los estudiantes dentro de los establecimientos educativos y su entorno. Este Sistema se materializa en la plataforma SIUCE que ha definido y puesto en marcha por el Ministerio de Educación Nacional.
9. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. Hacen parte de la Ruta el Bienestar Familiar, el CAIVAS, las comisarías de familia, los defensores de menores, la policía de infancia y adolescencia, la defensoría del pueblo, las EPS, entre otras.
10. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
11. **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
12. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
    a. *Agresión física.* Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
    b. *Agresión verbal.* Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
    c. *Agresión gestual.* Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. *Agresión relacional.* Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
e. *Agresión electrónica.* Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

13. **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.
14. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
15. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
16. **Enfoque Restaurativo.** Perspectiva frente a las faltas cometidas por los estudiantes, en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.
17. **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los profesores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
18. **Acción Reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
19. **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

Artículo 102°. Conductas Disruptivas no Intimidatorias*.* Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que interrumpen el normal desarrollo de las actividades formativas.

1. **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del profesor y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad educativa.
2. **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los profesores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los profesores o entre los mismos estudiantes.
3. **Faltas de Cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, generalmente en el aula de clase, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y

que se refieran a las normas de cortesía o urbanidad, que se deben observar en los grupos sociales.

4. **Conflictos de Baja Intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear con los compañeros, agredirlos o contrariar sus decisiones y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.
5. **Faltas a las Normas Básicas de Comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del profesor presente, tirar los útiles propios o de sus compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

Artículo 103°. Conductas Intimidatorias. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

1. **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
2. **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
3. **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
4. **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
5. **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
6. **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
7. **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
8. **Bullying on Line, Ciber-bullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

Artículo 104°. Conductas Delictuales. Son comportamientos que la normatividad legal vigente -el Código Penal- ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

1. **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario a la libertad, integridad y formación sexuales, tales como acceso carnal violento; acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o actos sexuales abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; pornografía infantil; constreñimiento a la prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
2. **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia a un menor de edad, que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.
3. **Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título sustancia estupefaciente, psicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas.

4. **Pornografía Infantil:** Cualquier conduta que implique fotografía, filmación, grabación, producción, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, trasmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
5. **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
6. **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
7. **Calumnia e Injuria:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella, o le impute un delito por el cual no ha sido condenada, la ofenda o la agreda, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
8. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
9. **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

Capítulo II
Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar

Artículo 105°. Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a los estudiantes, profesores, directivos y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 106°. Responsabilidades del Rector en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rector de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y en su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Garantizar que en la institución educativa se lleven todas y cada una de las acciones y procedimientos que se deben seguir, cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 107°. Responsabilidades de los Profesores en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los profesores de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación profesor y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Reportar oportunamente a las autoridades del Colegio, cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, o ser un delito, o constituirse en una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 108°. Participación y Responsabilidades de los Padres de Familia. La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y

protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal, civil y administrativamente, cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.

Capítulo III
Clasificación se las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 109°. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Estudiantes. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1 **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2 **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber-acoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

   a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3 **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1: Estas situaciones que afectan la convivencia escolar que se han enunciado, no son equiparables o idénticas a las faltas disciplinarias que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, toda vez que aquellas -las disciplinarias- están relacionadas directamente con el incumplimiento de los deberes de los estudiantes, y éstas -las convivenciales- con conductas o comportamientos que afectan directamente las relaciones humanas entre los integrantes de la comunidad educativa.

Parágrafo 2: Si bien las situaciones que afectan la convivencia escolar y las faltas disciplinarias no son iguales y no son equiparables, ambos tipos de conductas o comportamientos sí siguen los mismos pasos para su atención, para garantizar el debido proceso.

Capítulo IV
Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 110°. Protocolo para Situaciones Tipo I. Las situaciones Tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como las situaciones se encuentran definidas en el Artículo 102° (**Conductas Disruptivas no Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, buscando la conciliación o la resolución del conflicto que da origen a dicha situación.
3. Quien esté encargándose de la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se hallen involucrados en la situación Tipo I.
4. Si se requiere, se puede dejar consignado los acuerdos y los compromisos a los cuales se llegue en el proceso de resolución de la situación.

Parágrafo 1: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

Parágrafo 2: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.

Artículo 111°. Protocolo para Situaciones Tipo II. Las situaciones Tipo II, corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática; b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados, tales como las que se encuentran definidas en el Artículo 101° (**Definición de Conceptos**) en los numerales 3, 4, 11 y 12, y en el Artículo 103° (**Conductas Intimidatorias**) del presente Manual de Convivencia. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo II, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá diligenciar el formato denominado *Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
5. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo II, debe informar al coordinador de convivencia, tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
6. El coordinador de convivencia, informará al presidente del comité de convivencia, revisarán las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará o modificará, según sea el caso, y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
7. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida, que se está atendiendo.
8. El Coordinador de convivencia, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, el proceso definido en el Artículo 118° (**Intervención Correctiva**) o en Artículo 119° (**Intervención Sancionatoria**) del

presente Manual de Convivencia, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.

9. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
10. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 112° (**Protocolo para Situaciones Tipo III**) del presente Manual.
11. El *Comité Escolar de Convivencia* dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
12. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.
13. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*, de igual manera hará el reporte a las entidades de la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar* a las que haya lugar, según sea el caso y lo haya recomendado el *Comité Escolar de Convivencia*.
14. El coordinador de convivencia, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
15. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución se diligenciará el formato para *Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
16. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la *Política de Tratamiento de Datos Personales*, con que cuenta la Institución.
17. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
18. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 112° (**Protocolo para Situaciones Tipo III**) del presente Manual.
19. El *Comité Escolar de Convivencia* dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
20. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* atenderá las solicitudes y requerimientos de las entidades que hacen parte de la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar*, cuando ellas lo soliciten o requieran.

Parágrafo 1: En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 2*:* Cuando se requieran medidas de *restablecimiento de derechos*, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes -el ICBF- en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo 3: Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas graves o muy graves, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

Artículo 112°. Protocolo para Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la normatividad colombiana legal vigente. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato denominado *Reporte Interno de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la *Política de Tratamiento de Datos* que se halla disponible en la página web de la Institución.
7. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo III, debe informar al Coordinador de Convivencia, así como a el presidente del *Comité Escolar de Convivencia,* tanto de la situación reportada, como de las medidas tomadas para protección de las víctimas.
8. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* o el coordinador de convivencia, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso, y se requiera para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
9. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o Nacional, del Bienestar Familiar, del CAIVAS o de cualquiera otra entidad que haga parte de la Ruta de Atención Integral que sea competente para atenderla.
10. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la *Política para el Tratamiento de Datos Personales* que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el *Comité Escolar de Convivencia* adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. De igual manera, iniciará, según lo conceptuado en este Manual, el proceso definido en el Artículo 118° (**Intervención Correctiva**) o en Artículo 119° (**Intervención Sancionatoria**) del presente Manual, según sea el caso, y ateniéndose a lo dispuesto en el mismo, sobre el debido proceso y el conducto regular.
12. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia,* una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.
13. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la situación a las entidades pertinentes que hagan parte de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* para que dichas entidades, tomen las medidas del caso y realicen las actuaciones a las que haya lugar.

14. El presidente del *Comité Escolar de Convivencia* reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.*
15. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para *Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar*, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
16. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

Parágrafo 1: Las situaciones Tipo III que se presente en el Colegio serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para faltas muy graves.
Parágrafo 2: Cuando se requieran medidas de *restablecimiento de derechos*, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.
Parágrafo 3: Las situaciones Tipo III que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas muy graves, consignado en el presente Manual de Convivencia.

Capítulo V
Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia

Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia para faltas leves, faltas graves o faltas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 113°. Política Escolar contra la Intimidación. La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

El acoso en el Colegio es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibido.
Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso hacia a algún miembro de la comunidad educativa, serán objeto de una acción disciplinaria.

Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.

El rector de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia del problema del acoso en el colegio y se forme a profesores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.

Artículo 114°. Estrategias Institucionales para los Estudiantes de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia.** La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Reflexión.** A lo largo del año escolar, la institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
3. **Acompañamiento en la Vida Escolar.** Cada curso cuenta con un Director, que junto con todos los demás profesores, se ocupa del proceso acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno

de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento, contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los profesores.

4. **Formación en la Afectividad y la Sexualidad.** La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos, la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar y Capellanía, que adelanta los procesos de formación, acorde con su edad y madurez psicológica.
5. **Dirección de Curso.** Todos los grupos de estudiantes del Colegio contarán con un Director de Curso. Los Directores de Curso adelantan habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Este Programa contribuye al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.
6. **Programa de Formación Ético-Moral.** Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral, desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros pedagógicos, convivencias, actividades de la personería y gobierno escolar.
7. **Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas.** Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias para ciudadanas. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo del departamento de Ciencias Sociales y en el Plan de Trabajo de la Dirección de Curso.
8. **Programa de Prevención de Adicciones.** Es un programa transversal a cargo del Servicio de Orientación Escolar que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

Artículo 116°. Estrategias Pedagógicas de Divulgación y Socialización de los Procedimientos para la Construcción de la Convivencia Escolar. Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, la Institución suministra una copia física del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes si se matriculan para un grado igual o superior a tercero de primaria, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del gobierno escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los profesores de la Institución, lee y comentarán el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia, y entregar el soporte de dicha actividad.
5. Se desarrollarán jornadas de divulgación y socialización del manual de convivencia escolar con los padres de familia y acudientes.
6. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

Parágrafo: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del gobierno escolar, cuando se considere necesario, éstos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

Artículo 117°. Estrategias Institucionales para los Directivos, los Profesores y el Personal Administrativo de Prevención de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los profesores y el personal administrativo, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia.** La institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, profesor y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptuado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando éstos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Capacitación.** Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, profesor y administrativo, con las que se contribuya al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.
3. **Código de Ética.** La Institución cuenta en su PEI con un Código de Ética para todo el personal directivo, profesor y administrativo, en donde se explicita de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.

Capítulo VI
Estrategias de Intervención que Contribuyen a la Mejora de la Convivencia Escolar

Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas, en el presente Manual de Convivencia, para faltas leves, faltas graves o faltas muy graves, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 118°. Intervención Correctiva. Ante las conductas intimidatorias, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones correctivas:

1 **Detección del Comportamiento Agresivo:** Desde el acompañamiento que ejercen los directores de curso, los profesores y los demás estamentos de la Institución, es decir, padres de familia y también estudiantes, se detectan e identifican aquellos comportamientos intimidatorios que se estén presentando. Quien esté ejerciendo el papel de detector, deberá informar al director de grupo y éste remitirá el caso a Coordinación de Convivencia. Por tratarse de un proceso breve, la intervención será directa e inmediata.

2 **Investigar acerca del Suceso:** La Coordinación de Convivencia, adelantará la investigación para identificar si efectivamente se trata de un comportamiento intimidatorio. Aquí se busca establecer la diferencia entre un acto violento propio de una reacción esporádica y momentánea y que puede tener una connotación violenta o agresiva, de otro que es habitual o repetitivo, lo que en últimas termina por convertirse en acoso escolar. El primero, ocurrido bajo una circunstancia especial, no habitual sino esporádica, se atenderá y manejará como tal. Por su parte, en el segundo caso, cuando el acto de agresión se repite en el tiempo y con una frecuencia significativa afectando a la víctima, se tratará como intimidación o acoso escolar.

3 **Intervención:** La coordinación de convivencia, encargada del manejo de la situación, realizará un reporte escrito acerca de todo el suceso ya investigado del cual se levanta un acta. Se debe intervenir en la agresión para ponerle fin y así, evitar enfrentamientos entre las víctimas y los

agresores e informará a los acudientes. La intervención de la coordinación de convivencia será contundente, clara y debe poner de manifiesto las consecuencias de esta situación si llegase a ocurrir un nuevo suceso, lo que llevaría a una intervención sancionatoria. De igual manera se informará a los padres de los estudiantes involucrados en la situación de intimidación, sobre lo acaecido, así como sobre las estrategias de mejora que se hayan propuesto.

4 **Red de Apoyo:** La Institución organizará una red de apoyo que permita a la víctima de la intimidación, la superación del evento del cual ha sido objeto. Esta red de apoyo podrá estar conformada por la rectoría, coordinación de convivencia, un orientador escolar, el director de curso y el Capellán.

Parágrafo*:* Esta intervención correctiva, sólo se seguirá por una única vez con los estudiantes involucrados en situaciones de intimidación escolar, como agresores, como parte de su proceso formativo. En caso de que los mimos estudiantes reincidan en una nueva conducta intimidatoria, con la misma u otra víctima, ya se le dará el tratamiento correspondiente a una intervención sancionatoria.

Artículo 119°. Intervención Sancionatoria. La intervención sancionatoria ya no busca prevenir el fenómeno intimidatorio sino aplicar unas consecuencias de tipo sancionatorio, que contribuyan a disuadir a los agresores de sus comportamientos violentos. Ante ellas, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones sancionatorias:

1. **Reportar el Comportamiento Agresivo:** Cada integrante de la comunidad escolar debe tener a su disposición el formato para reportar a Coordinación de Convivencia, los eventos en donde se presente intimidación. Este reporte se debe diligenciar y entregar lo más pronto posible al presidente del Comité de Convivencia. Si el estudiante agresor, representa un riesgo para los demás, éste deberá llamar inmediatamente al acudiente.
2. **Investigar y Establecer los Hechos:** La Coordinación de convivencia, investigará los hechos para establecer lo acaecido y ayudar al estudiante agresor a llamar a sus padres para informales de lo sucedido. Adicional a esto, informará al presidente del *Comité Escolar de Convivencia* de la situación y de las medidas tomadas.
3. **Apoyar la Reflexión:** Mientras se impone la consecuencia por el comportamiento agresivo, un integrante del equipo del Servicio de Orientación Escolar y Capellanía de la Institución debe ayudar al estudiante para que exprese por escrito lo que hizo, reflexione sobre los efectos de su comportamiento, y las consecuencias que el mismo tiene para los demás.
4. **Las Sanciones.** De acuerdo con lo conceptuado en el presente Manual de Convivencia, la conducta que se tipifica como intimidación o acoso escolar, o como agresión escolar Tipo II o Tipo III, dependiendo de su intensidad y repetición, podrá ser considerada como una *falta grave* o como una *falta muy grave*, y por lo mismo, ser objeto de alguna de las estrategias y sanciones contempladas en dichos casos.

Capítulo VII
Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 120°. Manejo Ordinario de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. La Institución cuenta con una serie de estrategias y procedimientos ordinarios para el tratamiento de las faltas leves, las faltas graves y las faltas muy graves, contempladas en los Artículos del 86° al 94°, en los que se contemplan las estrategias formativas para reorientar los comportamientos y formas de proceder los estudiantes, cuando estos afectan la convivencia escolar. En dichos procedimientos se incluyen los procedimientos para el seguimiento de las estrategias formativas que buscan la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 121°. Seguimiento a las Estrategias de Intervención para las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar. La Institución ha definido las estrategias de seguimiento para las Situaciones Tipo II que afectan la convivencia en el Artículo 111°, en los numerales 10 y 13; para las Situaciones Tipo III que afectan la convivencia en el Artículo 112°, en el numeral 14.

Capítulo VIII
Estructuras y Procedimientos de Convivencia

Artículo 122°. El Componente de Promoción. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. Ajustar el Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en las normas y jurisprudencia sobre el particular para garantizar los derechos de los estudiantes.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
3. Desarrollar de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
4. Fortalecer la implementación y evaluación de los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el Colegio. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de sus proyectos de vida.
5. Articular el diseño, la implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 123°. El Componente de Prevención. El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 124°. El Componente de Atención. El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes, o al profesor, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Instituciones Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. La construcción del presente título en el Manual de Convivencia, acorde con todo lo estipulado en la normatividad legal vigente sobre el particular.
2. La construcción de los protocolos para la atención de los distintos tipos de situaciones que se presentan en la institución educativa, acordes con la legislación educativa, sobre el particular.
3. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
4. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar-.
5. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento de las autoridades competentes, hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.
6. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudirse al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio.
7. Lo dispuesto en las normas sobre el particular se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los estudiantes, a tenor de lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia.
8. Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, puede informar o presentar queja ante la Secretaría de Educación a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación. Recibida la información o la queja, la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran, con el fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 125°. El Componente de Seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar*, así como también a las entidades de la *Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar*, de tal manera que la Institución Educativa pueda verificar qué se ha hecho, cómo se lo ha hecho y a qué ha derivado o qué ha generado, los reportes que el Colegio ha hecho sobre el particular. Las principales acciones de este componente son las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las Situaciones de Tipo II y III que se han hecho, tanto al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- como a las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención Integral de la Convivencia Escolar, de tal manera que se sepa qué ha pasado con los reportes realizados a una y otras entidades.
2. De igual manera, el Comité Escolar de Convivencia podrá hacer seguimiento a las acciones que desde dicha instancia se han recomendado al Colegio para determinar su efectividad, así como también, cómo han servido para minimizar, aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar.
3. Frente a cada una de las situaciones que afectan la convivencia escolar, que el Colegio ha reportado, la Institución hará el seguimiento que se debe hacer, para determinar qué se ha hecho, cómo se han restablecido los derechos de los menores que se han vulnerado y cómo las entidades de la Ruta han actuado, para cumplir con sus funciones y labores.

Artículo 126°. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar los cuales tendrán que ser remitidos al *Comité Escolar de Convivencia* para su documentación, análisis y atención. De acuerdo con ella, como mínimo se seguirán las siguientes acciones:

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
2. El Colegio realizará los reportes de rigor, tanto al SIUCE, como a las entidades de la Ruta, según sea el caso, de tal manera, que efectivamente dichas instancias, puedan adelantar las acciones a las que hay lugar y que están estipuladas en las normas sobre el particular.
3. El Colegio, estará atento a las peticiones y recomendaciones que las entidades de la Ruta le hagan, de tal manera que efectivamente la Institución Educativa, cumpla con lo requerido y exigido por ellas, con el fin de cumplir con aquello que las normas exigen, sobre el particular.
4. El Colegio reportará a los padres de familia de los estudiantes involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar, las distintas actuaciones que ha llevado a cabo, con el fin de que dichos padres de familia, puedan conocer y actuar, frente a las autoridades competentes sobre el particular.
5. Tanto el Colegio como los padres de familia de los estudiantes involucrados en las situaciones que afectan la convivencia escolar, ya sea como víctimas o como agresores, prestarán toda su diligencia para que efectivamente, las instancias que hacen parte de la misma, puedan adelantar las acciones que la normatividad legal les impone.
6. Los reportes que hace el Colegio a las entidades de la Ruta no son una denuncia penal en sí misma, así se trate de presuntos delitos, sino tal como lo estipula la normatividad legal vigente, justamente un reporte, para que las autoridades competentes adelanten las investigaciones que a ellos les compete, al igual que los padres de las presuntas víctimas, instauren las acciones legales, a las que haya lugar, según cada caso particular.
7. Las entidades de la Ruta adelantarán las acciones a las que haya lugar, según su competencia y las particularidades de la situación reportada, de tal manera que efectivamente, se lleven a cabo, todas y cada una de las acciones a las que haya lugar, con el fin de restablecer los derechos de las víctimas, así como también, de imponer a los responsables o agresores, aquellas consecuencias que deben recibir por sus comportamientos o conductas.

Artículo 127°. Identificación de las Formas de Acoso y Violencia Escolar. La Institución, para adelantar medidas que permitan identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias.

1. **Diagnóstico Inicial sobre el Estado de la Convivencia.** Cada año, al inicio del curso, la Institución realizará una evaluación que le permita identificar los principales problemas que afectan la convivencia en ella, mediante instrumentos adecuados, tanto para estudiantes como para profesores, con el cual se recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los profesores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.
2. **Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia.** La Institución, a través de la coordinación de la convivencia escolar, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar. De igual manera, hace una tipificación de estas para clasificarlas, según lo conceptuado en los Artículos 109° (Situaciones Tipo I, II, III) del presente Manual de Convivencia.
3. **Diagnósticos Extraordinarios.** En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la Coordinación de convivencia, departamento de Psicoorientación, capellanía o la Rectoría, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar. Para atender estas situaciones, la Institución podrá usar alguno de los instrumentos estandarizados con los que se cuenta para este propósito, o podrá diseñar una estrategia sistémica, se corte cualitativo, que permita construir un adecuado, oportuno y eficiente diagnóstico.

En estos casos, no sólo se tipificará los comportamientos detectados, sino que además se generarán estrategias de mejora de la convivencia, acordes con el diagnóstico realizado.

Artículo 128°. Del Personal Encargado de Realizar o Apoyar la Orientación Escolar para la Convivencia. Las funciones de este personal, en relación con la *Ruta de Atención Integral* son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el *Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar* (SIUCE) los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
6. Apoyar al *Comité Escolar de Convivencia* en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones de este.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.

Artículo 129°. Garantía de Derechos y Aplicación de Principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser revictimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la *Política de Tratamiento de Datos Personales.*

TÍTULO VI
EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 130°. Definición. Se entiende por ***deber de cuidado*** la obligación que tiene la institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se encuentran matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los menores de edad y de los adolescentes.

El *deber de cuidado* que le asiste a la Institución es una responsabilidad que ella tiene en todo momento, tanto en la ejecución de las actividades ordinarias educativas, académicas, recreativas y deportivas, como en las extraordinarias, así como en las situaciones de emergencia, que se puedan presentar y a las cuales puedan estar expuestos los estudiantes.

Parágrafo: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el *deber de cuidado* que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello sólo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que

les competen, siguen los procedimientos y las políticas establecidas, y aplican en todo momento, los criterios y principios que se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento fortuito, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del Colegio para con sus estudiantes, es **obrar con total diligencia y responsabilidad** en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 131°. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de la institución educativa. Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Organizar la vida escolar en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún profesor que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado a la institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la Institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no sólo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tenga en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC 4595 de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que ésta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad del mismo, así como recomendaciones a que haya lugar.
9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.
10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en orientación escolar, entre otros.
11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado en donde se hallan los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.

12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica que presta los servicios cubiertos por el seguro estudiantil.
13. La Institución ofrece el seguro estudiantil a los estudiantes la cual mantiene convenios con clínicas y hospitales que prestan servicio de urgencia a quienes lo requieran en cualquier eventualidad que se pueda presentar.
14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado.
15. La Institución implementa los protocolos, las medidas de bioseguridad y las demás acciones determinadas por las autoridades competentes, para situaciones o condiciones de salud pública que se presenten en el contexto local o nacional, siendo absolutamente diligente en la materialización de dichas medidas, de tal manera que no genere ningún tipo de riesgo para los estudiantes o para cualquier integrante de la comunidad educativa, porque no se ha obrado con total diligencia.

Parágrafo 1: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los profesores o el personal de apoyo, organice y programe, dentro o fuera de ella, si previamente no cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

Parágrafo 2: En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un profesor, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Artículo 132°. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los estudiantes mismos. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben, siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los profesores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
3. Todos sus estudiantes deben contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. o para la protección personal por situaciones extraordinarias como pandemias o cualquier otro tipo de enfermedades contagiosas que se puedan estar presentando. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de auto-protección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los profesores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan *a mutuo propio*, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En

caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.

7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los profesores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al profesor que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.
8. En caso de una pandemia o una situación específica de salud pública que exija el cumplimiento de medidas especiales de auto-protección o de bio-seguridad, los estudiantes siempre y en todo momento, deben cumplir cabalmente con las disposiciones especiales que se generen, para su protección integral, obrando con total diligencia, acatando las disposiciones y orientaciones de los profesores e informando cualquier situación de riesgo, a las autoridades para su cuidado y protección.
9. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra las buenas costumbres, la moralidad pública, o poner en riesgo su vida o su integridad.

Parágrafo: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el *deber de cuidado* de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Artículo 133°. Criterios para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes por parte de los padres de familia o acudientes. Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener informada a la Institución, a través de la coordinación de convivencia o del director de grupo, de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso que éste requiera cuidados o atenciones especiales.
2. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
3. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se hallan consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia o en sus políticas especiales o en el PEI.
4. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe, para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
5. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
6. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
7. Acompañar, orientar y exigir que sus hijos cumplan cabalmente con todas las prescripciones y orientaciones de las autoridades de la Institución o de los profesores, con el fin de atender las situaciones ordinarias o extra-ordinarias en las cuales se pueda generar algún tipo de riesgo, para ellos, por situaciones o condiciones de salud pública como pandemias por enfermedades contagiosas, o cualquier otra situación que afecte o ponga en riesgo su salud.

8. Cumplir para sí mismos y también para sus hijos y demás personas que estén en contacto con los estudiantes del Colegio, todas las medidas de auto-protección, protocolos de bio-seguridad y demás elementos y aspectos que prescriban, tanto las autoridades estatales competentes, como las institucionales, para no generar ningún tipo de situación que ponga en riesgo a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
9. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir lo dispuesto por las autoridades competentes.

Parágrafo: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Artículo 134°. Otras medidas del Colegio para hacer efectivo el deber de cuidado de los estudiantes. Además de todo lo ya precisado y explicitado en el presente Título del Manual de Convivencia, en el Colegio también se tendrán en cuenta las siguientes medidas, estrategias y acciones, para garantizar el deber de cuidado. Éstas son:

1. El Colegio cuenta con los protocolos especializados para el manejo de situaciones como el maltrato infantil, la violencia sexual, el consumo de SPA, el suministro de SPA, la conducta suicida y la violencia escolar, entre otros. Estos protocolos se hallan ajustados a la normatividad legal vigente e implican la puesta en conocimiento a las autoridades competentes, de las situaciones o riesgos acaecidos, para que ellas, según su competencia, intervengan.
2. En los casos en los que haya negligencia, abandono, ausentismo escolar, falta de compromiso de los padres de familia o cualquier otra conducta o situación que pueda constituirse en una posible vulneración de los derechos de los menores de edad, el Colegio procederá a poner en conocimiento de los defensores de los menores de edad o del Bienestar Familiar o de la Comisaría de Familia, según sea el caso, dicha situación, para ellos tomen las decisiones y medidas a las que haya lugar, con el fin de lograr el restablecimiento de los derechos de dichos menores de edad.
3. Cuando un estudiante requiera algún apoyo especializado a juicio del personal del Colegio y el mismo sea reportado formalmente a los padres de familia, sea este un estudiante de inclusión o no, sea por una situación comportamental antes que académica, o de cualquier otra naturaleza que comprometa la estabilidad emocional, física, social, ética o académica, el Colegio lo informará formalmente a los padres de familia o acudiente, y en caso de que los responsables del estudiante no cumplan con lo requerido o con lo establecido para tales casos, el Colegio lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, en tanto que la Institución no puede suplir las conductas o comportamientos inadecuados de los padres de familia o acudientes.
4. El Colegio implementa las Escuela de Padres como una estrategia encaminada a vincular la familia en los procesos formativos de los estudiantes, frente a la cual, es deber de ellos –de los padres de familia- participar activamente en las mismas, formarse adecuadamente, conocer los riesgos y las contingencias que puedan afectar la integridad de sus hijos y contar con los elementos del caso, para prevenir cualquier riesgo, problema o situación que afecte su integridad en alguno de los ámbitos de su vida o su normal desarrollo humano.

Parágrafo 1: La participación de los padres de familia en las escuelas de padres es un deber de estos, según lo ha establecido la normatividad legal vigente sobre el particular, de tal manera, que efectivamente, su presencia en las mismas es de carácter obligatorio.

Parágrafo 2: Todas estas medias y las que las autoridades competentes generen o impongan a las instituciones educativas, como parte de sus responsabilidades, serán implementadas por el Colegio, siempre procurando el cumplimiento de la responsabilidad que a la Institución le asiste, en virtud de las normas vigentes sobre el cuidado, la protección integral de los estudiantes y la garantía de sus derechos fundamentales.

TÍTULO VII
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I
Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias

Artículo 135°°. Solicitud permisos o ausencias. Todo permiso para ausentarse de la institución en la jornada académica o de clases en particular, deben ser autorizadas por la Rectoría o la Coordinación Académica y/o de Convivencia según fuere el caso, y se aplica el siguiente procedimiento:

1. Las ausencias por razones de fuerza mayor deberán ser tratadas de manera inmediata por medio del Conducto Regular a quién se le presentará la justificación hasta 24 horas después.
2. Toda ausencia debe ser justificada por escrito de manera formal al WhatsApp 3014004216 o al correo electrónico de la Coordinación de Convivencia (coordinacionconvivencia@icolven.edu.co), dirigida por el acudiente con firma y número de documento de identidad, aclarando el motivo de inasistencia, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del inicio de la incapacidad o situación presentada. Para el caso de los estudiantes de transición hasta el grado 3°, lo pueden hacer también, a través de la agenda dirigida al Director de grado.
3. Una vez la Coordinación de Convivencia sea notificado de la ausencia del estudiante, éste informará al personal docente, quienes acordarán con el estudiante, las fechas para cumplir con las actividades, talleres, evaluaciones y trabajos asignados, en un tiempo no mayor de dos (2) semanas. El educando, debe asumir la responsabilidad de averiguar y adelantar las actividades realizadas y responder por las temáticas, los docentes no están obligados a explicar nuevamente los temas vistos durante su ausencia, pero si a brindar asesoría al respecto.

Parágrafo 1. Si el acudiente no notifica a coordinación de convivencia sobre la ausencia del estudiante en el tiempo estipulado en el numeral 2, el estudiante perderá el derecho a las consideraciones académicas correspondientes, presentándolas en el periodo de recuperaciones programado.

Parágrafo 2. Si el estudiante al momento de presentar las asignaciones correspondientes a su ausencia, ha finalizado el periodo escolar, el cambio de las valoraciones se efectuará como novedad del periodo correspondiente, pero en el siguiente periodo.

Parágrafo 3. La inasistencia a clases durante una jornada o parte de ella solo puede ser validada con excusa médica, por calamidad doméstica o cumplimiento de responsabilidades legales comprobadas. En caso de ausencias que no estén avaladas según lo prescrito, el educando y sus padres asumen la responsabilidad de las dificultades en los procesos académicos que se generen en los días de inasistencia y las consecuencias de reprobación en indicadores y asignaturas que se puedan presentar, como producto de esos retardos o esas inasistencias.

Parágrafo 4: Las semanas de receso se encuentran establecidas desde el inicio del año lectivo, dentro del cronograma (adjunto en el Manual de Convivencia Escolar), que se da a conocer a todos los miembros de la Comunidad Educativa, por lo tanto, se solicita hacer los planes de viajes vacacionales o eventos especiales en el tiempo que no coincida con los periodos de clase que son obligatorios y reglamentarios según las disposiciones del MEN y la Ley 115 de 1994. Si se presenta ausencia del estudiante por motivo de viaje vacacional o recreacional y se notifica a la Coordinación de Convivencia esta autorizará, y las evaluaciones se harán con una nota no mayor de 3.5 (tres punto cinco).

Parágrafo 5: Para que el educando pueda retirarse de la institución, durante el horario de clases, el acudiente debe enviar solicitud escrita según el Formato S01, con firma y documento de identidad, justificando el permiso de salida (hora, fecha y persona autorizada para la salida con el educando, o si va a salir solo), a Coordinación de Convivencia, vía WhatsApp o en físico o de manera personal. La coordinación de convivencia y /o secretaria autorizarán la salida a través del Formato S02, el cual será entregado en la Portería. Sin este formato ningún estudiante puede retirarse de la institución.

Parágrafo 6: Las tardanzas injustificadas, serán registradas en los listados del docente y/o listado de la Coordinación de Convivencia (Formato AB01 si es de Bachillerato o AP01 si es de primaria). En caso de presentar 3 (tres) tardanzas injustificadas (se convierte en un registro o anotación) se registrará en el Formato RB02 si es de bachillerato o RP02 y se notificará al acudiente. Cuando el estudiante haya alcanzado 6 tardanzas injustificadas se inicia el proceso disciplinario.

Parágrafo 7: Si el estudiante completa el 25% de inasistencias injustificadas en una asignatura durante el año escolar, esta quedará reprobada y al finalizar el año presentará la recuperación y/o nivelación respectiva.
Parágrafo 8: No se aceptan excusas telefónicas ni razones enviadas con terceros, ni fuera del plazo estipulado en el numeral 2.

Capítulo II
Actividades sociales, culturales y religiosas

Artículo 136°. Momentos de reflexión. Diariamente antes de iniciar la jornada académica, cada Director de Grupo tiene 15 minutos para desarrollar un momento de reflexión y modelamiento del carácter con sus estudiantes.

Artículo 137°. Oasis Espiritual. Es una actividad de integración religiosa, de ética y valores que se realiza los días lunes con los grados 4° a 11° (organizados en dos grupos, uno de 4° a 7° y otro de 8° a 11°), y los martes de transición a Tercero (3°), la cual ayuda a los estudiantes a reflexionar sobre diferentes aspectos de la cotidianidad, respecto al crecimiento físico, mental y espiritual.

Artículo 138°. Devocionales para los empleados de la Institución. La jornada laboral para los empleados comienza a las 6:00 am, antes de iniciar las clases, con un momento de reflexión (15 minutos), dirigido por cada empleado de la Institución y organizado por el departamento de Capellanía.

Artículo 139°. Retiros espirituales. Deberán ser planeados por los docentes en coordinación con la Capellanía y en cualquier caso deberá solicitar con quince días hábiles de anticipación permiso por escrito incluyendo la programación y maestros acompañantes, al Consejo Administrativo.

Artículo 140°. Semanas de Reflexión. La Institución programa dos semanas de Reflexión con énfasis en valores durante el año escolar, en la cual se invitan oradores con temas Cristocéntricos, desarrollo del Ser e integración de los proyectos transversales con el fin de propiciar un ambiente de sana convivencia.

Artículo 141°. Participación en Olimpiadas Académicas y Deportivas. Son encuentros académicos y deportivos para los colegios adventistas que pertenecen a la Unión Colombiana del Norte y organizados por esta Unión.

Artículo 142°. Juegos Intercolegiados. A través de los docentes encargados (educación física) el instituto participará en los Juegos Indercolegiados, Inderescolares e Intercolegiados, según jornadas pedagógicas programadas y autorizadas por el Consejo Administrativo.

Artículo 143°. Juegos Interclases. A través de los docentes encargados (educación física) se organizan actividades deportivas Interclases en horarios de recesos o acorde a la programación autorizada por el Consejo Administrativo.

Artículo 144. Jornadas Deportivas. Dentro del proyecto del aprovechamiento del tiempo libre el Colegio realizará jornadas deportivas conforme a la medición académica y de actividades curriculares.

Artículo 145°. Dirección de Grupo. Es un espacio dedicado a la integración del grupo, junto con su director, se informan inquietudes por parte de los estudiantes, y se trabaja el direccionamiento del quehacer educativo, en procura de un sano clima escolar en el grupo. Además, para proponer acciones de mejora del grupo o institucionales.

Artículo 146°. Salidas Escolares (Grupales). El Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano) tiene en su programación anual, dos (2) salidas pedagógicas de carácter convivencial y recreativo (una por semestre) desde el grado sexto (6°) hasta el grado once (11°). De la misma manera

se programan salidas pedagógicas de carácter netamente académico, salidas a participar en actividades deportivas, salidas recreativas (paseos) y culturales.

Capítulo III
Procedimiento para Salidas Pedagógicas

Artículo 147°. Intencionalidad de las Salidas Pedagógicas. Las salidas pedagógicas en el Colegio tienen un objetivo educativo y didáctico: *son el escenario ideal para vincularse a distintas actividades de educación experiencial, de participar en procesos y procedimientos relacionados con las teorías y los conceptos aprendidos y a tener un contacto directo con el medio ambiente, con la realidad social y con empresas, entidades, museos, industrias y demás entidades, relacionadas con los procesos de aprendizaje a las cuales se hallan vinculados, en el grado que están cursando*.
Estas experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad excepcional para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; adicional a ello, estas experiencias enlazan la escuela con el medio y con la vida real. Son además experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad que viven los estudiantes, como ciudadanos. Son además ideales para reforzar los proyectos de responsabilidad social y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el PEI.

Artículo 148°. Objetivo de las Salidas Pedagógicas. En el Colegio las salidas pedagógicas son el producto de decisiones tomadas en los espacios y sesiones de planificación colaborativa. Se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes que se planean habitualmente.
Las salidas pedagógicas se dan generalmente en el escenario de lo lúdico y así se garantiza un alto nivel de motivación y participación por parte de los miembros de la comunidad educativa, involucrados en dichas actividades. Ellas son un elemento integrante del proceso educativo y una oportunidad de vivir las experiencias que a veces el entorno familiar o escolar no posibilitan.
Parágrafo: Los costos de las salidas pedagógicas y excursiones no se encuentran incluidos en las tarifas aprobadas por la Secretaría de Educación. Su asistencia es voluntaria y se ajusta al pago de las mismas.

Artículo 149°. Autorización para las Salidas Pedagógicas. La participación de los estudiantes en cualquier salida pedagógica o excursión debe ser autorizada explícitamente y por escrito, por los padres de familia, a través de los formatos y documentos establecidos por la Institución para tal propósito y con un plazo máximo de entrega de 15 días, antes de la fecha programada de la salida pedagógica. Para lograr que los padres de familia, puedan tomar una decisión informada, que les haga posible autorizar la participación de su hijo en las salidas pedagógicas, ellos recibirán la siguiente información:
1. Lugar y fecha de la actividad.
2. Hora de salida y de llegada.
3. Forma de transporte y acompañantes.
4. Costos.
5. Requerimientos y exigencias específicas de la misma.
6. Programa pedagógico.

Artículo 150°. Intencionalidad Formativa. Todas las salidas pedagógicas que la Institución organiza cumplen no sólo con los criterios curriculares propios de los programas a los cuales pertenecen los estudiantes, sino que adicional a esto, cumplen también estrictamente el reglamento propio de la Institución para dichas Salidas Pedagógicas, que hace parte del presente Manual de Convivencia.

Artículo 151°. Reglamento de las Salidas Pedagógicas. La Institución cuenta con un reglamento de Salidas Pedagógicas, debidamente adoptado por el Consejo Directivo, que es parte integrante del presente Manual de Convivencia y que incluye todo lo referente a su planeación, ejecución y evaluación de las mismas, así como el manejo de las situaciones que involucren algún comportamiento inadecuado o falta por parte de los participantes en ellas.

Capítulo IV
Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

Artículo 152°. Criterio Fundamental. *La Institución Educativa es una organización que forma niños y jóvenes que se hallan en proceso de desarrollo y de educación, por esta razón, no acepta ni permite el consumo en sus instalaciones, de cualquier tipo de bebida o sustancia que incluya alcohol, tabaco o sus derivados o cualquier otra sustancia estimulante u otras sustancias psicoactivas; de igual manera, el consumo de tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes o cualquier otro suplemento o alimento que contenga estimulantes, respetando así la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad.*
Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la Institución: estudiantes, padres de familia, profesores, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 153°. Criterios y Procedimientos para Estudiantes. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los estudiantes, con el fin de hacer efectivo el anterior criterio:

1. De acuerdo con los deberes de los estudiantes, a ellos no les está permitido traer, comercializar, consumir o distribuir, alcohol, tabaco y sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, vapeadores, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas.
2. Tampoco les está permitido presentarse a la Institución, bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades ordinarias o extraordinarias programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. De igual manera, no está permitido consumir o distribuir, alcohol, tabaco o sus derivados, sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes o hacer uso de vapeadores y otras sustancias psicoactivas, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso establecido para la falta que se haya cometido, según los estipulado en el Artículo 85°, en sus numerales 1 y 37.
5. Si la Institución detecta que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas o haciendo uso de vapeadores, inicialmente será atendido por el personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio e igualmente, sus padres serán informados de la situación acaecida.
6. En caso de que el estudiante requiera apoyo profesional especializado para el manejo de algún tipo de consumo o adicción, la Institución procederá a hacer la remisión de dicho estudiante para que reciba el mencionado apoyo profesional. El costo de éste deberá ser asumido por los padres del estudiante o por sus representantes legales.
7. Si el estudiante o su familia se rehúsan a tomar o brindar el apoyo profesional que la situación de consumo de alguna de las sustancias que atentan contra su desarrollo, la Institución dejará constancia de la remisión, y dependiendo de la gravedad de ésta, puede decidir no volver a firmar un nuevo contrato de servicios educativos con la familia, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante. Igualmente procederá a reportar la situación, a las autoridades competentes para buscar el restablecimiento de sus derechos.
8. Cuando se presuma que un estudiante ha ingresado a la Institución bajo los efectos de alcohol, tabaco o sus derivados, o de otras sustancias psicoactivas, o que los haya consumido en sus instalaciones, en concordancia con lo establecido en el Contrato de Matrícula suscrito entre el Colegio y los padres de familia, la Institución procederá a realizar las acciones a las que haya lugar, para realizar dicha comprobación, e igualmente, reportará la situación a los padres de familia del estudiante, y en caso de requerirse, también a las autoridades competentes.

Artículo 154°. Criterios y Procedimientos para Directivos, Profesores, Padres de Familia, Personal Administrativo y de Apoyo de la Institución Educativa. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los directivos, profesores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, en sus instalaciones:

1. En ninguna de las actividades ordinarias o extraordinarias que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones, se expenderá u ofrecerá el consumo de bebidas con alcohol, al igual que productos que contengan tabaco o sus derivados, o incluso, sistemas electrónicos de administración de nicotina, independientemente de que quienes los soliciten, porten o empleen sean adultos.
2. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
3. Cualquier persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
4. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.
5. En ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, bebidas energizantes y otras sustancias psicoactivas, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

Parágrafo 1: En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Artículo 155°. Criterios y Procedimientos para Proveedores, Contratistas Ocasiones o Visitantes Ocasionales. Los siguientes son los criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas o visitantes ocasionales, para hacer efectivo el criterio de no consumo de alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante o proveedor posea con la Institución, en ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco o sus derivados, uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Cualquier visitante ocasional que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica u otra sustancia psicoactiva podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consuma tabaco, sus derivados o sistemas electrónicos de administración de nicotina, lo podrá hacer en sus instalaciones.

Parágrafo 1*:* En caso de algún comportamiento inadecuado de un adulto de los mencionados en el presente artículo y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará las denuncias o pondrá en conocimiento de las autoridades

competentes, la situación, para que ellas tomen las medidas pertinentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o sancionatorias internas a las que haya lugar.

Parágrafo 2: Quien se halle involucrado en una situación como las mencionadas en el Parágrafo 1 del presente Artículo, deberá asumir las consecuencias disciplinarias o legales a las que haya lugar.

Capítulo V
Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Artículo 156°. Criterios para el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son los criterios para el uso de los dispositivos electrónicos de comunicación y los celulares en las instalaciones del Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son utensilios a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, emplearlos para procesos académicos que los profesores organicen, o para otras actividades que requieran los estudiantes o el colegio y que sean debidamente autorizadas o propuestas por los profesores, así como por motivos de seguridad y monitoreo de su salud o de cualquier otra necesidad vital.
2. Los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos que posean datos y sean inteligentes, es decir, que funcionen con un procesador de datos que permita el acceso a la Internet, pueden ser usados para realizar consultas, investigaciones y actividades académicas, siempre y cuando, el profesor a cargo de la clase, lo autorice o lo solicite.
3. Los dispositivos electrónicos, distintos a los teléfonos celulares, que un estudiante traiga al Colegio, sólo pueden ser empleados con fines académicos o de trabajo pedagógico, siempre y cuando así lo pida o lo autorice el profesor a cargo de las actividades académicas.
4. El uso de teléfonos celulares o de otros dispositivos electrónicos de comunicación, sólo podrán ser empleados en los espacios académicos, siempre y cuando, el profesor a cargo del grupo, lo autorice, incluso si se trata de una llamada que deba hacer o atender un estudiante por motivos de salud o de seguridad.
5. En los espacios de ingreso al Colegio, de descanso o la salida del Colegio, los estudiantes podrán hacer uso de sus celulares o dispositivos electrónicos de comunicación, con fines de informar a su familia sobre datos o situaciones, que los padres de familia o acudientes requieran para su tranquilidad y seguimiento de sus hijos.
6. En ningún caso los estudiantes intercambiarán, ni operarán un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco podrán intercambiar claves, ni cuentas de correo, ni acceso a plataformas educativas.
7. El Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano) no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo móvil fuera del horario escolar.

Parágrafo: La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los estudiantes de los grados inferiores a sexto. En caso de que los padres de familia o los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.

Artículo 157°. Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. Los siguientes son algunos de los comportamientos o las conductas que no son adecuadas en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. Los celulares y los dispositivos electrónicos de comunicación son mecanismos a los cuales se les debe dar un uso apropiado, es decir, establecer comunicaciones entre los estudiantes y sus familias, por motivos de seguridad y monitoreo de su salud, o cualquier otra necesidad vital. Cualquier uso diferente a este, podría ser un comportamiento inadecuado en el contexto de los procesos educativos y formativos del Colegio, e incluso, llegar a ser una falta grave o muy grave, susceptible de ser sancionada, puesto que podrían servir de distractores de los procesos académicos o prestarse para cualquiera de los usos inadecuados de los mismos.
2. Los teléfonos celulares y los demás dispositivos electrónicos de comunicación no deben ser usados para cometer faltas o delitos como las contempladas en el presente Manual de

Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, delitos, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual, como conductas inadecuadas o delitos, al igual que para generar acciones que vulneren el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse cualquiera de las conductas aquí mencionadas u otras que sean inadecuadas, faltas o delitos, se seguirá el procedimiento establecido para tales casos, sin perjuicio de otras disposiciones de las que se contemplan este capítulo.

3. Acezar la red de wifi del Colegio sin autorización, aquella que, no permitida para los estudiantes, aumentando el tráfico en dichas redes, e impidiendo el normal funcionamiento de los servicios de tecnología de la Institución.
4. Hacer uso de los teléfonos celulares o de los dispositivos electrónicos de comunicación, en actividades de orden académico o pedagógico, de tal manera que se constituyan en un distractor o en un obstáculo para el normal desarrollo de dichas actividades, a menos que el profesor a cargo del grupo lo autorice como parte de los recursos que se pueden emplear para el logro de los objetivos propuestos.
5. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías o videos que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.
6. Involucrar al Colegio, los estudiantes, los profesores, las instalaciones, o el nombre mismo de la Institución, en publicaciones personales que no cuenten con una autorización previa y escrita del representante legal de la entidad o del rector, en publicaciones de actividades académicas, recreativas, informales, o de cualquier otra naturaleza, que hagan parte de la vida privada del Colegio.
7. Realizar cualquier comportamiento o conducta que esté proscrita o prohibida, ya sea en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio, en las normas sobre el derecho de hábeas data, o en la jurisprudencia de las altas cortes sobre el particular, que afecte el derecho a la intimidad de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución.

Artículo 158°. Procedimientos para cuando se presenten Comportamientos Inadecuados en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación. El siguiente es el procedimiento que se sigue en caso de se presentaren comportamientos inadecuados por parte de los estudiantes en el uso de los teléfonos celulares o los dispositivos electrónicos de comunicación en el Colegio.

1. El profesor o directivo, dependiendo de la gravedad o de la complejidad de la situación, podrá ordenar al estudiante que está haciendo un uso inadecuado de su teléfono celular o dispositivo de comunicación, suspender dicho comportamiento inadecuado, o igualmente retener dicho dispositivo.
2. Si el docente o directivo hace una recomendación al estudiante y éste reincide en el uso inadecuado de su dispositivo electrónico, el mismo será definitivamente retenido por el docente o el directivo y se devolverá una semana después al acudiente y/o padre de familia.
3. Cuando sea retenido un dispositivo electrónico de comunicación o un teléfono celular, el mismo será entregado a alguno de los padres de familia o al acudiente del estudiante, en una reunión, en la cual se realiza un acta de dicha entrega, así como se le anexará a la misma, un compromiso por parte del estudiante, de no reincidir en dichos comportamientos.
4. Si el estudiante reincide en el comportamiento inadecuado o comete una falta relacionada con el uso de su teléfono celular o dispositivo electrónico de comunicación, la misma será manejada como una falta grave, según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia.
5. Si el comportamiento o conducta por parte del estudiante afecta el derecho de hábeas data de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio o directamente la persona afectada, podrá iniciar las acciones administrativas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, por dicha vulneración, previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad, que sobre el particular establece la norma.
6. El Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano) se reserva cualquier acción civil o penal contra el estudiante y su familia en el caso de que el incumplimiento de esta política de

uso de celulares y dispositivos electrónicos dentro y fuera del colegio cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o a la propia institución.

7. La institución socializará la política de uso de celulares y dispositivos electrónicos con los padres y/o acudientes a través de la plataforma de comunicación del colegio y estará disponible en la página web institucional.

Parágrafo. La retención de los dispositivos electrónicos no implica, ni autoriza al profesor o directivo que lleve a cabo dicha actividad, la consulta o revisión del mencionado dispositivo.

Capítulo VI
Criterios y Estrategias Institucionales para la Protección de Datos Personales en la Institución

Artículo 159°. Definición. La protección de datos personales es una política institucional, acorde con la normatividad legal vigente, dispuesta por la entidad, con el fin de garantizar que los titulares de los datos que ella recaba para el ejercicio de su labor misional, se les salvaguarde sus derechos fundamentales, en especial el de hábeas data y el de la intimidad, así como los demás que sean conexos con ellos.

Artículo 160°. Obligatoriedad de la Observación de los Criterios y la Política Institucional. La protección de datos personales no es una opción que libremente puedan elegir los padres de familia, los estudiantes, los profesores, los directivos, los contratistas o cualquier otro estamento o persona vinculada al Colegio. La misma obedece las disposiciones de las autoridades competentes y a la normatividad legal vigente sobre el particular. Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir con las normas, criterios, procedimientos y Política, con la cual el Colegio cuenta, para garantizar el cumplimiento del derecho a la intimidad y de hábeas data, de todos sus integrantes.

Artículo 161°. Criterios para el Efectivo Tratamiento de Datos de los Titulares en el Colegio. Los criterios definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. El Colegio cuenta con una *Política de Tratamiento de Datos Personales*, debidamente adoptada, en la que se incluyen de manera detallada, todos los derechos de los titulares, los deberes del responsable, los procedimientos y demás acciones encaminadas a garantizar dicha protección, así como los demás aspectos propios de esta garantía.
2. La *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio se halla publicada en su página web y es de fácil acceso, para que todos los titulares de los datos, así como también los encargados del tratamiento, sepan cómo proceder, para garantizar los derechos de dichos titulares.
3. Todos los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, egresados, profesores, directivos, personal administrativo y de apoyo, visitantes, contratistas y demás personas que entren en contacto con el Colegio, están obligadas a cumplir cabalmente con las prescripciones contenidas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, para que se pueda garantizar los derechos de los titulares de los datos.
4. El Colegio cumple cabalmente con todas y cada una de las disposiciones de las autoridades competentes, en especial las emanadas de la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de orientar y reglamentar la aplicación de las normas, sobre el particular.
5. El Colegio es especialmente cuidadoso cuando deba tratar datos privados y sensibles de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, y sólo lo hará, en virtud de las autorizaciones que las normas le confieren o en la salvaguarda de un derecho fundamental superior.
6. El Colegio reconoce y asume que los datos personales de los menores de edad son información de especial cuidado, en tanto que son datos sensibles, de tal manera, que siempre implementará las medidas de protección de dichos datos, así como también, les exigirá a todos quienes accedan a ellos, el deber de cumplir cabalmente con todas las prescripciones de las autoridades

competentes y lo dispuesto en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, sobre el particular.

7. Los datos personales a los cuales accede el personal del Colegio sólo serán empleados por la Institución, para la finalidad para la cual se ha solicitado la autorización de tratamiento de estos.
8. El Colegio es claramente el responsable del tratamiento de los datos personales que habitualmente recaba en virtud de su labor misional u objeto social. Ahora bien, en las labores que habitualmente debe llevar a cabo para el logro del servicio educativo ofrecido, eventualmente puede o debe, transmitir o transferir datos a otras entidades que llevan a cabo labores o servicios complementarios a la labor educativa propia del Colegio. En dichas actividades o procedimientos, quienes tratan datos personales, pueden actuar como responsables o encargados de los mismos, lo que evidentemente impone a ellos, una responsabilidad sobre éstos, acorde con la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, en la cual se hallan claramente especificados, los alcances, límites y responsabilidades de ellos.

Parágrafo 1*:* El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, dependiendo de quien así actúe y del vínculo con la Institución Educativa, tendrá las consecuencias establecidas para faltas graves o muy graves, sin perjuicio de las demás decisiones que tomen las autoridades competentes sobre el particular.

Parágrafo 2: Cuando se presenten incumplimientos por parte de los integrantes de la comunidad educativa de los criterios y procedimientos que se estipulan en el presente Artículo o en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Institución, ésta procederá a poner dicha situación en conocimiento de las autoridades competentes, conducente a que las mismas tomen las medidas a las que haya lugar, sin perjuicio de las acciones internas que se sigan para atender las misma.

Artículo 162°. Procedimientos para el Efectivo Tratamiento de Datos de los Titulares en el Colegio. Los procedimientos definidos por el Colegio para garantizar la protección de datos personales son los siguientes:

1. Siempre que sea necesario, se solicitará a los titulares de los datos, y en el caso de los menores de edad, a sus padres, la autorización previa, expresa e informada, para el tratamiento de sus datos, acorde con lo dispuesto en la Política del Colegio y en las normas sobre el tratamiento de datos.
2. Cuando se trate de estudiantes que tengan 12 o más años, el Colegio solicitará el asentimiento de dichos estudiantes para el tratamiento de datos, aunque prime la autorización de los padres de familia, de lo cual se dejará constancia.
3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos ante el Colegio quien funge como responsable del tratamiento de sus datos o ante el *Oficial de Protección de Datos* de la Entidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad legal vigente sobre el particular.
4. Todas las actividades que realiza el Colegio en relación con el tratamiento de datos obedecen al cumplimiento de su labor misional, para lo cual los padres de familia, conceden una autorización previa, expresa e informada al Colegio. Ahora bien, ello implica que sólo el Colegio cuenta con dicha autorización y la misma tiene como finalidad el cumplimento de la labor contratada con la entidad. Ello no autoriza a terceros, a los estudiantes, a los profesores y directivos o a los padres de familia y visitantes, a cobijarse bajo dicha autorización, para tratar datos de cualquier de los integrantes de la comunidad educativa, con otras finalidades.
5. Cuando los estudiantes, los padres de familia o los visitantes ocasionales al Colegio, capturen imágenes de las actividades, eventos o acciones que se lleven a cabo en la Institución, deben ser conscientes y saber que dichos datos, sólo son de uso personal y privado, y que en caso de divulgarlos abiertamente, están infringiendo el derecho a la intimidad y el derecho de hábeas data de los titulares, frente a lo cual, el Colegio no puede aceptar ninguna responsabilidad, puesto que previamente informa de esto a dichas personas.
6. No es adecuado y ajustado a las normas vigentes sobre la protección de datos personales, la grabación anónima o de incógnita de llamadas, reuniones o eventos, para posteriormente usarlas en cualquier procedimiento que se lleve a cabo en la Institución. Por esta razón, el Colegio, en ninguna circunstancia, acepta o avala este tipo de comportamientos o conductas, puesto que las mismas pueden vulnerar los derechos de los titulares de los datos, y en especial, de los menores de edad.

7. El Colegio siempre será diligente en el cuidado y la protección de los datos personales de todos los titulares, cuya información recabe en virtud de su labor misional, así como también, con todo lo estipulado en la *Política de Tratamiento de Datos* del Colegio, de tal manera, que no se generen riesgos o situaciones en las cuales se vulneren los derechos de los titulares.
8. El Colegio incluye dentro del presente Manual de Convivencia, los criterios y procedimientos para las comunicaciones que la Institución lleva a cabo, con los padres de familia, los acudientes y los estudiantes, razón por la cual, todo tipo de estrategia de comunicación o de información que no cumpla con los criterios o procedimientos aquí establecidos, podría ser objeto de investigaciones y sanciones, por parte de las autoridades competentes, puesto que las mismas divulguen información o datos de menores de edad o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que atente contra sus derechos fundamentales.
9. Como parte de los procedimientos establecidos por el Colegio, para un adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares a los cuales la Entidad accede, se impone a todos aquellos quienes entran en contacto con los datos personales de los titulares, la suscripción de cláusulas de confidencialidad que garanticen la protección de los datos con los cuales ellos entran en contacto, de tal manera que siempre, incluso después de terminada la relación laboral o la vinculación con la Entidad, se mantengan los compromisos asumidos.

Parágrafo. Para cualquier aspecto adicional relacionado con el tratamiento de datos personales de los titulares, se recomienda consultar la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Entidad, la cual se halla disponible en su página web, así como también, dirigirse directamente a la persona con quien se está interactuando o al *Oficial de Protección de Datos* del Colegio, quienes están capacitados para atender cualquier inquietud sobre el particular.

Capítulo VII
Servicios de apoyo

Consiste en una variedad de recursos y asistencia proporcionados para ayudar y respaldar a la comunidad educativa. Estos servicios están diseñados para satisfacer las necesidades específicas de los miembros de la comunidad educativa y brindarles el apoyo necesario para enfrentar desafíos, superar obstáculos y mejorar su bienestar general, teniendo en cuenta la filosofía institucional.
Estos servicios abarcan diferentes áreas tales como formación, orientación y apoyo espiritual y primeros auxilios.

Artículo 163°. Capellanía

El servicio de capellanía tiene como propósito guiar la formación espiritual de la comunidad cristiana. Como colegio confesional, el plantel ofrece un servicio de capellanía que atenderá a quienes libremente requieran consultas de tipo religioso, asesorías u orientación espiritual.

Artículo 164°. Primeros Auxilios

ICOLVEN cuenta con un espacio adecuado y dotado para la enfermería y primeros auxilios.

1. El servicio de PRIMEROS AUXILIOS se presta a todos los miembros de la comunidad educativa como primera acción de respuesta ante una situación de malestar, quebranto de salud, o accidente dentro de la Institución. Por lo tanto, ni los encargados de primeros auxilios ni la Institución pueden suministrar medicamentos a los alumnos por orden de la Secretaría de Salud de Medellín (Decreto 2200 de 2005 y demás disposiciones y normas que regulan la prestación de estos servicios en las instituciones educativas), pues solo los medicamentos se podrán suministrar con orden médica. (Ver Art. 17 – Contenido de la prescripción de medicamentos (Decreto 2200)
2. Cada situación que se presente en algún estudiante que amerite ir a primeros auxilios, la enfermera informará al acudiente.
3. No se permite ningún acompañante en el área de Primeros Auxilios.
4. Con tres (3) visitas a la sección de Primeros Auxilios en un lapso de 24 horas, se informará al acudiente y se reportará el caso a Orientación y/o Coordinación. Si la visita a la enfermería es diaria o se frecuenta con mucha continuidad también podrá ser reportada al acudiente y/o la Coordinación de Convivencia.
5. Las visitas a la sección de Primeros Auxilios quedarán reportadas en el libro de asistencia a

Primeros Auxilios y no podrán ser mayores a veinte (20) minutos. Luego de veinte (20) minutos se procederá a llamar al Acudiente o un adulto responsable.

6. Si el estudiante sufre un quebranto de salud frecuente se debe informar a Primeros Auxilios y presentar la orden médica para ver las indicaciones o restricciones.
7. Si un Estudiante presenta maltrato físico, psicológico o desnutrición entre otros; se someterá a un seguimiento desde el Departamento de Psicoorientación para la protección frente al maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de los representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y/o comunitario. (El caso pasa inmediatamente al CCE).
8. Se debe presentar siempre al docente en curso la constancia de la visita a la sección de Primeros Auxilios para realizar con Orientación la Ruta de Atención Integral para tener acceso a clase.
9. Como norma de seguridad y prevención el estudiante siempre debe portar carnet o fotocopia de la EPS, documento de identidad y carnet estudiantil.
10. La atención será por prioridad según la gravedad del caso.

Capítulo VIII
Servicio de Orientación Escolar
Condiciones y Características del Servicio de Orientación Escolar en la Entidad

Artículo 165°. Definición. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio *ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que todos los estudiantes puedan ser exitosos en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa*.
Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por el Colegio, como parte de la oferta hecha a los padres de familia. Los profesionales de orientación escolar se reúnen con los estudiantes que son referidos por directivos, profesores o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.
Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, estableciendo contacto con algún profesional del área de Orientación en la Sección a la que pertenezca el estudiante, para recibir la atención pertinente.
Parágrafo: En caso de que no sea una atención en crisis, los padres de familia, deberán suscribir el respectivo consentimiento informado, para que sus hijos puedan ser atendidos debidamente en dicho servicio, así como también, el estudiante, el correspondiente asentimiento.

Artículo 166°. Pilares de la Orientación Escolar. Los pilares de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. **Atención:** El servicio de orientación escolar es una acción direccionada a considerar, estudiar o reflexionar situaciones individuales, grupales o institucionales para su comprensión, de tal manera que se dé el abordaje apropiado y oportuno de las mismas, a partir de las estrategias de promoción y prevención, que respondan a las necesidades de los estudiantes.
2. **Asesoría:** Proceso mediante el cual se brindan lineamientos o sugerencias específicas a los estudiantes, con el objeto de generar procesos de cambio en ellos, basados en la reflexión, análisis y toma de decisiones de quien es asesorado.
3. **Seguimiento:** Consiste en la verificación, acompañamiento y registro del proceso individual o grupal, desde lo particular, multidisciplinar y multimodal según el caso. Esta estrategia puede incluir el acompañamiento que se hace a los procesos terapéuticos que se hacen externamente a los estudiantes.

Artículo 167°. Principios de la Orientación Escolar. Los principios de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

1. **Igualdad y universalidad:** la orientación escolar es para todos los estudiantes de la institución educativa independientemente de su origen etnia, clase social, nivel cognitivo y discapacidad.

2. **Individualización y reconocimiento de la diversidad:** cada estudiante tiene derecho a ser reconocido según sus características particulares, sus formas de aprender según su etapa de desarrollo, capacidades y ritmos.
3. **Contextualización:** sus acciones se enmarcan en las particularidades de cada etapa del desarrollo del ser humano dentro de la realidad de los estudiantes.
4. **Prevención:** anticipar la materialización de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los estudiantes y sus potencialidades.
5. **Sistemático:** llevar a cabo un proceso de acciones estructuradas que permitan la atención y el seguimiento objetivo de los estudiantes, basado en una mirada sistemática del estudiante y su contexto.
6. **Desarrollo integral:** propende por el desarrollo de los estudiantes en todas sus dimensiones, buscando con ello, lograr su máximo de potencial al asesorar a los estudiantes en las áreas cognitiva, psico-social y socio-emocional.
7. **Empoderamiento:** estimula en el estudiante el conocimiento de sí mismo, la potencialización de sus capacidades, aptitudes y talentos, reconocimiento de sus dificultades y el qué hacer para superarlas, la toma de decisiones y el afrontamiento de sus consecuencias.
8. **Comunicación asertiva:** ayuda al estudiante al adecuado manejo y expresión de sus emociones.
9. **Corresponsabilidad:** los procesos emprendidos por los orientadores son una tarea en la que participan no sólo el orientador escolar, sino también los estudiantes, los padres de familia, los profesores y los directivos docentes.
10. **Confidencialidad:** lo trabajado por el servicio se ajusta a las directrices de la confidencialidad que es propio del código deontológico de la profesión, en relación con toda la información obtenida en los procesos de atención, asesoría o seguimiento; salvo en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psíquica de los estudiantes.

Artículo 168°. Criterios Aplicables al Servicio. El Servicio de Orientación Escolar del Colegio presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

1. Para que un estudiante pueda recibir la asesoría que presta el Servicio, los padres de familia deben autorizarlo mediante la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.
2. Los servicios que presta Orientación Escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico terapéutico, donde se emite una evaluación, diagnóstico, intervención y seguimiento ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar, más no de intervención terapéutica.
3. La asesoría que realiza Orientación Escolar a los estudiantes del Colegio, siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de las profesiones de quienes conforman dicho Servicio, como de la *Política de Tratamiento de Datos Personales* del Colegio.
4. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante, en el contexto escolar.

Parágrafo: En relación con numeral tres (3) del presente Artículo, eventualmente los Orientadores Escolares podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda: a) Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona; b) Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa; c) Haya amenaza a la seguridad de la escuela. El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

Artículo 169°. Responsabilidades de los Orientadores. Las siguientes son las responsabilidades del personal del Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Escuchar sin prejuicios, dentro de un ambiente de respeto y colaboración, a los estudiantes consultantes.
2. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.

3. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
4. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes del estudiante, con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación que esté viviendo o presentando, el estudiante.
5. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud mental o física, según sea el caso, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
6. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con los profesores del Colegio, como con los padres de familia.
7. El personal del Servicio de Orientación Escolar tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
8. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante el personal del Servicio siempre será única y exclusivamente la requerida y necesaria, para la prestación de los servicios que dicho Servicio preste.

Artículo 170°. Responsabilidades de los Estudiantes. Las siguientes son las responsabilidades de los estudiantes del Colegio en relación con las labores y ayudas que presta el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Elegir si solicita o no el servicio.
2. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el Servicio de Orientación.
3. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
4. Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar frente a la dificultad consultada.
5. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
6. Asistir puntualmente a los espacios de apoyo y propuestos por los profesionales del Servicio.
7. La información que reposa en el Servicio de Orientación Escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos o sus padres de familia.

Artículo 171°. Responsabilidades de los Padres de Familia. Las siguientes son las responsabilidades de los padres de familia de los estudiantes del Colegio, en relación con la labor que ofrece el Servicio de Orientación Escolar del Colegio:

1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y en ambos casos participar en las acciones de mejoramiento.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde orientación escolar se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.
3. Allegar a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo, para socializar a los profesores y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo.
4. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios, para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución educativa y los padres de familia, como grupo familiar.
5. Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades que el Servicio ofrece.
6. Todas las demás que sea necesarias y pertinentes para que los estudiantes que son sus hijos, puedan ser exitosos en los procesos educativos contratados con el Colegio.

TÍTULO VIII
MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Capítulo I
Medios de Comunicación Interna

Artículo 172°. Medios de comunicación institucional. En la Institución se fomenta el uso adecuado de los medios de comunicación social con el
fin de favorecer el conocimiento de la información pertinente y a tiempo relacionada con procesos educativos. Para tal fin funcionan:

- Reuniones devocionales.
- Formación semanal
- Carteleras informativas.
- Las circulares informativas.
- Los comunicados
- Plataforma SINTIA
- Las reuniones periódicas para padres de familia.
- La página Web.
- Correo electrónico
- Redes sociales de ICOLVEN

TÍTULO IX
GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar fundamenta su acción en las disposiciones legales vigentes de nuestra CP (1991), Ley de Convivencia Es- colar (1620/2013), Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006), Ley de la Cátedra de la Paz (1732 de 2004 y 2015), nuevas formas y procesos de participación democrática; el ejercicio de la mediación y elaboración de normas y acuerdos de convivencia, y los principios educativos de la confesión religiosa adventista.

Artículo 173°. Concepto Gobierno Escolar. Es la estrategia organizativa que promueve mecanismos de participación en la Comunidad Educativa para la definición, despliegue y logro de objetivos institucionales.

El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo.

La formación del sentido ciudadano es una necesidad que encuentra en la cotidianidad del ICOLVEN un escenario privilegiado para desarrollar habilidades sociales. Aquí se aprende a vivir con otros, a crecer juntos, a trabajar en equipo, a identificar las diferencias, y también los componentes para la unidad, los intereses particulares y el bien común por el que propende la actitud auténticamente de política en sociedad.

Capítulo I
Junta Directiva

Artículo 174°. Definición y conformación de la Junta Directiva. Forma parte del Gobierno Escolar como lo contempla el Art. 26 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994. Será el máximo órgano de gobierno del plantel, y estará constituido de la siguiente forma:

- El rector de la Corporación Universitaria Adventista, de Medellín.
- El rector del Instituto Colombo-venezolano.
- El secretario de la Corporación Universitaria Adventista.
- El vicerrector académico de la Corporación Universitaria Adventista.
- El vicerrector financiero de la Corporación Universitaria Adventista.
- El decano de la Facultad de Educación de la Corporación Universitaria Adventista.

- El director del Departamento de Educación de la Unión Colombiana de los Adventistasdel Séptimo día.
- El pastor de la Iglesia Universitaria.
- El presidente de la Asociación Centro Occidental de los Adventistas del Séptimo Día.
- El director del Departamento de Educación de la Misión Centro Occidental de los Adventistas del Séptimo Día.
- Cuatro (4) representantes de la feligresía adventista del Área Metropolitana de Medellín.

Artículo 175°. Funciones de la Junta Directiva

1 Bosquejar los reglamentos para el Colegio.
2 Establecer los principios generales de dirección.
3 Estipular los estudios básicos del centro de estudios.
4 Nombrar a los administradores, personal docente, directores de departamento y capellán.
5 Requerir cada año un inventario completo de los archivos de institución.
6 Exigir un estado financiero mensual, del cual se enviará copia al rector y el vicerrector financiero de la Corporación Universitaria Adventista.
7 Diseñar los planes financieros para mejoras del capital, de ingresos, e inversiones.
8 Aprobar las tarifas de las matrículas, pensiones y otros derechos, con arreglos las normas que rijan esta materia.
9 Nombrar a la comisión financiera, que será precedida por el vicerrector financiero de la Corporación Universitaria Adventista.
10 Nombrar a la comisión de planes de estudios de la Junta Directiva y otras que consideren necesarias. La primera será precedida por el decano de la facultad de educación de la Corporación Universitaria Adventista.

Capítulo II
Consejo Directivo

Artículo 176°. Definición y conformación del Consejo Directivo. Es el máximo ente administrativo en la Institución, después de la Junta Directiva del ICOLVEN. Como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del plantel. El Consejo Directivo del ICOLVEN es la máxima instancia de participación de la Comunidad Educativa. Es un organismo de coordinación y asesoría con la Rectoría, que coadyuva en la orientación del Colegio asesorando para la toma de decisiones. Su domicilio será en la ciudad de Medellín (Antioquia) y su sede el ICOLVEN. Está conformado por:

- Rector, quien preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo crea conveniente.
- Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en la Asamblea de Docentes.
- Dos (2) representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, o de no existir esta Asociación, elegidos por la Asamblea General de Padres convocada al inicio del año escolar.
- Un (1) representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un (1) representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido el año anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un (1) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

Parágrafo: Dentro de los primeros 60 días calendario siguientes al de iniciación de las clases de cada período lectivo anual deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.
Son Funciones del Consejo Directivo (Art. 144 Ley General de Educación; Decreto 1075 de 2015 art.

2.3.3.1.5.6)

Artículo 177°. Funciones del Consejo Directivo

1. Tomar las funciones que no le competan a la Junta Directiva.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa, luego de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia
3. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de la Institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Medellín, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
6. Estimular el buen funcionamiento del Colegio.
7. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
8. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
9. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
10. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presenta- do por el rector.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de Estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
14. Adoptar, después del análisis correspondiente, los costos educativos para el siguiente año escolar.
15. Darse su propio reglamento.

Artículo 178°. Criterios para hacer parte del Consejo Directivo. Para formar parte del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, dos años como mínimo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
5. No haberse atrasado en el pago de sus obligaciones económicas por tres o más meses.
6. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

Capítulo III
Rectoría

Artículo 179°. Definición de Rectoría. El rector es la autoridad administrativa, académica y disciplinaria del Colegio. Representa legalmente a la institución ante las autoridades educativas competentes, se encarga de tomar las decisiones ejecutivas propias de la gestión escolar y es la autoridad para imponer las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

Artículo 180°. Funciones del Rector. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

1. Promover el desarrollo espiritual integral y hacer de la búsqueda de Dios, una labor prioritaria en lo colectivo y en lo individual, dentro de la Institución.
2. Velar porque los principios y valores cristianos, propios de la filosofía de la educación adventista, sean respetados y desarrollados en las actividades que realiza.

3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales.
4. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto Colombo Venezolano
5. Representar la Institución ante la Junta Directiva y participar como secretario(a) de la misma.
6. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
7. Aplicar las decisiones del gobierno escolar.
8. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamientode los recursos necesarios para tales efectos.
9. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadoreso auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del plantel y el mejoramiento de la vida comunitaria.
10. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
11. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
12. Ejercer las acciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manualde convivencia.
13. Promover actividades de beneficio social que vinculen la Institución con la comunidad local.
14. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte de la Iglesia Adventista, en la prestación del servicio educativo.
15. Aplicar las normas que promulgue el Estado Colombiano, relativas al servicio públicode la educación.
16. Autorizar con su firma los títulos de educación media que expida el Colegio.
17. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de laSeguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Además de otras establecidas en la ley 715 de 2001:

19. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar losdistintos órganos del Gobierno Escolar.
20. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
21. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedadesy los permisos.
22. Participar en la definición de perfiles y selección definitiva del personal docente,
23. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas de la materia.
24. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
25. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
26. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución

Capítulo IV
Consejo Administrativo

Artículo 181°. Definición y conformación del Consejo Administrativo

Es el encargado de asesorar al rector en la toma de decisiones que tienen que ver con los procesos administrativos locales. Este consejo será convocado a sesiones a criterio y consideración del Rector. Es el órgano administrativo local conformado por:

- Rector de la institución
- Coordinador académico
- Tesorero
- Capellán
- Psicóloga
- Secretaria académica
- Coordinador de convivencia

- Representante de profesores (elegido por mayoría de votos en la asamblea dedocentes)

Artículo 182°. Funciones del Consejo Administrativo

1. Asesorar a la administración y rectoría en la toma de decisiones pertinentes con la operación de la institución.
2. Aprobar las actividades curriculares y extracurriculares.
3. Controlar las actividades académicas, de convivencia y espirituales.
4. Verificar que se haya cumplido el debido proceso, para la toma de sus decisiones.
5. Asumir las decisiones de carácter denominacional.
6. Adoptar y velar por la ejecución de los planes específicos, del Plan de Desarrollo, aprobados por la Junta Directiva.

Capítulo V
Consejo Académico

Artículo 183°. Definición y conformación del Consejo Académico

El Consejo Académico es un órgano colegiado del Colegio, en donde se encuentran representadas las distintas áreas que hacen parte del Plan de Estudios de la Institución y algunos de los servicios o entidades de apoyo de lo académico con los cuales cuenta la Institución, estructurado y organizado, para pensar, reflexionar, organizar y evaluar todo lo académico de la institución educativa, pero además y fundamentalmente, enfocado en la toma de decisiones que cualifiquen justamente lo académico y pedagógico de la misma. Está conformado por:

- El rector, quien lo preside
- Directivos docentes
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios
- Un representante del preescolar
- Un representante del Servicio de Orientación Escolar

Artículo 184°. Funciones del Consejo Académico

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo lasmodificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previstos en los decretos.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Designar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica el rendimiento de los educandos y asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de dicha evaluación.
6. Recibir, analizar y actuar sobre las observaciones de los educandos en la evaluacióneducativa.
7. Aprobar en primera instancia el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.
9. Darse su propio reglamento.

Capítulo VI
Comité de Evaluación y promoción

Artículo 185°. Definición y conformación del Comité de Evaluación y Promoción

El Consejo Académico conforma las Comisiones de Evaluación y Promoción (Decreto 1290) integrado por los directores de grupo de los respectivos grados, un padre de familia y el rector o su delegado, con el fin de analizar los casos de persistencia en la superación de logros previstos. Como resultado del análisis se establecen actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias o insuficiencias.

Parágrafo 1: La Comisión de Evaluación y Promoción analiza los casos especiales y las recomendaciones generales de casos particulares de estudiantes, docentes u otras instancias del plantel educativo en términos de actividades de refuerzo y superación de dichos Estudiantes. Como

resultado del análisis, la comisión prescribe las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias.
Parágrafo 2: Las actividades se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.
Parágrafo 3: En circunstancias especiales se convoca a los padres o acudientes de los estudiantes al finalizar cada periodo académico para presentar el informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Artículo 186°. Funciones del Comité de Evaluación y Promoción

1. Dar cumplimiento a los principios rectores que establece el Decreto 1290 de 2009.
2. Reunirse ordinariamente en horario asignado para tal fin.
3. Velar por el nivel académico y convivencial del Colegio y recomendar acciones para el mejoramiento.
4. Formular recomendaciones generales y particulares a los docentes o a otras instancias de ICOLVEN en términos de actividades de refuerzo y superación tendientes a que los estudiantes alcancen los logros mínimos previstos
5. Analizar a mediados de cada periodo académico, los casos de educandos con Desempeño Bajo en cualquiera de las áreas.
6. Establecer las estrategias de mejoramiento y dar recomendaciones generales y particulares a los padres, a los educandos, y hacer las remisiones necesarias para superar las deficiencias, previo conocimiento de las acciones de seguimiento.
7. Diseñar instrumentos y políticas para la evaluación del rendimiento escolar de acuerdo con los lineamientos del PEI.
8. Recomendar a la Coordinación Académica convocar a los padres de familia o acudientes del educando, al educando y al profesor respectivo, con el fin de presentarles un informe académico junto con el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
9. Estudiar y decidir la promoción o no de los educandos, de conformidad con los criterios de promoción.
10. Recomendar la promoción anticipada de los estudiantes al Consejo Directivo.
11. Remitir al Consejo Académico los casos de estudiantes que no hayan aprobado un grado dos veces consecutivas.
12. Verificar que se haya cumplido el debido proceso para la toma de sus decisiones de orden académico.
13. Promover al siguiente grado o a educación superior a los estudiantes según los criterios de promoción, políticas, acuerdos y procedimientos establecidos en el PEI, teniendo en cuenta el Decreto 1290 de 2009 y el 3055 de 2002.

Capítulo VII
Comité de Convivencia Escolar

Artículo 187°. Definición y conformación del Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar será la instancia para hacer efectiva la participación en la orientación de los procesos de convivencia del Colegio. Es el que activa la ruta de atención Integral que define la Ley 1620 de 2013 cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar. Está conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
- Personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- Capellán institucional
- Coordinador de convivencia
- El representante del Consejo de Padres de Familia
- El representante del Consejo de Estudiantes

• Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información y garantizar el derecho al acceso a la verdad.

Artículo 188°. Procedimiento para nombrar los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.

El padre de familia representante ante el CCE se elegirá conforme a la votación de todos los aspirantes en la primera reunión de padres de familia por cursos. El representante de los docentes ante el CCE se elegirá en reunión de docentes dentro de los que llegaren a postularse o sean candidatos, de los cuales por votación se elegirán dos (2): Uno titular y otro suplente. Los demás integrantes son parte de derecho por ocupación de sus cargos.

Artículo 189°. Funciones del Comité de Convivencia Escolar

1. Identificar, documentar, analizar, resolver y deliberar las situaciones que presenten conflictos, violencia, agresión y otros que afecten la sana convivencia entre alumno-alumno, alumno-docente, acudientes-alumnos, y/o entre alumnos y cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Dichas situaciones pueden ser dentro de las instalaciones o fuera de ellas, que hayan sido iniciadas o precedidas por situaciones previas dentro del plantel. Incluyen situaciones con o sin uniforme y en horario o no de la jornada escolar.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El educando estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo que funja como testigo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de atención como lo indica la ley 1146 de 2007.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
10. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la

sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan al contexto de la institución educativa. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen los estudiantes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

11. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas, orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
12. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
13. Apoyar a la institución educativa, cuando el rector de la misma, decida presentar la estrategia para la mejora de la convivencia escolar que se ha implementado en ella, en el Foro Educativo Nacional, dando los aportes del caso y haciendo recomendaciones, cuando sean necesarias.
14. Hacer partícipes de una formación de justicia restaurativa a todos los entes, padres, acudientes, docentes, administradores, estudiantes, personal que labora en la institución, etc. con el fin de fortalecer la unidad y promover el respeto y la consideración.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, y que sea quien coordine y regule lo pertinente a la aplicación inexcusable de la RUTA DE ATENCION Y EL DEBIDO PROCESO, que garanticen la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes escolarizados dentro de nuestra Institución Educativa.

Parágrafo 2. El Comité Escolar de Convivencia hace parte del conducto regular para la atención a los problemas de convivencia de la Institución y en tal sentido, atenderá las solicitudes y requerimientos que sean de su competencia.

Periodicidad de sesiones. (Art. 23, Decreto 1965 de 2013).

El CCE sesionará como mínimo cada dos meses, convocados por el presidente para estudiar, la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar del ICOLVEN, así mismo como lo contempla el Decreto, las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del CCE, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

Quórum Decisorio. (Art. 24 Decreto 1965 de 2013).

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra Acta Rectoral Interna, donde está consignado a título propio quien lo conforma y qué número de personas es necesaria para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El garantizar el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la Comunidad Educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia Escolar y de su acatamiento por parte de la Comunidad Educativa, y realizará los esfuerzos necesarios para “hacer prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias”, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, en las actividades extraescolares y complementarías que se realicen fuera del recinto escolar.

Capítulo VIII
Comité de Desarrollo Espiritual

Artículo 190°. Definición y conformación del Comité de Desarrollo Espiritual

El Comité de Desarrollo Espiritual es el organismo responsable de velar por el cumplimiento del objetivo misionero y evangelístico propuesto por la organización de IASD. Son miembros:

- Rector (encargado de presidir las reuniones)
- Capellán (secretario)
- Un profesor de religión de primaria y uno de secundaria.
- Un representante de los padres (debe ser adventista del séptimo día)
- Tesorero
- Coordinador académico
- Coordinador de convivencia
- Un representante de los alumnos de décimo o undécimo grado (debe ser adventista del séptimo día).

Artículo 191°. Funciones del Comité de Comité de Desarrollo Espiritual

1. Proponer, liderar, evaluar y realimentar las acciones institucionales que tienen como propósito, el desarrollo espiritual de la Comunidad Educativa.
2. Ayudar a mantener en la Institución los principios, valores y filosofía cristiana adventista de la forma más elevada.
3. Examinar previamente la programación de los actos culturales o religiosos que se vayan a presentar.
4. Reunirse una vez por mes o cuando sea necesario.

Capítulo IX
Comité de Ambiente Escolar

Artículo 192°. Definición y conformación del Comité de Ambiente Escolar. Es el encargado de velar y mantener, crear un espacio agradable para el ejercicio de aprendizaje significativo. Estarás conformado por:

1. Los delegados de docentes, directivos, padres de familia y Comunidad serán elegidos según lo que acuerde el Consejo Directivo.
2. De cada grado se nombrará un delegado que hará la función de vigía ambiental bajo la supervisión del presidente del Comité. Serán elegidos dentro de los primeros 30 días calendario, siguiente a la iniciación de clases del primer periodo electivo anual, en la jornada de democracia estudiantil.

Artículo 193°. Funciones del Comité de Ambiente Escolar

1. Elaborar estrategias para el mejoramiento del medio ambiente escolar.
2. Buscar la participación activa y comprometida de toda la Comunidad Educativa en el desarrollo sostenible institucional.

Capítulo X
Comité de Admisiones

Artículo 194°. Definición y conformación del Comité de Admisiones. Es el ente responsable del proceso de valoración de los individuos aspirantes a pertenecer a la Institución. Está conformado por:

- El rector
- El coordinador académico
- La secretaria académica
- El coordinador de convivencia
- La Psicoorientadora
- El capellán

Artículo 195°. Funciones del Comité de Admisiones

1. Definir los criterios, procedimientos, cupos y cronograma para la admisión de los aspirantes.
2. Comunicar los parámetros de gestión que deben seguir y cumplir los aspirantes a cursar estudios en la respectiva sección.
3. Comunicar el listado oficial de los aceptados.
4. Proponer nuevos modelos de evaluación de admisión.
5. Comunicar a quien se requiera los nombres de los no admitidos.

Capítulo XI
Comité de Gestión y Democracia

Artículo 196°. Definición y conformación del Comité de Gestión y Democracia

Es el ente encargado de administrar los procesos electorales del Gobierno estudiantil. Está conformado por:

- Docentes del área de Ciencias Sociales de los grados 4° a 11°
- Coordinadores Académico y de Convivencia
- Psicoorientador
- Veedores del proceso electoral (un estudiante de cada uno de los grados 11°).

Artículo 197°. Funciones del Comité de Gestión y Democracia

1. Elaborar el calendario electoral
2. Organizar el proceso electoral
3. Valoración de las cualidades de los candidatos a la luz de los requerimientos del Manual de Convivencia y según al órgano o Comité al que aspire.
4. Revisión, corrección, aprobación o rechazo de los proyectos presentados por los candidatos.
5. En el caso de la personería, la presentación de los candidatos y sus equipos de trabajo ante el personal docente de la institución para presentar sus programas.
6. Decretar la apertura a las campañas electorales.
7. Otras relacionadas con el proceso electoral, el escrutinio y la presentación del informe al rector para la proclamación de candidatos electos y la extensión de las correspondientes actas (descripción presentada en el reglamento electoral para la democracia estudiantil, documento encontrado en el Proyecto Educativo Institucional).

Capítulo XII
Comité de Inclusión Escolar

Artículo 198°. Definición y conformación del Comité de Inclusión Escolar

Es la instancia institucional que en pro de una educación inclusiva direcciona estrategias y ejecuta acciones que garantizan y favorecen el acceso, la permanencia y la calidad en el servicio educativo a las personas que presentan habilidades personales o condiciones culturales diferentes al promedio de la población. Está conformado por:

- Rectora
- Tesorero
- Coordinación académica
- Coordinación de convivencia
- Capellanía
- Docente de apoyo
- Psicoorientadora
- Representante de padres de familia cuyo acudido presente habilidades personales o condiciones culturales diferentes al promedio de la población
- Representante de estudiantes

- Un representante de los docentes por cada nivel escolar (Transición, básica primaria, básica secundaria y media). Seleccionados por el equipo directivo para cada año escolar

Artículo 199°. Funciones del Comité de Inclusión Escolar

1. Estudiar situaciones particulares que se presenten con estudiantes con habilidades personales o condiciones culturales diferentes al promedio de la población para así garantizar que los educandos con tales condiciones, reciban un abordaje institucional inclusivo.
2. Desarrollar estrategias encaminadas a la eliminación de barreras para el desarrollo, aprendizaje y participación de estudiantes que presentan habilidades personales o condiciones culturales diferentes al promedio de la población.
3. Facilitar los ajustes y apoyos que requiera un estudiante con habilidades personales o condiciones culturales diferentes al promedio de la población
4. Promover el acceso, permanencia y educación de calidad en condiciones de igualdad, de estudiantes con habilidades personales o condiciones culturales diferentes al promedio de la población.
5. Garantizar que las acciones que se realizan a nivel de planeación, seguimiento y evaluación en el entorno educativo, se ejecuten desde un enfoque inclusivo.
6. Sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa en los aportes que pueden realizar desde distintos roles, en la construcción e implementación de una educación inclusiva.
7. Orientar a los docentes en el diseño de los ajustes curriculares requeridos por los estudiantes que presentan habilidades personales o condiciones culturales diferentes al promedio de la población.
8. Hacer seguimiento al desarrollo de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) implementados en los estudiantes que así lo requieran.

Capítulo XIII
Consejo de Padres

Artículo 200°. Definición y conformación del Consejo de Padres

Es el órgano que representa la participación democrática de los padres de familia, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará integrado por un mínimo de uno (1) y máximo de tres (3) padres de familia por cada grado que ofrezca el instituto. (Decreto 1286 de 2005, artículos 5, 6, 7 y 8).

Los padres que deseen ser elegidos como miembros del Consejo de Padres deberán demostrar alto grado de pertenencia y compromiso con la Institución, respeto por la filosofía, disponibilidad de tiempo, y deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Durante el primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres de Familia. La elección se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera media hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

Artículo 201°. Requisitos para hacer parte del Consejo de Padres de Familia. Los siguientes son los requisitos para ser miembro del Consejo de Padres del Colegio:

1. Tener como mínimo un hijo matriculado en Colegio.
2. No tener demandado al Colegio por ninguna razón.
3. No haber sido condenado por la justicia colombiana por algún delito.
4. Ser mayor de edad.

Parágrafo: Para un efectivo cumplimiento de las funciones del Consejo de Padres, se recomienda que a la hora de elegir los representantes de cada grado se tenga en cuenta la diversificación de sus miembros, en cuanto a experiencia y conocimiento, en concordancia con las necesidades del Colegio.

Artículo 202°. Funciones del Comité del Consejo de Padres

1. Establecer relaciones entre padres y profesores para orientar al estudiante hacia el proceso de formación integral.

2. Colaborar en la solución de problemas que afectan la formación integral de los estudiantes.
3. Promover e impulsar la educación familiar y escolar mediante la organización de talleres, conferencias y seminarios.
4. Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación.
5. Exigir que el establecimiento participe con todos sus estudiantes en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
6. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
7. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
8. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
9. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
10. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.
12. Presentar las propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
13. Elegir los dos representantes de los padres de familia para el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1: El rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones, las cuales ejercerá en directa coordinación con el rector y requerirá su expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Parágrafo 2: Para la elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo, el Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector elegirá dentro de los primeros 30 días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser elegidos por un período adicional.

Capítulo XIV
Consejo Estudiantil

Artículo 203°. Definición y conformación del Consejo de Padres

En el Decreto 1860 de 1994, artículo 29, se establece la creación del Consejo de Estudiantes reglamentado así: “En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará conformado por las siguientes personas:

1. Un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento educativo, de los grados cuarto a once, elegidos cada uno por los estudiantes del grado al cual corresponda el representante, de ternas o candidatos que se hayan postulado para el año en curso, mediante voto secreto. El elegido será quien obtenga una mayoría simple.
2. Un vocero del grado tercero, quien será elegido mediante voto secreto, por todos los estudiantes de los grados de preescolar, primero, segundo y tercero.
3. Un docente de la institución, con voz, pero sin voto, quien cumplirá las funciones de acompañante del Consejo, orientando su trabajo, bajo las directrices y especificaciones definidas en el PEI y el Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo 1: El Consejo Estudiantil siempre será conformado dentro de las cuatro primeras semanas de cada año lectivo y entrará en funcionamiento, una vez haya sido elegido.
Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil será presidido por el estudiante del grado once que haya sido elegido por sus compañeros.

Artículo 204. Perfil de los Candidatos a Integrar el Consejo Estudiantil. Para postularse y pertenecer al Consejo Estudiantil se debe tener el siguiente perfil:

1. Antigüedad en la Institución mínima de 3 años.
2. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su grado.
3. Buen rendimiento Académico y buen desempeño en Convivencia.
4. No haber sido sancionado en los dos años anteriores por haber cometido una falta grave o muy grave.
5. No encontrarse repitiendo el grado.
6. Conocer el Manual de Convivencia Escolar.
7. No tener ningún proceso convivencial o académico en contra en los últimos tres años incluido el año vigente.

Artículo 205°. Funciones del Consejo Estudiantil

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Promover actividades de formación para los estudiantes, encaminadas al logro de su formación integral, así como al cultivo de las artes, la ciencia, la tecnología y el deporte.
3. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
4. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
5. Elegir al estudiante representante de este estamento ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de esta responsabilidad.
6. Considerar y proponer a las autoridades de la Institución, todas las iniciativas para el logro de un adecuado bienestar estudiantil en la Institución.
7. Participar activamente en los debates y actividades a los cuales sea invitado como órgano de representación de los estudiantes.
8. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
9. Asistir a las jornadas de capacitación que se programen en temas de liderazgo, desarrollo de reuniones efectivas y elaboración y seguimiento de proyectos.
10. Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
11. Propiciar la capacidad de liderazgo.
12. Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
13. Velar por la conservación del mobiliario, el orden del curso y demás recursos pedagógicos.
14. Asistir de manera puntual y participativa a las asambleas de Consejo de Estudiantes y presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas.
15. Velar por el cumplimiento del presente Manual de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: La Rectoría proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo Estudiantil pueda cumplir sus funciones.
Parágrafo 2: El Consejo Estudiantil ejerce sus funciones en directa coordinación con las autoridades de la Institución y requiere de expresa autorización de la rectoría, cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.
Parágrafo 3: En caso de pérdida de investidura, el cargo lo asumirá el compañero que haya obtenido más votos después de él en la votación, haciendo este nombramiento público ante la Comunidad Educativa.

Capítulo XV
Personero de los Estudiantes

Artículo 206°. Personero de los Estudiantes. El Personero es un estudiante de último grado académico ofrecido en la Institución, elegido por votación democrática, que representa a la totalidad de los estudiantes matriculados en el año lectivo escolar.
El Personero como agente de protección de los derechos de los estudiantes, debe saber escuchar a todos, tener excelentes cualidades para la comunicación asertiva, ser capaz de juzgar en las situaciones que se le presentan en la cotidianidad, para discernir y determinar cuándo debe proteger los derechos de un estudiante, pero también cuándo le debe dar la razón al profesor en un conflicto, de tal manera, que no sólo sepa escuchar los problemas que tienen los estudiantes, sino además y fundamentalmente, constituirse en un canal de articulación entre estudiantes y profesores. Es elegido por voto directo y secreto entre todos los Estudiantes y responsable de promover el ejercicio de los derechos y de los deberes consagrados en la CP, el Art. 27 del Decreto 1860 de febrero 3 de 1994, las leyes 1098 y 1620, reglamentos generales y el Manual de Convivencia Escolar. Decreto único reglamentario 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.11. Es por esencia el promotor de los derechos humanos de los estudiantes pertenecientes a la Institución.

Artículo 207°. Conformación de la personería

- Un (1) personero representante de los estudiantes.
- Un estudiante que le acompaña como fórmula de trabajo
- 5 colaboradores

Artículo 208°. Requisitos

1. Antigüedad mínima de tres (3) años en la Institución.
2. Poseer buenos antecedentes académicos, disciplinarios y convivenciales.
3. No tener ningún proceso convivencial o académico en contra en los últimos dos años sin contar el año vigente.
4. Se identifique con el perfil del colegio
5. Debe ser ejemplo de los principios y los valores que promueve el colegio
6. Presentar para su elección una propuesta de trabajo coherente con la filosofía institucional informando mensualmente la gestión realizada al Rector, los Coordinadores, el Consejo Estudiantil y el Estudiantado en general.
7. Conocer y cumplir la normatividad del Manual de Convivencia Escolar.
8. Poseer cualidades de liderazgo positivo en pro de la Institución.
9. Los demás establecidos por la ley, el MEN, la Secretaria de Educación, la Dirección Local de Educación Municipal, y el Consejo Directivo.

Artículo 209°. Elección del Personero de los Estudiantes. El Personero de los Estudiantes será elegido de la siguiente manera:

1. El Comité de gestión y Democracia del Colegio estudia los candidatos junto con su fórmula y su equipo de campaña, aprueba, desaprueba y/o hace los ajustes necesarios, para avalar el inicio de la campaña electoral.
2. Los candidatos presentan las propuestas de trabajo a desarrollar en personería (si son elegidos,) al Comité de gestión y Democracia, el cual orienta.
3. Los candidatos con su fórmula y su equipo de campaña presentan las propuestas a los maestros y públicamente a los estudiantes, dando inicio a la campaña electoral.
4. Los candidatos podrán hacer propaganda, publicidad y foros para argumentar sus propuestas.
5. La docente directora de Democracia realiza el debate electoral entre candidatos con la colaboración de estudiantes de grado décimo (10°).
6. Se organiza el proceso electoral en la fecha propuesta por la Secretaría de Educación de Medellín como el día D (día de la democracia). Con el apoyo de representantes de padres de familia de grados diferentes a 11°, y que no tengan ningún grado de consanguinidad con ellos. Todos los estudiantes del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano) matriculados, están

habilitados para votar.

7. Para efectos de votación se elegirán dos (2) jurados por mesa de votación conformados por un (1) estudiante y un (1) padre de familia, quienes tendrán la responsabilidad de garantizar la transparencia y seriedad del evento.
8. Será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto en convocatoria de todos los estudiantes matriculados.
9. Será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clase de un periodo lectivo anual.
10. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos. Si vuelve a ganar el voto en blanco, será Personero de los Estudiantes el candidato que obtenga mayoría simple de votos.

Parágrafo: Si durante el periodo de gestión del Personero de los Estudiantes, éste incurre en faltas graves o muy graves, será destituido. Tendrá de garante de sus derechos al Consejo Directivo. En caso de ser destituido, asumirá funciones el candidato que haya obtenido segundo lugar en las elecciones.

Artículo 210°. Funciones del Personero:

1. Ser un líder prudente que ofrezca alternativas para el beneficio del estudiantado con su gestión.
2. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar diferentes formas de deliberación, y emplear todos los recursos y medios que la institución educativa ofrezca para el cumplimiento de esta función.
3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Presentar ante la Rectoría o el personal administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Contribuir a la mejora los servicios de la Institución o a corregir posibles abusos de los miembros de la comunidad educativa, con el visto bueno de los directivos de la Institución.
6. Favorecer las buenas relaciones entre los diferentes grupos y estamentos de la comunidad educativa.
7. Participar en la evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, con el fin de hacerse vocero de las inquietudes de los estudiantes.
8. Proponer estrategias para la mejora de la convivencia escolar, así como a la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, dado su vínculo y presencia en el Comité Escolar de Convivencia.
9. Promover la vivencia de los principios y valores éticos y morales que la Institución ha definido, con el fin de que los estudiantes se apropien de los mismos y los hagan vida en sus actuaciones cotidianas.
10. Participar en los encuentros a nivel municipal, regional, departamental o nacional que las autoridades educativas o de otra naturaleza organicen, para cualificar los personeros y representar la institución.
11. Ser mediador en situaciones de conflicto, demostrando en todo momento imparcialidad.
12. Llevar un registro de sus actuaciones en donde quede consignado los procedimientos y las situaciones atendidas por la personería y que sirva como memoria y archivo de la institución.
13. Presentar informe bimestral de su gestión ante el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 211°. Orientaciones para la elaboración del programa de gobierno del Personero Estudiantil

1. Se recomienda al Personero tener como bases legales la CP, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Convivencia Escolar del Colegio y todas las normas institucionales.
2. Podrá basarse para su realización en los representantes de curso y en el Consejo Estudiantil.
3. Su propuesta de trabajo debe ser orientada y presentada al Comité de Gestión y Democracia quien hará las sugerencias y correcciones respectivas; esta propuesta debe presentarse en forma magnética y física con los siguientes requisitos:

4. Nombres completos del aspirante con su respectiva fotografía portando debidamente el uniforme de la Institución.
5. Lema: frase significativa, llamativa, motivadora y persuasiva que encierre el propósito de su propuesta de trabajo con su respectiva explicación.
6. Logo: símbolo o dibujo acorde y con las características del lema con su explicación.
7. Autobiografía: destacando datos personales, cualidades, aspiraciones, sueños, intereses, aptitudes y actitudes que lo habilitan para ejercer la Personería Estudiantil de la Institución.
8. Reflexión personal acerca del ejercicio democrático, la vivencia de valores y construcción de la paz a través de la vivencia de valores.
9. Propuesta de trabajo: los aspectos propuestos deben ser alcanzables, medibles y orientados al cumplimiento de los deberes y derechos de la Comunidad Educativa, en especial de todos los Estudiantes. Debe contener objetivos, actividades con su respectivo cronograma y metas claras y concisas.
10. Finalmente se Inscribe ante el rector dentro de las fechas estipuladas por la Institución.
11. Una vez inscrita la propuesta el candidato procederá a realizar la campaña electoral en cada uno de los grados socializando su plan de trabajo, por medio de afiches, volantes, folletos, etc., pero todo dentro de la transparencia, la equidad, el respeto y las normas y filosofía cristiana del Colegio. Se precisa recomendar el evitarse promesas o ilusiones falsas, manipulación o utilización de mecanismos de coacción al libre derecho de elegir y ser elegido.

Artículo 212°. Revocatoria del mandato del Personero Estudiantil

Es un mecanismo de participación y un derecho político otorgado a quienes votan. Al personero de la Institución se le podrá revocar el mandato después de haber transcurrido tres (3) meses de su posesión.

Artículo 213°. Causales para inhabilidad o destitución y remoción del cargo de Personero Estudiantil, pérdida de la investidura del Personero Estudiantil.

1. Cuando el estudiante personero reincida, tres quejas justificadas respecto a Faltas leves, graves, situaciones diferentes consideradas tipo I y tipo II, o por acumulación de incumplimiento a deberes contempladas en el Manual de Convivencia Escolar presentadas por escrito, las cuales pueden ser por parte de los estudiantes, docentes y/o padres de familia debidamente argumentadas
2. Bajo rendimiento académico.
3. Por fuerza mayor confirmada y justificada previamente.
4. Retiro o traslado de la Institución
5. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones y/o programa de gobierno.
6. Comprobada parcialidad en la solución de un conflicto.
7. Infracción de alguna norma del Manual de Convivencia Escolar que implique una suspensión de la Institución.
8. Por cancelación de matrícula voluntaria y /o concertada por el Comité de Convivencia, Gestión y Democracia debidamente argumentada.

Artículo 214°. Protocolo y Debido Proceso para pérdida de investidura del Personero Estudiantil

En caso que el personero estudiantil haya incurrido en algunas de las causales para la pérdida de investidura se procederá así:

1. El Comité de Gestión y Democracia hará el respectivo llamado de atención y concertación de compromisos.
2. Si el personero reincide, el Comité de Gestión y Democracia llevará el caso ante el Consejo Académico donde se hará un segundo llamado de atención y concertación de compromisos.
3. El Comité de Gestión y Democracia dirige petición escrita al Consejo Directivo solicitando destitución.
4. Se inicia con la inscripción ante el Consejo Directivo, de un oficio de convocatoria a la revocatoria con la mitad más uno, de firmas de los votantes adjuntando las respectivas justificaciones o pruebas que permiten la posible revocatoria.
5. El Consejo Directivo realizará el análisis y valoración de la solicitud en un tiempo no mayor a

diez (10) días hábiles.

6. El Consejo Directivo contestará por escrito mediante resolución interna la aprobación o desaprobación de la revocatoria.
7. En caso de aprobación por parte del Consejo Directivo se deberá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posesionar en dicho cargo al candidato con el segundo puesto en votación de dichas elecciones.
8. Según la gravedad del caso se omitirán los pasos anteriores y se hará la destitución inmediata mediante resolución rectoral debidamente argumentada.

Parágrafo 1: En caso de pérdida de investidura, el cargo lo asumirá el compañero que haya obtenido más votos después de él en la votación, haciendo este nombramiento público ante la Comunidad Educativa.

TÍTULO X
ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I
Estímulos para los Estudiantes

Artículo 215°. Estímulos. Los estímulos son motivaciones internas que permiten enaltecer conductas sobresalientes en la comunidad educativa promoviendo conductas de superación. El comportamiento ejemplar, la colaboración y el acatamiento al Manual de Convivencia se tendrá en cuenta para:

1. Reconocimiento público por liderazgo positivo, influencia espiritual, el comportamiento social en el aula, auditorio, templo, en el campus, entre otros.
2. Felicitaciones escritas en la ficha observador o boletines de informe académico.
3. Izar el Pabellón Nacional y demás símbolos patrios cuando a consideración de los profesores y compañeros del estudiante se haya destacado en los siguientes aspectos:
    - Buen comportamiento y disciplina.
    - Relaciones Interpersonales.
    - Esfuerzo y compromiso.
    - Actividades deportivas
4. El grado que se destaque en comportamiento durante el periodo escolar, (mínimo 5 registros o anotaciones disciplinarias) la institución le concede un día libre en donde los estudiantes del grado junto con su director organizarán una salida recreativa costeada por el grado.

Artículo 216º. Definición de Estímulos. “Son motivaciones internas que llevan a la persona a tener conciencia de lo que debe hacerse, o si lo está haciendo realizarlo mejor, de tal manera que sea capaz de suscitar una modificación positiva que prevea la correcta ejecución del reglamento”. Así, la satisfacción de cada uno de los progresos personales logrados, se constituye en el mejor estímulo individual.

Artículo 217º. Estímulos que concede ICOLVEN. La Institución aporta a ese bienestar concediendo los siguientes estímulos:

1. Izada del Pabellón: Por los alumnos que mensualmente se distingan por sus valores cívicos, patrios y espirituales, proyectados en la comunidad.
2. Medalla de Aprovechamiento: Para los alumnos que, al finalizar cada período, ocupe el primer lugar en los desempeños académicos.
3. Mención de Honor: Para el alumno que, al finalizar cada período, ocupe el segundo y tercer lugar en los desempeños académicos en su grupo.
4. Mensajes de Estímulo: Al finalizar cada período académico, se enviará mensajes de estímulos a estudiantes que demuestren avances o cambios positivos en su comportamiento y rendimiento académico, con copia al observador del alumno.
5. Reconocimiento Público: Cuando la situación lo amerite se dará reconocimiento público al estudiante que por alguna actuación destacada represente al colegio en eventos deportivos, culturales, académicos y artísticos.

6. Matrícula de Honor: Al finalizar el año podrá recibir la matrícula de honor los alumnos de Transición a Décimo, que, en cada grupo, alcance los mayores desempeños en todas las asignaturas.
7. Medalla de Honor: Para los alumnos que durante el año lectivo se han destacado por su excelencia académica.
8. Placa Honorífica a la Excelencia: Para el alumno del grado Undécimo que se destaque como el mejor bachiller, alcanzando los mayores desempeños en todas las asignaturas.
9. Placa Honorífica al Mejor Saber 11: Para el alumno del grado undécimo que haya obtenido el mejor puntaje en dicha prueba (se premiará 1º y 2º puesto).
10. Medalla de Colaboración: Para los alumnos del grado Undécimo que durante el año lectivo hayan sobresalido en la colaboración y en su liderazgo positivo a favor de la comunidad.
11. Medalla de Antigüedad: Para los alumnos que, en el grado Undécimo, hayan permanecido por más tiempo (desde el grado 1º) como activos en el Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano).
12. Medalla Mejor Compañero: Para los alumnos del grado Undécimo, que se hayan destacado durante su permanencia en el plantel por su compañerismo y trato cortés con la comunidad educativa.
13. Medalla Mejor Comportamiento: Para los alumnos del grado Undécimo que se han destacado durante su permanencia en el plantel por su excelente conducta y disciplina.
14. Medalla al Personero: Para el alumno que ejerza un liderazgo positivo, comprometido cabalmente con la filosofía institucional y los otros requisitos que se enumeran en las respectivas funciones.
15. Salida de integración y recreativa: Al finalizar cada semestre se seleccionará el grado de mejor comportamiento, aseo y decoración del salón, porte adecuado del uniforme, corte de cabello de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia, rendimiento académico. Se le autorizará una salida de integración por un día dentro de la ciudad con su director de grupo y exhibirá la bandera de la institución en el salón *(para el cumplimiento de este estímulo la institución exige el 90% de participación de los estudiantes).*

Artículo 218º. Estímulos grupales

1. Felicitaciones en público.
2. Representar al Colegio en eventos especiales actividades recreativas, de integración.

Capítulo II
Estímulos para los Trabajadores

La labor altamente dedicada, los actos extraordinarios y las acciones que merezcan el aplauso de la comunidad, serán reconocidos por la Institución y por el SEA.
En el caso institucional, cada Colegio y Junta de educación del Campo, establecerán los reconocimientos y aprobarán la distinción.
A nivel nacional, la junta del SEA ha establecido dos distinciones:

1. **La cruz de la educación cristiana**: Como el mayor reconocimiento que hace el Sistema Educativo Adventista a los maestros que hayan realizado un ministerio o actos extraordinarios de servicio con impacto a todo el territorio de la Unión Colombiana.
2. **La medalla al mérito educativo**: Como reconocimiento a los maestros por un ministerio educativo destacado, por su consagración y dedicación al servicio de la Educación Cristiana Adventista.
   A nivel Institucional se concede:
3. **Medalla al Mérito**: Como reconocimiento a:
   - **Liderazgo Servidor:** Aquel Empleado que ha mostrado pertenencia por la Institución, igualmente la disposición de prestar sus servicios a horas y deshoras, sin esperar nada a cambio, capaz de influir positivamente en el equipo de trabajo, con gran empatía y ética relacional.
   - **Producción Científica**: El Empleado creativo e innovador que ha desarrollado una producción científica meritoria en su área de competencia.

- **Logros Académicos Alcanzados:** El Empleado que ha alcanzado el título de Postgrado, se hace acreedor a este reconocimiento.
- **Contribución al Desarrollo Institucional**: Todo Empleado que contribuya al desarrollo Auto sostenible y Sustentable Institucional, generando fuentes de ingresos y avances en la producción académica, ambiental, de emprendimiento, entre otras, recibe este reconocimiento.

TÍTULO XI
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES –SIEE-

Capítulo I
Definiciones

Artículo 219°. Procesos Académicos. En la Institución se entiende por académico el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan el desarrollo integral de los estudiantes, a través del desarrollo de los programas curriculares de todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios. Dicho trabajo está orientado al desarrollo armónico de todos sus aspectos y potencialidades constitutivas como personas, para prepararlos para educación superior.
En orden a lograr la formación académica de los estudiantes, el trabajo adelantado por los profesores busca generar en ellos avances en los procesos de desarrollo humano por medio de la apropiación de los saberes específicos de cada una de las áreas del conocimiento que conforman el Plan de Estudios.

Artículo 220°. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes –SIEE-. El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes es el conjunto de criterios, principios, procedimientos y acciones que la Institución diseña e implementa, en la perspectiva de verificar los aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con los estándares de calidad que previamente se han definido y hacen parte del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 222°. Registro Escolar de Valoración. El Registro Escolar de Valoración de los Estudiantes es el documento donde reposa el historial académico de cada estudiante en la Institución y del cual se extrae la información necesaria para la emisión de las constancias de desempeño. Este registro se compone de:

1. Datos de identificación de los estudiantes.
2. El informe de las valoraciones por cada grado.
3. Resultados de los procesos de evaluación adelantados.
4. Las novedades que surjan de la evaluación, en especial las que se desprendan de la aplicación de estrategias de apoyo.

Capítulo II
La Evaluación

Artículo 223°. Definición de Evaluación. Por evaluación se entiende el proceso continuo, permanente, integral y cualitativo por el cual se emiten juicios valorativos sobre el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes y sus desempeños en el alcance de los logros y objetivos propuestos para cada asignatura o área del Plan de Estudios.
El proceso de evaluación comprende la observación, identificación, descripción, relación, explicación, comprensión e interpretación y otras acciones, que comprenden los procesos propios del desarrollo del pensamiento del desempeño de los estudiantes. Para ello, los profesores diseñan y ejecutan estrategias pedagógicas que les permiten obtener, analizar e interpretar la información y determinar el nivel de desempeño propuesto para cada área y asignatura del Plan de Estudios.

Artículo 224°. Propósitos de la Evaluación. En la Institución se evalúa para:

1. Valorar el alcance del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas que componen el Plan de Estudios.
2. Determinar la aprobación de los estudiantes en cada grado.
3. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, habilidades y competencias en los estudiantes.
4. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus desempeños.
6. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.

7. Proporcionar al educador información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
8. Hacer de la autoevaluación, la co-evaluación y la heteroevaluación, una práctica permanente que contribuya al desarrollo de los aprendizajes y a la formación integral de los estudiantes.
9. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.

Capítulo III
La Evaluación en el Pre-Escolar

Artículo 225°. Sentido de la Evaluación. En Pre-escolar los procesos académicos propenden por una formación integral de los estudiantes, para garantizar su pleno y armonioso desarrollo. El Plan de Estudios del pre-escolar (Prejardín, Jardín y Transición) se estructura en torno a las siguientes dimensiones como ejes centrales del aprendizaje y su correspondiente evaluación: Cognitiva, Comunicativa, Social y Afectiva, Estética, Corporal y Espiritual.

Artículo 226°. Estructura del Proceso Evaluativo. A partir de las dimensiones se definen los logros esperados para cada una de ellas, entendidos éstos como aquellos que orientan la evaluación y como lo que se espera obtener durante el desarrollo de los procesos de formación en las diferentes dimensiones establecidas, para orientar estos procesos. Se formulan además los indicadores de logro que se valoran numéricamente usando la escala de valoración de la Institución.

Artículo 227°. Estrategias Evaluativas. En el desarrollo de los procesos y como estrategias de evaluación formativa y sumativa, se utilizan sistemas de seguimiento tales como: pruebas de ejecución, pruebas diagnósticas, proyectos o tareas de desempeño, registros anecdóticos, rúbricas, listas de chequeo, portafolios y observador del estudiante. Dichas estrategias de evaluación permiten al educador orientar y reorientar los procesos y las experiencias de aprendizaje de manera que pueda aplicar la diferenciación de manera asertiva para que cada estudiante pueda trabajar de acuerdo con su estilo y ritmo de aprendizaje propio. En este proceso, un elemento importante de la evaluación es la autoevaluación que permite a los estudiantes reflexionar sobre su propio desempeño y aprendizaje.
Parágrafo: En el Pre-Escolar no se reprueban los grados. En caso de que los padres de familia soliciten al Colegio la repetición de un grado en este nivel educativo, la Institución, a través de sus directivos, podrá considerar esta posibilidad, siempre atendiendo al beneficio de los estudiantes.

Capítulo IV
La Evaluación en los Niveles de Educación Básica y Media

Artículo 228°. Modalidad de la Evaluación. La evaluación será cualitativa y cuantitativa. Lo cualitativo está determinado por el nivel de logro que un estudiante alcance en el desempeño de los logros por período y será verificado a través de las evidencias de evaluación que el educador diseñe para tal propósito. Lo cuantitativo consiste en la valoración numérica que se haga de las distintas evidencias de aprendizaje y que se expresará en los términos de la Escala de Evaluación Institucional, la cual será de manejo interno de la institución a través de la plataforma SINTIA.

Artículo 229°. Plan de Estudios en Niveles de Educación Básica y Media. Se rige por las normas estipuladas en la ley 115 de 1994 (Artículo 23 y 31) donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales así:

1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
3. Educación Artística y Cultural
4. Educación Ética y en Valores Humanos
5. Educación Física, Recreación y Deportes
6. Educación Religiosa
7. Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros
8. Matemáticas

9. Tecnología e Informática
10. Ciencias Económicas y Políticas (Educación Media)
11. Filosofía (Educación Media)

Capítulo V
Autoevaluación de los Estudiantes

Artículo 230°. Finalidad de la Autoevaluación. Dentro del proceso de formación integral de los estudiantes, la auto-evaluación de los aprendizajes y la mirada crítica que ellos hagan sobre su propio proceso de formación, no sólo lleva a la práctica las características de la evaluación propuestas en el Artículo 224° del presente Manual, sino que también hace posible una toma de consciencia que permita a los estudiantes y a sus familias, decidir sobre los planes de mejora o estrategias de mejora, que se pueden implementar, para el alcance de los logros esperados.

Artículo 231°. Procedimiento para la Autoevaluación. Al término de cada uno de los períodos académicos del año escolar, el estudiante tendrá la posibilidad de emitir un concepto de carácter cualitativo-descriptivo de su desempeño donde pueda reconocer fortalezas y aciertos y fijar futuras metas y compromisos para el siguiente período académico.

Capítulo VI
Escala de Valoración

Artículo 232°. Escala de Valoración. La escala de valoración que se emplea y su equivalencia con la definida por normatividad legal vigente, que hace posible la homologación de las valoraciones que se producen en la Institución, es la siguiente:

ESCALA DE VALORACIÓN		
Descriptores	**Valoración Numérica**	**Desempeño**
• Alcanzan todos los logros y objetivos de aprendiza propuestos en las tres competencias evaluadas. • Son capaces de asumir una posición crítica – reflexiva frente al conocimiento, interesándose por la consulta, la investigación y la profundización de los temas relacionados con el área o asignatura. • Participan activamente haciendo aportes significativos a la clase y muestran respeto en el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas.	**4,6** a **5,0**	**SUPERIOR**
• Alcanzan todos los logros y objetivos de aprendizaje propuestos en las tres competencias evaluadas. • Demuestran interés por el conocimiento por medio de la consulta y la profundización de los temas desarrollados en el área o en la asignatura. • Son constantes en el trabajo en el aula, aportando al grupo a través de sus participaciones.	**4,0** a **4,5**	**ALTO**
• Alcanzan mínimamente los logros y objetivos de aprendizaje propuestos en las tres competencias evaluadas. • Realizan acciones de mejoramiento dentro del periodo académico en una o en varias áreas o asignaturas. • Son inconstantes en el trabajo desarrollado y en los aportes que hacen a la clase.	**3,2** a **3,9**	**BÁSICO**

• No alcanzan los logros y objetivos de aprendizaje propuestos para el periodo, en las competencias evaluadas. • Realizan acciones de mejoramiento, pero no superan las debilidades. • Evidencian desinterés frente a sus compromisos académicos.	**1,0** a **3,1**	**BAJO**

Artículo 233°: Evaluación Integral. El SIE de ICOLVEN considera como derecho de los estudiantes, lo registrado en el artículo 2.3.3.3.3.12 decreto 1075 del 2015 "el estudiante será evaluado de manera integral en los diversos aspectos (académicos, personales y sociales)". Se realizarán todos los trámites para que la comunidad educativa sea conocedora de dichos procesos desde el inicio del año escolar. Durante el proceso serán conocedores de sus resultados recibiendo asesoría y acompañamiento del docente mediante la ejecución de actividades que le demanden hacer uso de sus competencias.

Artículo 234°: La evaluación no es sumativa. En ningún caso la evaluación será sumativa. La plataforma virtual de notas servirá sólo de referencia (Se evidenciará en la plataforma SINTIA y en los boletines). Al terminar el proceso académico, la comisión de evaluación y promoción se reunirá y teniendo en cuenta la integralidad en lo actitudinal, procedimental y lo conceptual, emitirá su concepto basado en las competencias que demuestre el estudiante definiendo fortalezas, debilidades y algunas recomendaciones, el informe será descriptivo.

Artículo 235°: Evaluación por competencias. Al iniciar cada período, el docente debe definir en el plan de asignatura, las competencias y sus niveles de desempeño (indicadores) de acuerdo con la malla curricular, estos serán socializados con los estudiantes en la primera semana del período.
Para esto los docentes deben tener en cuenta que:

1. Los estudiantes deben recibir información sobre el desarrollo de competencias y la relación coherente y articulada con las valoraciones numéricas obtenidas en cada una de las asignaturas, además de ser evaluado de manera integral; lo que quiere decir que no sólo las competencias académicas deben contemplarse, sino también el desarrollo de las competencias personales y sociales con las que se van construyendo sus relaciones con la naturaleza, con los otros y consigo mismo.
2. La evaluación debe reflejar el avance en el proceso de aprendizaje y la coherencia en el afianzamiento de las competencias.
3. El desarrollo de una competencia está determinado por las condiciones particulares del estudiante, el acompañamiento que reciba para consolidar los aprendizajes y el reconocimiento de su individualidad.
4. El docente debe realizar las adaptaciones necesarias para acompañar los procesos de los estudiantes que requieran ajustes razonables, teniendo en cuenta su rol de docente mediador en el proceso de aprendizaje.

CapÍtulo VII
Criterios y escala de valoración de la especialidad de la media técnica

Debido a que es una articulación de la media técnica del Instituto Colombo Venezolano con la formación profesional del SENA, la evaluación estará fundamentada en el enfoque por competencias, por tanto, se valora el nivel de desarrollo de éstas, teniendo en cuenta los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales. Por medio de ello los estudiantes identificarán sus dificultades en el proceso de aprendizaje para corregir y superar, también sus fortalezas las cuales deben consolidarse.

Artículo 236°. Técnicas de evaluación: deben reflejar el manejo de los conocimientos, el nivel frente a las unidades de aprendizaje de la estructura curricular, los medios, instrumentos y estrategias de evaluación:

- La observación de las actividades naturales de trabajo (consultas, investigaciones, talleres, exposiciones)
- La observación de situaciones simuladas que generen evidencias de desempeño (prácticas y labor social).
- La aplicación de pruebas de conocimientos (rúbricas, cuestionarios, entre otros).
- Reconocimiento de aprendizajes previos.
- Lista de chequeo
- El desarrollo de proyectos didácticos productivos
- Rubricas, que por su carácter retroalimentador, se convierte en una guía para fomentar el aprendizaje, aportando a la función formativa de la evaluación, ya que orienta el nivel de progreso de los estudiantes (López, 2013). Reduce la subjetividad y promueve expectativas claras de aprendizaje e indica los aspectos por mejorar.
- Portafolios, trabaja con tres aspectos importantes el primero es la gestión, que recoge las evidencias del trabajo del estudiante. El segundo es la organización que se convierte en el principal insumo para recopilar el trabajo de los estudiantes que no cuentan con comunicación permanente con sus docentes. Y tercero la reflexión que permite valorar el proceso del estudiante, sus avances, sus aspectos por mejorar, lo que permitirá interpretar el proceso y plantear las acciones a tiempo que posibiliten alcanzar los propósitos establecidos.

Parágrafo: Los estudiantes de la media técnica, organizan en un portafolio las evidencias de aprendizaje en el cual a) registran el historial del aprendizaje, su desarrollo y progreso, b) consignar la documentación de logros obtenidos y los juicios de evaluación emitidos por el maestro, garantizando, de esta manera, la transparencia y validez del proceso de evaluación y, c) la identificación de aprendizajes, como evidencias previas para la elaboración del Plan de Formación.

Artículo 237°. Criterios y evaluación de la media técnica SENA. La Educación Media Técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para continuar en la Educación Superior. Está dirigida a la formación calificada en especialidades que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia (Ley General de Educación 115/94 en su Art. 32º).

1. La estructura curricular de la especialidad contiene una norma/unidad de competencia y el nombre de la competencia, con la duración máxima en horas y contiene los criterios de evaluación por cada competencia. Busca promover el espíritu investigativo, la autonomía personal, la creatividad y el ejercicio del criterio; se caracteriza por ser un proceso permanente, integral y participativo, mediante el cual se identifica la evolución y crecimiento del alumno, teniendo en cuenta la formación integral en sus tres dimensiones (saber, el hacer y el ser).
2. El SENA evalúa integralmente la interacción con el medio ambiente y consigo mismo en cada módulo y cada elemento de competencia. Para lo cual las evaluaciones de las competencias específicas son valoradas desde los desempeños, sobre todo, a nivel procedimental o propositivo es decir el Hacer. Al final de cada competencia y/o módulo se aplica una prueba que permite valorar las competencias de los estudiantes.
3. Hay competencias que se trabajan de manera trasversal con algunas asignaturas, las cuales son evaluadas de manera cualitativa.
4. Cuando un estudiante de la media técnica pierde una competencia, debe presentar planes de mejoramiento en las fechas y horarios establecidos por la institución con asesoría del SENA.
5. El estudiante de la media técnica debe cumplir con un proyecto productivo significativo que equivalen a 440 horas para justificar la práctica de sus conocimientos.

Artículo 238°. Principios que rigen el aprendizaje.

- **Participación**. Es necesario que se dé en una interrelación entre diferentes actores responsables del proceso de evaluación. Es tan importante el papel del alumno como el del instructor; sin el consentimiento de uno de los actores, no se puede realizar este proceso.

- **Validez**. Esta soportado en Evidencias de Aprendizaje que se pueden comprobar y que están en relación directa con los Resultados de Aprendizaje o logros estipulados en el diseño curricular; por lo tanto, las técnicas y los instrumentos utilizados son los requeridos para recoger evidencias reales y ciertas.
- **Transparencia**. Los estudiantes, los instructores y demás personas involucradas, están informados y comprenden el proceso de Evaluación del Aprendizaje. Son claros, para todos, los parámetros de la evaluación y los criterios para valorar las evidencias.
- **Confiabilidad**. El enfoque, la ejecución y las políticas de la Evaluación del Aprendizaje son coherentes y conforman un sistema, que cuenta con instancias de control y monitoreo de la calidad del proceso, tales como el Comité de Evaluación y Seguimiento, y el derecho a la revisión de la evaluación, con el que cuenta el Estudiante.

Artículo 239°. Objetivos centrales de la evaluación.

- Verificar el cumplimiento de los Resultados de Aprendizaje propuestos.
- Estimular y afianzar los valores y las actitudes propios de la convivencia social.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar el aprendizaje.
- Ofrecer al Estudiante oportunidades para ser creativo, crítico y analítico
- Proporcionar al Instructor información que le permita tomar decisiones frente a su propio proceso de formación.
- Aplicar los conocimientos en prácticas y escenarios reales de aprendizaje con resultados concretos, en el proceso de formación, tanto en la Etapa Lectiva como en el Productiva.

Artículo 240°. Escala de valoración.

El SENA, utiliza dos valores para expresar el logro del aprendizaje o la deficiencia en el logro.

LETRA	VALOR CUALITATIVO	SIGNIFICADO
A	APROBADO	Representa el logro de todas las competencias establecidas en la estructura curricular.
R	REPROBADO	Representa que no se han logrado todas las competencias establecidas en la estructura curricular.

Artículo 241°. Tipos de Evidencias de Aprendizaje. Los tipos de evidencias son de Conocimiento y de Desempeño (de proceso y de producto), los cuales se interrelacionan con el saber, el saber hacer y el ser.

Artículo 242°. Aspectos a tener en cuenta en las Evidencias de Aprendizaje. En la Evaluación Formativa se deben tener en cuenta para verificar y valorar las evidencias los siguientes aspectos:

- **Autenticidad,** esto es que pertenecen al Estudiante como único autor.
- **Vigencia,** vale decir su actualidad en relación con enfoques o tendencias, tecnologías, políticas institucionales o con la normativa implicada en la evidencia. Significa, según el caso, que las Evidencias de Aprendizaje son aplicables o utilizadas en el contexto socioeconómico actual del país.
- **Pertinencia,** quiere decir que las Evidencias están relacionadas de manera directa con los Resultados de Aprendizaje exigidos por el diseño curricular.
- **Calidad,** está referida al cumplimiento de todos los Criterios de Evaluación (Indicadores de logro establecidos en el Módulo de Formación) los cuales permiten reconocer el nivel de aprendizaje, confirmando, así, la aprobación o deficiencia del Estudiante.

Capítulo VIII
Informes de Evaluación

Artículo 243°. Informes de Evaluación. Los resultados de la evaluación de los aprendizajes que se hace en la Institución se reportan a los padres de familia a través de un boletín, que cada período académico será entregado a ellos, previa citación y en jornada especial para este evento.
Dicho boletín de notas busca informar, de manera detallada al padre de familia, el proceso seguido por cada estudiante durante el mencionado período. Al finalizar cada período se entrega a los padres, un informe, que consta de dos partes: una cuantitativa y otra cualitativa con comentarios y una valoración de esfuerzo. El informe cualitativo resalta y contiene los valores, hábitos, actitudes, desempeño académico y las sugerencias para que el estudiante mejore en sus aspectos débiles en cada asignatura.

Artículo 244°. Características de los Informes de Evaluación. Las características de los informes de evaluación son las siguientes:

1. Se producirán tres informes periódicos y uno final.
2. Identificación del estudiante (nombre, curso, grado y jornada, periodo, año).
3. Descripción de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios.
4. Intensidad horaria.
5. Inasistencias por período y su acumulado.
6. Competencias evaluadas.
7. Valoración descriptiva en términos de fortalezas y debilidades.
8. Valoración cualitativa de convivencia.
9. En el informe final se refleja la promoción del grado.
10. Observaciones

Parágrafo: En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, la Institución podrá retener los boletines académicos de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación, puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.

Capítulo IX
Promoción o Aprobación

Artículo 245°. Criterios para Promoción o Aprobación. La Institución propende por la promoción de todos sus estudiantes, en todo momento y en todas y cada una de las actividades, procedimientos y acciones educativas y formativas que se programan, ejecutan y evalúan. Sin embargo, de acuerdo con los principios y criterios incluidos en el PEI del Colegio, así como en el presente Manual de Convivencia, el estudiante podrá al finalizar el año escolar ser promovido cuando apruebe todas y cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios, es decir, alcanza desempeño Superior, desempeño Alto o desempeño Básico, y, además, haya asistido a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios por un tiempo acumulado de mínimo 80% del tiempo previsto.

Artículo 246°. Condiciones para que un Estudiante de Grado Once sea Proclamado Bachiller. En el Colegio, para que un estudiante sea proclamado bachiller al término de sus estudios, requiere cumplir con las siguientes condiciones:

1. Aprobar todas y cada una de las asignaturas, materias y áreas que hacen parte del Plan de Estudios del grado once.
2. Presentar documentación que certifique que el alumno ha realizado un entrenamiento de preparación para la prueba SABER 11 (curso PREICFES)
3. Cumplir con el servicio social definido por la Institución (Artículo 97 de la ley 115/94, artículo 39 del decreto 1860/94 y del MEN)
4. Haber cursado 50 horas de estudios constitucionales (Ley 107 de 1994: Art.1).
5. Cumplir con la intensidad horaria del proyecto de constitución
6. Presentar la prueba SABER 11 (ICFES) según los requerimientos del estado colombiano, en la fecha y jornada dispuesta para el ICFES.
7. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
8. Tener toda la documentación en regla y al día.

9. Haber cancelado los derechos de grado.
10. Para obtener el título de Bachiller Técnico en Convenio con el SENA, el estudiante deberá cumplir con los parámetros establecidos en esta propuesta técnica avalada por la Secretaría de educación Departamental, el SENA y la Institución

Parágrafo 1: El título otorgado por el plantel a los estudiantes que aprueban el grado Undécimo (11°) de enseñanza media académica será: **Bachiller Académico**.
Parágrafo 2: El título otorgado por el plantel a los estudiantes que aprueban el grado Undécimo (11°) de enseñanza media técnica será: **Bachiller Técnico en Informática** (especialidad aprobada para la institución, para este caso "Programación en Software").
Parágrafo 3: El SENA otorga el **CAP (Certificado de Aptitud profesional)** a los estudiantes de grado 11° de educación media técnica que hayan logrado el 100% de las competencias de la especialidad.
Parágrafo 4: En caso de culminado el año escolar y algún graduando faltará con alguno de estos criterios a la fecha de graduación, no podrá participar de la ceremonia. Deberá reclamar su diploma después que haya cumplido totalmente los requisitos exigidos.

Capítulo X
Estrategias de Valoración Integral

Artículo 247°. Definición de Valoración Integral. La valoración integral es un sistema de evaluación que se realiza en un período de tiempo amplio y que involucra múltiples formas "medibles" de producción y desempeño del estudiante. Procura reflejar el aprendizaje, la comprensión, los logros, la motivación y las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 248°. Criterios y Estrategias de Valoración Integral. Las estrategias utilizadas en el Colegio para valorar integralmente tienen:

1 **Como principios orientadores:** se tienen en cuenta los pilares de la Educación moderna expresados en la filosofía institucional: aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a convivir, aprender a ser. En todas las asignaturas se propende por el desarrollo de las competencias básicas, discursivas, ciudadanas y laborales.
2 **Como fuente de información:** observación del educador, realización de proyectos, experimentos, demostraciones, productos escritos, investigaciones debates, revisión y discusión de documentos y fuentes documentales, portafolios.
3 **Como instrumentos de valoración:** valoración de los desempeños; matrices de evaluación para trabajos escritos, proyectos, exposiciones; exámenes orales y escritos; valoración de portafolios.
4 **Como programación del trabajo:** los estudiantes serán exigidos de acuerdo con su edad y capacidad. Para cada grado se establecen horarios de trabajo, tareas y evaluaciones. Dichos horarios serán publicados y serán respetados por todos los profesores. Para las evaluaciones escritas se deben especificar con antelación los temas sobre los cuales serán evaluados los estudiantes. Al iniciar cada periodo los estudiantes reciben las metas de comprensión que se van a alcanzar y las fechas de trabajos, exposiciones, proyectos y evaluaciones en cada asignatura. Las valoraciones parciales serán conocidas oportunamente por los estudiantes y los padres de familia.
5 **Como fuente de verificación:** Los coordinadores de área y los coordinadores académicos garantizan, con su seguimiento, el cumplimiento de las políticas académicas y de valoración establecidas en el Colegio.

Capítulo XI
Acciones para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes

Artículo 249°. Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes. Se desarrollará mediante un formato diseñado por la Coordinación Académica con la colaboración del área de Orientación Escolar, en el que los estudiantes hacen una reflexión sobre las razones de los resultados obtenidos y definen acciones concretas a desarrollar en el siguiente período con el propósito de superar las dificultades

evidenciadas. Una vez el formato sea diligenciado debe ser socializado con los padres de familia para que ellos hagan su propio análisis y puedan establecer estrategias de apoyo en casa. Finalmente, el formato firmado por los estudiantes y padres de familia será anexado, por el tutor, a la carpeta del estudiante para su seguimiento.

Artículo 250°. Acciones de Seguimiento para Mejorar el Desempeño de los Estudiantes Durante el Año Escolar. Los profesores de cada grado determinarán algunas de las siguientes acciones para desarrollarlas durante los periodos académicos:

1. Diligenciar la carpeta que contiene el cronograma de las evaluaciones y tareas de cada período.
2. Comunicación con padres de familia por medio de entrevistas personales, la agenda del estudiante o formato digital a través de la plataforma institucional para que ellos se involucren en el proceso formativo de sus hijos.
3. Comunicación entre los profesores del grado, especialmente en la reunión de grado, para determinar estrategias comunes que logren la superación de las dificultades en el proceso escolar de los niños y jóvenes.
4. Análisis de resultados académicos y de convivencia por parte de los estudiantes al finalizar cada periodo, para crear un compromiso individual y grupal que favorezca el ambiente del aula y se definan estrategias y propósitos para mejorar.
5. Diálogo individual con estudiantes o grupal por parte de tutores, profesores, psicología, coordinadores y rectoría para conocer fortalezas y dificultades académicas y de convivencia que presenten, conocer inconvenientes personales o familiares que los puedan estar afectando en su proceso en el Colegio.
6. Apoyo desde el área de Orientación Escolar y/o Capellanía de casos que lo ameriten, especialmente de aquellos que necesitan trabajo externo por tener dificultades en alguno de sus procesos de aprendizaje y de interacción con sus pares.
7. Afianzar métodos de estudio y autonomía en los estudiantes a través de la tutoría y desde la propia asignatura.
8. Animar a los líderes positivos en cada curso, para que apoyen mediante monitorias los procesos de los estudiantes que presentan dificultades académicas.

Artículo 251°. Estrategias de Apoyo Necesarias para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes de los Estudiantes. Con el propósito de resolver situaciones académicas pendientes se pueden utilizar entre otras las siguientes estrategias: tutorías presenciales, apoyo audiovisual con recursos presentes en la Web, aula digital, tareas dirigidas y refuerzos con trabajos específicos.

Artículo 252°. Nivelaciones. El Colegio, de conformidad con su plan de estudios y metodología, implementará un proceso de nivelaciones, a partir de las dificultades identificadas en el desarrollo de los desempeños propuestos a los estudiantes.

Artículo 253°. Proceso de Nivelación. Los procesos de nivelación se harán al finalizar el cuarto periodo académico y serán obligatorios para todos aquellos estudiantes que al cierre del cuarto periodo tengan indicadores pendientes de los periodos anteriores en cualquiera de las asignaturas que conforman un área académica. Su finalidad es procurar que el estudiante supere las dificultades detectadas en el proceso académico y cuente con estrategias apropiadas para alcanzar las competencias requeridas a fin de aprobar la asignatura.

Capítulo XII
Comisiones de Evaluación y Promoción

Artículo 254°. Definición de Comisión. La Comisión de Evaluación y Promoción es una instancia dependiente del Consejo Académico de la Institución, que se encarga de revisar el proceso de evaluación y valoración de los estudiantes, para cada uno de los períodos académicos, que se hayan definido como parte de la programación, para el año escolar.

Artículo 255°. Conformación de las Comisiones. Las Comisiones de Evaluación y Promoción están

integradas quienes ocupen las siguientes instancias: la rectoría, la coordinación académica, la coordinación de convivencia, los profesores titulares de curso, la orientación escolar y Capellanía.
Parágrafo: A las Comisiones de Evaluación y Promoción podrán asistir otras personas que sean convocadas por la rectoría de la Institución, para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 256°. Sesiones de las Comisiones. La Comisión de Evaluación y Promoción será convocada y presidida por la rectoría de la Institución, con el fin analizar los resultados del proceso de evaluación de todos y cada uno de los estudiantes, así como la aprobación de ellos en el grado que están cursando. Sesionarán de manera ordinaria, al finalizar cada uno de los períodos académicos, y de manera extraordinaria, cuando sean convocadas por la rectoría, para atender una situación específica.

Artículo 257°. Objetivos de las Comisiones. Los siguientes son los objetivos de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

1. Analizar las situaciones de los estudiantes que requieren atención por su desempeño excepcionalmente alto para recomendar al Consejo Académico, la aprobación anticipada del grado que están cursando, así como también, las de aquellos estudiantes que presentan dificultades en los aspectos académicos, socio-afectivos y de convivencia.
2. Tomar decisiones relacionadas con la continuidad de un estudiante en la Institución y las actividades de apoyo a las que haya lugar, cuando se presenten dificultades o persistencia en el no alcance de los objetivos y logros propuestos.
3. Determinar las actividades de nivelación, refuerzo y superación para aquellos estudiantes que presenten dificultades.
4. Hacer seguimiento a las estrategias internas y externas propuestas para apoyar a los estudiantes y podrán determinar su validez, continuidad o cambio, en caso de no estar cumpliendo su objetivo, siempre atendiendo a la búsqueda del logro de los mejores desempeños de los estudiantes.
5. Determinar los estímulos a los que haya lugar, para los estudiantes que obtengan desempeños meritorios durante el período académico o durante el año lectivo.

Capítulo XIII
Criterios de Evaluación

Artículo 258°. Criterios de Evaluación. Los siguientes son los criterios de evaluación que se emplearán en la Institución para determinar el nivel de desempeño de los estudiantes.

1. **Aprendizajes.** Se evalúa a los estudiantes de acuerdo con los aprendizajes establecidos en cada una de las competencias para cada período académico.
2. **Acciones de Mejoramiento.** Estrategias pedagógicas implementadas por el Colegio para que los estudiantes superen las debilidades académicas que se les presente. Se ejecutarán durante el periodo académico, cuando se presenten dificultades por bajos niveles de desempeño y se entenderán como una búsqueda continua de mejoramiento, constante y permanente, para procurar que los estudiantes al finalizar el periodo académico lleguen a donde se esperaba que debían llegar.
   El educador generará estrategias, como trabajos en el aula, explicaciones adicionales, actividades colaborativas, trabajos de consulta y tareas de refuerzo en el hogar, con una vinculación activa de los padres, para llevar a buen término el proceso educativo. El estudiante debe desarrollar todas las acciones de mejoramiento asignadas. En el caso que no las realice, se dejará un registro en el observador del estudiante.
3. **Autoevaluación de los Estudiantes.** Estrategia de participación donde los estudiantes pueden evaluar su proceso de aprendizaje en un período académico, a partir de observaciones reflexivas sobre criterios acordados y compartidos con el educador, que les ayuden a tomar decisiones responsables y autónomas, bajo principios éticos.

Artículo 259°. Presentación Extemporánea de Evaluaciones. Para que el estudiante tenga derecho a la presentación extemporánea de trabajos y evaluaciones, el Colegio acepta, como justificación, únicamente las incapacidades médicas expedidas por la EPS o por calamidad familiar, presentadas en la coordinación de convivencia respectiva, máximo tres días después de la fecha de su expedición.

Capítulo XIV
Diferenciación en el Proceso de Aprendizaje y Evaluación

Artículo 260°. Condiciones para la Diferenciación en el Aprendizaje y Evaluación. En concordancia con las normas y las políticas públicas educativas vigentes, la Institución acepta que, dentro de sus estudiantes, pueda haber algunos que requieren atención diferencial por presentar condiciones de desarrollo humano, diferentes a las del promedio de su edad y grado. Para que se pueda cumplir con la labor académica y formativa, de este grupo de estudiantes, se deben dar las siguientes condiciones:

1. Cuando un estudiante posee condiciones diferentes de aprendizaje derivadas de una condición especial cognitiva, física o emocional, con soporte o no en un diagnóstico especializado llevado a cabo por un profesional externo, que se dé a conocer al Colegio antes del proceso de matrícula, y que el Colegio a través de la rectoría, haya aceptado dicha condición, previo a la firma de la matrícula y del contrato de prestación de servicios educativos, se harán los ajustes que se proponen en este capítulo del Manual de Convivencia.
2. El diagnóstico al que se refiere el numeral anterior, debe ser conocido y avalado por el profesional del servicio de orientación escolar de la Institución, para realizar desde dicho servicio, el seguimiento y los apoyos a los que haya lugar, según sean las particularidades de cada caso.
3. Los padres de familia siempre deben informar oportunamente a la Institución, a través del director de curso, las situaciones especiales que requieren apoyo por parte de ella, dada la condición específica del estudiante, allegando los soportes a los que haya lugar, para conocer en profundidad dicha situación.
4. Los padres de familia del estudiante deben cumplir con las recomendaciones hechas, tanto por los profesionales externos al Colegio, como por los internos, de tal manera, que exista un trabajo mancomunado casa-colegio, que le permita al estudiante, ser exitoso en su proceso formativo y académico.
5. Cuando el estudiante requiera de apoyos extra-escolares, evaluaciones específicas, medicaciones, terapias especializadas y todos los demás que su condición lo exija, los padres de familia asumen los costos de éstos, cumplen con lo pedido por los profesionales y reportan a la Institución los resultados y el estado de dichos procesos.
6. Cuando un estudiante hace parte del colegio y comienza a presentar condiciones especiales, que impliquen una diferenciación en los procesos de aprendizaje y evaluación, el Colegio, a través de alguno de los directivos, analizará dichas condiciones especiales, para determinar si la Institución está en capacidad de atenderlo adecuadamente o, por el contrario, no cuenta con los recursos e infraestructura que les permita una atención ajustada a dichas condiciones.

Parágrafo: En caso de que se incumpla con alguna o varias de las condiciones anteriores, el Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad, tanto académica y administrativa, como legal, frente a los estudiantes que presenten algún tipo de condición que imponga que se adelante este proceso de inclusión, o alguna necesidad educativa especial, por no poder contar con las condiciones mínimas para poder prestar adecuadamente su servicio educativo.

Artículo 261°. Criterios para la Diferenciación en el Aprendizaje y la Evaluación. En concordancia con lo establecido en el presente Manual de Convivencia sobre la evaluación de los aprendizajes, la Institución, a través del Consejo Académico, podrá determinar la existencia de un proceso de evaluación académica diferencial, que incluye las siguientes características:

1. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de Diseño Universal de los Aprendizajes –DUA- en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales.
3. Proveer las condiciones para que los docentes y /o Psicoorientación, elaboren los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-.
4. Garantizar la articulación del Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

5. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de competencias desarrolladas.
6. Hacer seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, con la participación de los docentes, profesores de apoyo y directivos.
7. Establecer comunicación permanente, dinámica y constructiva con la familia o acudientes del estudiante con necesidades educativas especiales, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
8. Crear las condiciones en el presente Manual de Convivencia para la prevención de cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
9. Reportar al ICFES los estudiantes con necesidades educativas especiales, que presenten los exámenes de Estado, para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

Artículo 262°. Los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables –PIAR-. El PIAR es la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con necesidades educativas especiales dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.
El diseño de los PIAR será liderado por los docentes con el profesional de orientación escolar, la familia y el estudiante. Será elaborado durante el primer período del año escolar o cuando se presente o se identifique la condición específica que lo amerite, siempre en consenso entre la familia y el Colegio. El mismo se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.
El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con necesidades educativas especiales y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.
Parágrafo: En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la Institución, en coordinación con la familia, entregará formalmente la historia escolar y los PIAR del estudiante, para que pueda ser suministrada por los padres de familia, a la institución a la cual se traslada.

Artículo 263°. Criterios para Mantener el Cupo en el Colegio. Los siguientes son los criterios que ha establecido la Institución para que un estudiante con necesidades educativas especiales mantenga el cupo en ella:
1. Mantener un buen comportamiento acorde a sus necesidades educativas.
2. Mantener como familia un rol activo dentro del proceso educativo de su hijo, esto se evidencia en la participación de toda citación y el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que son propias de los padres de familia.
3. En caso de ser necesario, el estudiante deberá estar debidamente controlado y medicado por el especialista tratante.
4. Tener apoyo terapéutico y pedagógico extra-institucional obligatorio acorde con sus condiciones y necesidades educativas.
5. Presentar la certificación de asistencia y reportes del apoyo terapéutico.
6. Utilización constante de los elementos apropiados para mejorar su condición especial: gafas, audífonos, medicamentos, entre otros.
7. No presentar conductas que pongan en riesgo su vida y la del entorno inmediato.
8. Contribuir con la alimentación acorde con las recomendaciones del especialista.
9. Que los padres de familia asistan a todos los llamados y atender las solicitudes hechas por los profesores.
10. Si el proceso académico del estudiante de inclusión no es lo esperado, en el aula regular, se evaluarán las condiciones establecidas en el proceso de promoción, donde se debe superar todas las asignaturas del grado en curso.
11. Que los padres de familia cumplan con todos y cada uno de los acuerdos, recomendaciones y condiciones consignadas en el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Involucrados en la Construcción del PIAR que es parte integrante de dicho Instrumento.

Parágrafo 1: En caso de que se incumpla con alguna o varias de las anteriores condiciones, el Colegio podrá negar el cupo al estudiante, para el siguiente año lectivo, entregando a los padres de familia,

todos los soportes del caso, para que el estudiante de inclusión, pueda continuar su proceso educativo, en otra entidad.
Parágrafo 2: En caso de que la *condición* especial del estudiante evolucione y se complejice, superando las condiciones óptimas con que la Institución cuenta para atenderlo adecuadamente, el Colegio podrá recomendar a los padres de familia, otra institución educativa que pueda atender adecuadamente a su hijo. Esta decisión no es una acción de discriminación, sino búsqueda conjunta de las mejores opciones de apoyo y atención para el menor de edad, cuyo desarrollo e interés es primordial.

Capítulo XV
Las Instancias para Resolución de Reclamaciones de los Padres de Familia y los Estudiantes sobre la Evaluación y la Promoción

Artículo 264°. Conducto Regular. Cuando se presenten controversias, desavenencias, reclamaciones de los padres de familia o de un estudiante sobre la evaluación o promoción de éste, él siguiente será el conducto regular establecido para atender dichas situaciones:
Las siguientes son intervenciones de **primera instancia**.
1. La educador y el estudiante o el padre de familia involucrados en la situación dialogan sobre la misma en búsqueda de soluciones.
2. Intervención del Director de Grupo.

Las siguientes son intervenciones de **segunda instancia**.
3. Intervención de la Coordinación Académica de la Institución.
4. Intervención de la Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Intervención del Consejo Académico.
6. Intervención de la Rectoría.

La siguiente es la intervención de **última instancia**.
7. Intervención del Consejo Directivo.

Parágrafo: Frente a las decisiones de segunda y última instancia, proceden los recursos de reposición o de apelación, los que deberán ser interpuestos, dentro de los cinco (5) días siguientes al pronunciamiento oficial de la instancia. Una vez vencido este tiempo, la decisión quedará en firme y contra ella no procede recurso alguno.

Artículo 265°. Solicitudes de Intervención. El estudiante o sus padres de familia, frente a la inconformidad en una situación académica, podrán solicitar por escrito, ante la Coordinación Académica de la Institución, la situación objeto de la revisión o de la inconformidad, la que será tramitada buscando observar el anterior conducto regular establecido.
En todas las situaciones académicas en las que puedan presentarse controversias, desavenencias, inconformidades o conflictos, siempre se observarán los principios y criterios definidos y establecidos en el Manual de Convivencia de la Institución, para hacer efectivo el debido proceso y proteger los derechos de los estudiantes, así como en la Política de Evaluación Institucional.
Parágrafo: Dependiendo de la complejidad de la situación acaecida, los directivos de segunda y tercera instancia podrán obviar uno o varios de los pasos anteriormente señalados.

Capítulo XVI
Promoción Anticipada de un Grado

Artículo 266°. Promoción Anticipada de Grado. Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante la Rectoría de la Institución, la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un rendimiento excepcional en el desarrollo cognitivo, en el marco de los objetivos, desempeños, habilidades y competencias, del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Académico y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

Artículo 267°. Condiciones para la Promoción Anticipada de un Grado cuando se ha Reprobado el Anterior. Las condiciones para que el caso de un estudiante sea estudiado por el Consejo Académico, como posible candidato para promoción anticipada, cuando ha reprobado el año inmediatamente anterior, son las siguientes:

1. El estudiante reprobó el año inmediatamente anterior en el Colegio Adventista ICOLVEN.
2. El estudiante ha obtenido en la valoración final del primer período académico, un desempeño Básico en todos los indicadores de cada asignatura del Plan de Estudios y en convivencia, no debe tener recomendaciones a mejorar.
3. No debe contar con promociones anticipadas de manera consecutiva en el Colegio Adventista ICOVEN.

Artículo 268°. Cierre de año anticipado. Este se da a los estudiantes que están cursando el cuarto periodo académico y que por alguna situación especial de salud física, emocional o mental no pueden continuar con sus estudios, y por solicitud con evidencias del padre de familia o acudiente, al Consejo Académico, éste analiza el rendimiento académico de los periodos escolares cursados durante el año, y toma la decisión.

Capítulo XVII
Causas Académicas para el Retiro de un Estudiante

Artículo 269°. Causas Académicas para la Pérdida de su Condición de Estudiante. Un estudiante puede perder su condición, por razones académicas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Su trabajo no corresponde a las metas de calidad esperadas para el grado que se encuentra cursando, evidenciando importantes deficiencias que le impiden ser exitoso en la Institución.
2. Cuando un estudiante ha reprobado un grado en la institución por segunda vez consecutiva.
3. Cuando un estudiante es admitido por segunda vez consecutiva con compromiso académico y/o disciplinario y no se ven avances en sus procesos educativos.
4. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones, o cuando no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestas por la Institución, desde las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico o las instancias académicas del Colegio.
5. Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula, o aquellos especiales acordados o definidos en el momento de matrícula, como requisito de ésta.
6. Cuando el modelo educativo o pedagógico, así como el currículo de la Institución, no satisface las expectativas de los padres de familia o las necesidades del estudiante.

Capítulo XVIII
Mecanismos Establecidos para Garantizar Participación de toda la Comunidad Educativa en la Construcción del SIEE

Artículo 270°. Participación de la Comunidad Educativa en la Construcción del SIEE. Una vez determinados los criterios generales de evaluación por parte del Consejo Académico y el Equipo Directivo, se presenta un documento base, con las directrices a tener en cuenta, que sirva de lectura y discusión por parte de los estamentos institucionales, con el fin de presentar los respectivos aportes para la redacción definitiva de la normativa académica.

Artículo 271°. Padres de Familia. Se entregará el documento base a los padres de familia, representados a través del Consejo de Padres para que una vez estudiado, analizado y ajustado, presenten las propuestas y recomendaciones del caso.

Artículo 272°. Los Estudiantes. Se entregará el documento base al Consejo Estudiantil y al Personero de los estudiantes, para ser estudiado, analizado y ajustado, a fin de realizar las propuestas y recomendaciones convenientes.

Artículo 273°. Profesores. Se entregará el documento base en un espacio de la semana de receso a cada uno de los profesores del Colegio, para que después de ser estudiado, analizado y ajustado, presenten las propuestas y recomendaciones pertinentes.

Capítulo XIX
Validaciones

Artículo 274°. Definición. Se entiende por *validación* el procedimiento por medio del cual, un estudiante que demuestre que ha logrado los conocimientos, las habilidades, las competencias y las destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios, para un determinado grado y que carece de notas o de aprobación de dicho grado, pueda obtener el reconocimiento y la aprobación de este, por parte del Colegio, con el fin de normalizar y regularizar su historial académico en la Institución.

Artículo 275°. Condiciones Institucionales. El Colegio al cumplir con los requisitos pedidos por el Ministerio de Educación como: funcionar legalmente bajo las disposiciones vigentes, en las pruebas de competencias SABER encontrarse ubicado por encima del promedio de la Secretaría de Educación y en el Examen de Estado en la categoría Muy Superior, ofrece la posibilidad de validar uno o varios grados a sus estudiantes, mediante evaluaciones o actividades académicas, que el Consejo Académico disponga para tal fin.

Artículo 276°. Condiciones para recibir el beneficio de la Validación. Según la normatividad legal vigente, las validaciones buscan atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
3. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido cuyos archivos se hayan perdido.
4. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por las Secretarías de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
5. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
6. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Artículo 277°. Reporte a la Secretaría de Educación. Una vez concluido cada año escolar, en caso de haber realizado validaciones, la Rectoría reportará a la Secretaría de Educación, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el Registro Escolar que la Institución mantiene de sus estudiantes.

Capítulo XX
Acciones para Garantizar que los Directivos y Profesores del Establecimiento Educativo Cumplan con los Procesos Evaluativos Estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación

Artículo 278°. Finalidad del SIEE. El SIEE es una herramienta para sostener la transparencia en los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, así como garantizar el proceso de mejora continua, de la calidad del servicio educativo que se imparte en el Colegio.

Artículo 279°. Acciones institucionales para lograr el cumplimiento de las disposiciones del SIEE. Los profesores y directivos para lograr el cumplimiento de lo establecido en el SIEE se comprometen con:

1. Estudiar, reflexionar, comentar y hacer seguimiento al SIEE, el cual será objeto de un apartado especial en el proceso de evaluación institucional.
2. Sugerir de forma sustentada los cambios que consideran deben hacerse al SIEE vigente, para que desde la rectoría del Colegio se establezca el cronograma apropiado para hacer los ajustes necesarios.
3. Asumir la educación como un proceso con énfasis en el aprendizaje integral del estudiante, enfocado en lograr los mejores desempeños de este y además estando actualizados conforme a las condiciones nacionales e internacionales que inciden en el ámbito educativo.
4. Aplicar el debido proceso a los estudiantes que incumplen con sus deberes y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Aplicar el conducto regular, según lo establece el presente Manual.

Artículo 280°. Estrategias para el cumplimiento del SIEE. Para evaluar el desempeño educador, hacer un seguimiento al proceso de aprendizaje y garantizar que los directivos y profesores del Colegio cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, se proponen como estrategias:

1. Un proceso muy eficiente de selección, inducción, re-inducción y capacitación del personal educador de la institución
2. La planificación inicial y continua de las diversas acciones del quehacer pedagógico
3. El control y seguimiento permanente por parte de los diferentes estamentos directivos de la institución.
4. La evaluación del desempeño de directivos, profesores, administrativos que se realiza al finalizar el año escolar.
5. Evaluación Institucional realizada por profesores, administrativos, personal de apoyo, padres de familia y estudiantes.

Artículo 281°. Seguimiento y Control. Para garantizar el seguimiento y el control del SIEE en el Colegio se implementarán las siguientes estrategias:

1. Semestralmente con la evaluación de desempeño a profesores que realizan los estudiantes.
2. Anualmente a través de la evaluación institucional que permite detectar las inconsistencias y fortalezas del sistema de evaluación.

Capítulo XXI
Servicio Social Estudiantil

Artículo 282°. Definición. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte integral del currículo de la Institución, y por ende, del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

Artículo 283°. Tiempo de Realización. Durante el grado Décimo, los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la ley. Su intensidad mínima es de ochenta horas de trabajo y puede desarrollarse a través de un Proyecto Pedagógico, el cual está incluido y contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 284°. Intensidad Horaria. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Artículo 285°. Requisito para el Grado de Bachiller. Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el Proyecto Institucional y haber alcanzado los niveles de desempeño determinados en el mismo.
Parágrafo: La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

Artículo 286°. Reprobación del Servicio Social. Los estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

Artículo 287°. El Servicio Social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire, sea excluido o no apruebe el Servicio Social, deberá reiniciarlo, previa asignación del mismo por parte de la persona responsable del mismo.

Parágrafo 1: El Servicio Social Obligatorio no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado en el cual se realizó.

Parágrafo 2: De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes que pertenezcan al Movimiento Scout o sean deportistas de liga o cualquiera de los otros casos contemplados por dicha legislación, podrán presentar un certificado que los avale en tal condición como requisito de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.

Parágrafo 3. Los estudiantes que cursan la educación media técnica en la institución y presentan su proyecto orientado por el SENA, están exonerados de prestar el servicio social.

Artículo 288°. Apoyo de la Institución. El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Obligatorio en las condiciones y requerimientos de cada uno de los Proyectos Pedagógicos que él mismo defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 289°. Responsabilidad de la Institución. El Colegio no se hace responsable legal o civilmente por las actividades correspondientes al Servicio Social Obligatorio que se presten fuera de sus instalaciones. Para ello, los padres de familia deben solicitar por escrito a la Institución, su realización y asumir todas las medidas de prevención y de cuidado a que haya lugar, para el cumplimiento del mismo.

TÍTULO XII
SISTEMAS DE MATRICULAS Y TARIFAS DE COSTOS EDUCATIVOS

Capítulo I
Costos Educativos

El Consejo Directivo de nuestra institución les informa los costos educativos para el año 2024, acogiéndose a las normas del Ministerio de Educación Nacional y a la Resolución 017821 del 30 de septiembre de 2023.

EL INCREMENTO PARA TODOS LOS GRADOS QUE OFRECE LA INSTITUCION ES DEL 12.81% de acuerdo a la Resolución, Artículo 6, numerales 1 y 2. Y, Parágrafo 2 Tarifa libre para Pre jardín. Artículo 9, descuento del 50% en Pre jardín.

GRADO	2023		2024			
	TARIFA ANUAL MATRICULA MÁS PENSION		TARIFA ANUAL MATRICULA MÁS PENSION	MATRICULA	PENSIÓN	INCREMENTO
PRE JARDIN	$ 6.141.493,00		$ 11.200.000,00	$ 1.120.000,00	$ 1.008.000,00	Tarifa Primer Grado
JARDIN	$ 4.558.626,00		$ 6.928.218,00	$ 692.821,00	$ 623.539,00	12,81% (I. Normal)
TRANSICIÓN	$ 4.558.626,00		$ 5.142.586,00	$ 514.258,00	$ 462.832,00	12,81% (I. Normal)
1	$ 4.558.626,00		$ 5.142.586,00	$ 514.258,00	$ 462.832,00	12,81% (I. Normal)
2	$ 4.558.626,00		$ 5.142.586,00	$ 514.258,00	$ 462.832,00	12,81% (I. Normal)
3	$ 3.449.239,00		$ 5.142.586,00	$ 514.258,00	$ 462.832,00	12,81% (I. Normal)
4	$ 3.323.850,00		$ 3.749.635,00	$ 374.963,00	$ 337.467,00	12,81% (I. Variable)
5	$ 3.259.067,00		$ 3.676.553,00	$ 367.655,00	$ 330.889,00	12,81% (I. Variable)
6	$ 4.870.729,00		$ 5.494.669,00	$ 549.466,00	$ 494.520,00	12,81% (I. Variable)
7	$ 3.770.275,00		$ 4.253.247,00	$ 425.324,00	$ 382.792,00	12,81% (I. Variable)
8	$ 3.770.275,00		$ 4.253.247,00	$ 425.324,00	$ 382.792,00	12,81% (I. Variable)
9	$ 3.770.275,00		$ 4.253.247,00	$ 425.324,00	$ 382.792,00	12,81% (I. Variable)
10	$ 3.770.275,00		$ 4.253.247,00	$ 425.324,00	$ 382.792,00	12,81% (I. Variable)
11	$ 3.770.275,00		$ 4.253.247,00	$ 425.324,00	$ 382.792,00	12,81% (I. Variable)
Media Técnica						
10	$ 5.182.000,00		$ 5.845.814,00	$ 584.581,00	$ 526.123,00	MEDIA TECNICA
11	$ 5.182.000,00		$ 5.845.814,00	$ 584.581,00	$ 526.123,00	MEDIA TECNICA

TARIFA EDUCATIVA ANUAL: Es el valor cobrado por concepto de matrícula y pensiones en el año. Que se maneja así:
MATRICULA: Es el 10% del costo anual.
PENSIÓN MENSUAL: Es la diferencia entre el costo anual y la matricula dividida por 10 mensualidades.
Con el propósito de ir nivelando las tarifas, desde hace cinco años se inició el incremento Normal (tarifa igual año anterior, grado anterior) del Ministerio de Educación para ICOLVEN, este año corresponde el grado Tercero.

También el Consejo Directivo aprobó otros cobros periódicos para el año 2024 distribuidos así:

OTROS COBROS PERIODICOS AÑO 2024

	Concepto	Valor 2023	2024	Observaciones
1	Póliza seguro estudiantil	$ 42.683,30	$ 48.151,00	Se paga con la matrícula
2	Proyecto innovación y desarrollo TIC´S en los procesos de enseñanza y aprendizaje	$ 23.281,19	$ 26.263,00	Se paga con La matrícula
3	Carnet estudiantil	$ 14.000,00	$ 15.793,00	Se paga con la matrícula
4	Manual de Convivencia	$ 21.000,00	$ 23.690,00	Se paga con la matrícula
5	Ceremonia de grado 11°	$ 248.356,12	$ 280.170,00	Se paga con la matrícula

6	Actividades Académicas en jornadas complementarias, semillero de ciencias básicas	$ 217.310,07	$ 245.147,00	
7	Preparación Pruebas saber, Preicfes (11°)	$ 512.844,29	$ 578.539,00	
8	Salidas pedagógicas y de crecimiento personal	$ 116.415,99	$131.328,00	
9	Simulacro pruebas saber (1-11)	$41.027,00	$ 46.282,00	
10	Constancia de desempeño y certificados de estudio	$ 9.310,25	$ 10.502,00	

Nota: Los otros cobros periódicos que llevan el numeral 1.2.3.4. y 5 deberán ser cancelados en el momento de la matrícula. Los cobros periódicos que llevan el numeral 6.7.8. y 9 deberán ser cancelados cuando la institución los ofrezca. El cobro periódico que lleva el numeral 10 deberá ser cancelado cuando el padre lo solicite.

Matriculas: *Las matriculas se realizarán del 4 al 15 de diciembre de 2023.*

Nota: Señor padre de familia si tiene alguna inquietud respecto a esta información puede dirigirse a la rectoría de la institución.

Luciamparo Cely Q.

LUCIAMPARO CELY QUIROZ
Presidente Consejo Directivo

Artículo 290°. Costos Educativos. Los Costos de Matrículas y Pensiones se rigen por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y de acuerdo con lo que disponga el Ministerio de Educación Nacional para cada año escolar basados en las disposiciones gubernamentales. El Consejo Directivo del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano) anualmente fija los costos de Pensiones, Matrículas y Otros Cobros Periódicos. Estos son avalados mediante Resolución emitida por el MEN. Las siguientes políticas generales se seguirán para la facturación de los servicios educativos y conexos a los estudiantes de ICOLVEN:

1. **Matrícula:**
   - El Costo de matrícula corresponde al 10% de la tarifa educativa anual (matricula +pensiones), la que deberá cancelarse anticipadamente y por una vez al año.
   - En caso de un retiro del estudiante, por solicitud de los padres de familia o por cancelación de la matrícula por decisión del Colegio, en cualquier época del año lectivo, el valor de la matrícula no será devuelto, ni total, ni parcial o proporcionalmente, al tiempo del año lectivo transcurrido.
   - En caso de fuerza mayor y una familia solicite la devolución del valor de una matrícula, el Colegio procederá a realizar la devolución en los próximos 15 días a la presentación escrita de solicitud sustentada, siempre y cuando, dicha solicitud se haga, antes del inicio del año escolar. Al valor de la devolución de la matrícula se le descuenta un 10% por cargos de reserva de cupo y gastos de administración, el cual aplica únicamente sobre el costo educativo y no sobre otros costos que ya han sido pagados. Los valores correspondientes a carnet y póliza estudiantil no son reembolsables.
   - Se otorgará el 10% de descuento por pago del año anticipado en las mensualidades (las 10 mensualidades). Este pago debe ingresar antes del 31 de diciembre. El descuento aplica siempre y cuando, como su nombre lo indica, los padres de familia, acudientes o responsables financieros, realicen los pagos de manera oportuna, es decir, en las fechas estipuladas para tal pago.
   - El proceso de admisión para el siguiente año escolar se realiza a partir del primero de septiembre con la venta de los formularios de inscripción y matricula se oficializa dentro las fechas establecidas en el calendario académico.

- Para los estudiantes que ingresan durante los 4 primeros meses del año escolar (febrero-mayo) se les factura el 100% del valor de la matrícula, para los estudiantes que ingresan a partir del 5º mes del año escolar (junio- noviembre) se les factura el 50% del valor de la matrícula.

2. Pensiones.

- El servicio educativo anual correspondiente a Pensiones Escolares, se facturará en 10 mensualidades iguales iniciando desde el mes de febrero y finalizando en noviembre.
- La facturación de la mensualidad se realiza el día 10 de cada mes. El pago se debe realizar durante estos 10 primeros días.
- El Colegio ofrece un descuento del 10% sobre el valor de la pensión, cuando se realiza el pago anticipado de todas las mensualidades del año escolar. La fecha límite para acogerse a este beneficio es hasta el 31 de diciembre.
- En caso que un estudiante durante el año escolar tenga que ausentarse del Colegio, deberá cancelar el valor total de la pensión correspondiente al período de su ausencia.
- Los estudiantes que soliciten el cierre del año escolar anticipado por motivos de estudios en el exterior, y cumplan con los requisitos académicos, deberán cancelar la totalidad del año académico.

3. **Otros Cobros Periódicos:** Los otros cobros son las sumas de dinero que se pagan por servicios prestados, distintos a la anualidad y a los cobros periódicos, que pueden ser obligatorios o voluntarios, que pueden ser periódicos o no periódicos, pero que definitivamente, dichos servicios no están incluidos en la anualidad.

El Concepto Otros Cobros incluye lo siguiente: Seguro Estudiantil, Carnet, manual de convivencia, agenda, Proyecto Innovación y desarrollo de las TIC´S, Pruebas Saber, salidas pedagógicas, convivencias, derechos de grado.

Parágrafo: En caso de que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero del pago de los anteriores servicios educativos no cancele el valor de los mismos, sean estos voluntarios u obligatorios, el estudiante que sea el beneficiario de dichos responsables, no podrá participar de las actividades o servicios a los cuales el concepto se refiera. Esta decisión no consiste en una acción de discriminación de los mismos, sino la consecuencia lógica de la decisión tomada por los padres de familia o el responsable financiero del estudiante, puesto que el Colegio no puede asumir y cancelar los costos de un servicio, sea este voluntario u obligatorio, que los padres de familia, el acudiente o el responsable financiero, deba asumir y cancelar

- Para los estudiantes que ingresan en cualquier mes del año escolar se les factura el 100% de los siguientes cobros: Seguro estudiantil Y Papelería. Para los estudiantes que ingresan a partir del 5 mes del año escolar (junio-noviembre) se les factura el 50% de los demás cobros.

4. Servicios.

- A los estudiantes de 11º se les factura “Derecho a Grado” que incluye los costos de la ceremonia, este valor se cobra en el momento de la matrícula, el cual deberá ser cancelado en efectivo en la caja del colegio. En casos fortuitos que el estudiante no pueda participar de la ceremonia de graduación, se reembolsara el 25% del valor del derecho de grado.
- Las salidas pedagógicas se cobran en el momento de la actividad, las cuales no serán reembolsables en ningún caso.

5. Políticas de Cartera. Las siguientes políticas generales se seguirán para el manejo de la cartera de los estudiantes del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano):

- Todos los estudiantes antiguos deben estar a paz y por todo concepto para acceder a la matrícula del siguiente período lectivo.
- El retardo en el pago de las mensualidades al Colegio o a los demás servicios periódicos contratados de los padres, dará derecho al Colegio a exigir el pago de intereses por mora, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Bancaria, sanciones comerciales y costos de financiación y cobranza, según las disposiciones legales vigentes.
- En caso de incumplimiento o mora en los pagos, los padres o acudientes, se obligan a asumir los gastos de cobranza de abogado y costas procesales de producirse, en caso de no ser

canceladas, lo cual faculta al Colegio, para incluir dichos valores en los recibos de pensiones vigentes al incumplimiento o subsiguientes, hasta producirse su pago.

- Para los efectos del presente compromiso y exigencia, los padres aceptan expresamente que renuncian a cualquier trámite extrajudicial o judicial, para constituirse en mora, la cual se tendrá por constituida con el simple retardo en el pago de las obligaciones pecuniarias a su cargo y sin requerimiento alguno siendo el plazo mensual corriente, los 10 primeros días de cada mes
- El Padre de Familia y/o acudiente que suscribe el Contrato de Prestación de Servicios Educativos autoriza al Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano), a reportar a Data Crédito o a cualquier central de información de riesgo, datos, tratados o sin tratar, tanto sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si los hubiere, de sus obligaciones crediticias con el colegio. Así mismo, es a quien ICOLVEN reporta a la DIAN como Responsable Económico y es a este a quien se le inicia el proceso jurídico en caso de mora en las pensiones de su(s) hijo(s).
- Para recibir el boletín de calificaciones el estudiante debe estar a paz y salvo con la pensión del mes anterior. Si el estudiante no cancela antes de esta fecha, el colegio retendrá el boletín del periodo académico a menos que el Padre de Familia del estudiante demuestre imposibilidad sobreviniente para pagar las pensiones escolares tales como, la pérdida intempestiva del empleo, enfermedad catastrófica, quiebra de la empresa, entre otros. Se podrá brindar información verbal sobre el avance de su hijo, pero no se entregará ni se le mostrará el informe.
- Acorde con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, el Colegio podrá retener los informes de evaluación de los estudiantes y los certificados de notas, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013. Para, ello, los padres de familia, deberán:
- Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
- Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
- Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el Colegio. Independientemente de la entrega o no entrega de los documentos oficiales, la Institución podrá adelantar los procedimientos jurídicos de los cuales dispone, para recuperar los costos en los cuales ha incurrido en el proceso educativo y que se hallen en mora, por parte de dichos padres de familia
- En caso de mora, el Padre de Familia no podrá acceder a la información sobre el desempeño académico de su hijo(a) consignada en la plataforma institucional.
- En el caso de los estudiantes de último año (grado Undécimo), sólo asistirán a la Ceremonia de Grado y recibirán diploma de Bachiller Académico del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano) aquellos que hayan superado la totalidad de los requerimientos académicos contemplados y que además se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución.
- Para los estudiantes que se encuentren en mora, solo se les expedirá los certificados de años escolares anteriores. Los certificados de notas, del año en curso, no serán expedidos para estos estudiantes. Las constancias de estudio llevarán la anotación, “El estudiante se encuentra en mora por concepto de pensiones correspondientes al presente año escolar”.

6. **Políticas de Gestión de Cartera.** Las siguientes políticas se seguirán para el cobro de la cartera de los acudientes del Colegio Adventista ICOLVEN (Instituto Colombo Venezolano):

- Se enviarán estados de cuenta a los acudientes cada mes para informar la situación financiera del estudiante.
- Después del vencimiento de la última fecha de pago, se realizan llamadas o envíos de mensajes de cobro a través de WhatsApp a aquellas familias que se encuentren pendientes de efectuar el pago del mes que finaliza.
- Pasados 30 días en caso que el acudiente continúe en mora se le enviara notificación por correo electrónico invitándolo a ponerse al día con la Institución.

- El estudiante que no esté a paz y salvo no podrá presentar las pruebas externas que se realizaran como bimestre al final de cada periodo.
- El pago oportuno y el cumplimiento de las obligaciones económicas a cargo de los Padres de Familia o responsable económico son un factor de éxito para cumplir las obligaciones a cargo del Colegio. En la Institución se sigue el siguiente protocolo para la generación de los cobros a los padres de familia:

Las acciones de la Institución son las siguientes:

- **Facturación e Información.** De acuerdo con el contrato de matrícula, los Padres de Familia tienen la obligación de cancelar la pensión dentro de los primeros diez (10) días del mes.
- **Cobro pre-jurídico,** cumplidos tres meses en mora, se envía reporte a centrales riesgo y un documento de cobro al Padre de Familia para presentarse a la Oficina de Cobro Jurídico con el fin de buscar una fórmula de pago que garantice la extinción de la obligación económica en mora.
- **Administrativa Externa.** El Colegio remite el contrato y el pagaré en blanco junto con la carta de instrucciones a una compañía especializada en cartera lo cual acarrea les acarreara costo adicional sobre la cuenta, incluida sanción moratoria para iniciar el cobro coactivo al deudor o codeudor.

TÍTULO XIII
VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL

Artículo 291°. Interpretación y vacíos. El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Artículo 292°. Delegación Rectoral. Se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

Artículo 293°. Modificaciones. Este Manual de Convivencia podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o del Consejo Directivo.

Artículo 294°. El presente Manual de Convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

Artículo 295°. El presente Manual de Convivencia comienza su vigencia a partir del día 1 de enero del año escolar 2024.

Publíquese y Cúmplase

Dado en la ciudad de Medellín a los 01 días del mes de diciembre de 2023.

El Presidente del Consejo Directivo

Luciamparo Cely Q.

LUCIAMPARO CELY QUIROZ
Rectora Colegio Adventista ICOLVEN

Educación Adventista ICOLVEN

CALENDARIO DE ACTIVIDADES ESCOLARES 2024

ACTIVIDADES ACADEMICAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	9 al 19											
PROTOCOLIZACIÓN		9										
INICIO DE CLASES (ALUMNOS NUEVOS)	22											
INICIO DE CLASES (ALUMNOS ANTIGUOS)	23											
PERIODO ESCOLAR I	22		22									
PERIODO ESCOLAR II				1		7						
PERIODO ESCOLAR III							10		6			
PERIODO ESCOLAR IV									9		22	
CORTE PERIODO		23			9			2		18		
JORNADA PEDAGOGICA		26			10			8	30			
ENTREGA DE BOLETINES				12		21			20		30	
RECUPERACIONES				1 al 5		11 al 14			9 al 13		18 al 22	
SEMANA SANTA			25 al 29									
VACACIONES INTERMEDIAS						17	5					
SEMANA OTOÑAL										7 al 11		
NIVELACIONES											25 al 27	
GOBIERNO ESCOLAR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA		9		26		14		23		25		6
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO	15											
REUNIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y DE PROFESORES	22,29	5,12,19,26	4,11,18	1,8,15,22,29	6,20,27	4,11	8,15,22,29	5,12,26	2,9,16,23,30	7,21,28	18,25	
ASAMBLA DE PADRES		12					16				30	
CONFORMACIÓN Y REUNIÓN DEL CONSEJO DE PADRES		15		10			15			23		
CONSEJO DIRECTIVO			14		16		18		12		15	
ELECCIÓN DEL PERSONERO Y CONSEJO DE ESTUDIANTES			17									
REUNIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL			29		18		3			3		
REUNIÓN DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO	24	21	21	24	29		10	14	11	23	7	
COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN				10		13			18		25	

Educación Adventista ICOLVEN

ACTIVIDADES ESCOLARES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RETIRO ESPIRITUAL PERSONAL DOCENTE	26 y 27						6 y 7					
DÍA DE AMOR POR ICOLVEN		15										
DIA DE LA ORACIÓN			13									
SEMANA DE ORACIÓN ESTUDIANTES DE PREESCOLAR					14 al 17				9 al 13			
SEMANA DE ORACIÓN ESTUDIANTES DE PRIMARIA					20 al 24				16 al 20			
SEMANA DE ORACIÓN ESTUDIANTES BACHILLERATO					27 al 31				23 al 27			
CONVIVENCIAS DE PSICOORIENTACIÓN												
ESCUELAS DE PADRES												
SEMANA CULTURAL Y CONVIVENCIA					2 al 5							
SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA									25 al 29			
DIA DE LA MUJER			8									
DIA DEL MAESTRO					15							
DIA DEL ALUMNO						10						
CONGRESO INSTITUCIONAL												
DIA DE A FAMILIA Y LA ANTIOQUEÑIDAD								25				
PASEO INSTITUCIONAL									28 y 29			
APERTURA DE INSCRIPCIONES AÑO 2023									2			
GRADOS PREESCOLAR											26	
ENTREGA DE SIMBOLOS											1	
PROGRAMA GRATITUD 11											25	
CLAUSURA INSTITUCIONAL											30	
CEREMONIA GRADUACIÓN 11°												1
MATRICULAS 2024												2 al 13